GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ENTIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS DE MAÍZ, A FIN DE REDUCIR LA ALTA DEPENDENCIA DE LAS IMPORTACIONES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO MEXIQUENSE.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, LLEVE A CABO DE MANERA CONTINUA, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "YEM-CA", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO SANTA MARÍA", UBICADO EN PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 351 (ANTERIOR 417), DEL./SUB. SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, U.T.B. ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2026.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL ISSEMYM.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3118, 3311, 3332, 3333, 3334, 3336, 3337, 3347, 3348, 3349, 3360, 3363, 3392, 3467, 3469, 3472, 3473, 3478, 3479, 3480, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3498, 3499, 1222-A1, 3534, 3535, 3560, 3561, 3566, 3567, 255-B1, 256-B1 y 1255-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3374, 3471, 1219-A1, 1162-A1, 1165-A1, 1166-A1, 3321, 3357, 232-B1, 1173-A1, 1174-A1, 1175-A1, 1176-A1, 1180-A1, 3562, 3563, 3564, 257-B1, 1247-A1, 1248-A1, 1249-A1, 1250-A1, 1251-A1, 1252-A1, 1253-A1, 1220-A1, 3236, 3254-BIS, 3371, 3394, 3395, 238-B1, 1193-A1, 248-B1, 1221-A1, 3565, 252-B1, 253-B1, 254-B1, 1254-A1 y 1256-A1.

TOMO

CCXX

Número

107

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTA:	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
VICEPRESIDENTA:	Dip. Miriam Silva Mata
SECRETARIA:	Dip. Sofía Martínez Molina
MIEMBRO:	Dip. Krishna Karina Romero Velázquez
MIEMBRO:	Dip. Maricela Beltrán Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida
MIEMBRO:	Dip. Jennifer Nathalie González López
MIEMBRO:	Dip. Zaira Cedillo Silva
MIEMBRO:	Dip. Esteban Juárez Hernández
SUPLENTE:	Dip. Araceli Casasola Salazar
SUPLENTE:	Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
SUPLENTE:	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
SUPLENTE:	Dip. Gerardo Pliego Santana
SUPLENTE:	Dip. Paola Jiménez Hernández

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ENTIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS DE MAÍZ, A FIN DE REDUCIR LA ALTA DEPENDENCIA DE LAS IMPORTACIONES.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implemente las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO MEXIQUENSE.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, Y LII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 64 Y 66, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 5, FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, refiere que, de acuerdo con el Plan Maestro de infraestructura de movilidad para la Ciudad de México y el Estado de México, proyectado en 1996, se tenía prevista la construcción de 483 kilómetros para transporte público masivo en trenes y metro. Al día de hoy, la Ciudad de México ha logrado construir 214 km y el Estado de México únicamente 12 km. Es decir, en los últimos 28 años, solo se construyó el 8% de los kilómetros proyectados para el Estado de México.

Que dicho Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, dispone que, como parte de los compromisos de este Gobierno, se enmarca la construcción de una red de movilidad propia que atienda las necesidades de los mexiquenses a fin de reducir las brechas existentes en infraestructura en este tenor, se delinea la creación del Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense, a fin de mejorar la cobertura de acceso a un sistema de movilidad y transporte público, más rápido, moderno, con mayor seguridad, más barato y amigable para el medio ambiente.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, es así que dicha legislación establece que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 21 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios con el objeto de establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad en el Estado de México, sentando las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, para priorizar el desplazamiento de las personas, así como, bienes y mercancías, vinculando la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Movilidad.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, y con el fin de modernizar el servicio público de transporte, así como, la implementación de un mecanismo idóneo que proporcione los medios para lograr un buen funcionamiento del transporte de pasajeros en el Estado de México, se considera indispensable la creación de un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Movilidad y basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo.

Que con lo anterior, se consolida la movilidad, como un derecho humano, el cual obliga al Gobierno del Estado y a los municipios a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y a garantizar el desplazamiento de personas, independientemente de su condición o género, a través de una red estructurada de transporte y vialidad. Esta red debe permitir la convivencia segura de modos eficientes y la intermodalidad, de forma que se propicie la competitividad y se minimicen los costos socioeconómicos e impactos ambientales.

Que el transporte público de pasajeros es un servicio que se brinda con la finalidad de favorecer las necesidades de la sociedad, por lo que es necesario crear el mecanismo y estructura dentro de la administración pública del Estado de México que permita implementar un área especializada, con el objeto de generar la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio público de transporte sustentable masivo, de mediana y baja capacidad, en la entidad que incluya sus rutas y modos de transporte alimentadores, que cuente con sistemas de pagos modernos y seguros, con la visión de un órgano garante del derecho humano a la movilidad, en su aspecto urbano, ambiental y ecológico.

Que por la importancia que tiene el servicio público de transporte de pasajeros y la necesidad de modernizarse, así como la creación de un mecanismo idóneo que proporcione los medios para lograr un buen funcionamiento del transporte de pasajeros en el Estado de México, se considera conveniente la creación de un organismo público descentralizado, que se encargue de administrar de manera adecuada y eficaz la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de trenes, teleférico y trolebús, movidos por energía eléctrica o híbrida, con recorrido subterráneo, y/o, de superficie y elevado, mismo que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que tenga como objetivo generar la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio público, mediante sistemas eléctricos, de transporte masivo, de mediana y baja capacidad en la entidad que incluya rutas y modalidades de transporte alimentadores con la visión de un órgano garante del derecho humano a la movilidad.

Que con la creación del organismo descentralizado denominado, Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense, se modernizará el transporte público como un acto de justicia social, se disminuirá la emisión de contaminantes y se preservará el medio ambiente, generando un transporte limpio que brinde a sus habitantes la seguridad de contar con un servicio oportuno, continuo, permanente, democrático y generalizado que estará a la vanguardia mundial, garantizando el respeto al derecho humano a la movilidad y otorgando de esta manera una mayor eficacia en la prestación del servicio público de transporte masivo, de mediana y baja capacidad.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Movilidad.

Por lo anterior se expide el siguiente:

DECRETO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE ELÉCTRICO MEXIQUENSE.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 2. El Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense tendrá por objeto:

I. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros de tren rápido, ligero, o similares; teleférico, trolebús y servicios complementarios, impulsados por energía eléctrica o híbrida y de bajas emisiones, con recorrido subterráneo, de superficie y/o elevado, directamente o bien a través de personas concesionarias;

II. La planeación, coordinación, construcción, administración, operación, control y evaluación del transporte público impulsado por energía eléctrica o híbrida, en sus modalidades de capacidad baja y mediana cuando se traten de rutas alimentadoras o pretronacales al Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense; y alta o masiva, excepto de las que correspondan al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, y

III. Realizar investigaciones y estudios que permitan sustentar las solicitudes de concesiones, permisos o autorizaciones ante las autoridades competentes, relacionadas con la planeación, construcción, administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en su modalidad eléctrica o híbrida, tren rápido, ligero, teleférico y trolebús.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

I. Consejo: Al Consejo Directivo del Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense;

II. Dirección General: A la Dirección General del Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense;

III. Secretaría: A la Secretaría de Movilidad, y

IV. Sistema: Al Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar el servicio público de transporte de pasajeros de tren rápido, ligero o similares, teleférico o trolebús, impulsados por energía eléctrica o híbrida, con recorrido subterráneo y/o de superficie y elevado, directamente o a través de personas concesionarias;

II. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de los sistemas de transporte de su competencia;

III. Promover y fomentar la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura del servicio de su competencia;

IV. Presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría, para su autorización y firma, proyectos para otorgar o ampliar el plazo de las concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de los sistemas de transporte del ámbito de su competencia y, en su caso, modificarlas, terminarlas de forma anticipada y/o revocarlas;

V. Supervisar y regular la correcta operación, conservación y mantenimiento de los servicios de transporte competencia del Sistema;

VI. Llevar a cabo, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de Movilidad, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte competencia del Sistema;

VII. Prestar asistencia técnica a los concesionarios y permisionarios que la soliciten para operar, mantener y administrar los sistemas de transporte que le correspondan al Sistema, así como proporcionar asesoría a las entidades públicas en el ámbito de su competencia;

VIII. Otorgar y, en su caso, declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura y operación del derecho de vía de su competencia;

IX. Proponer a la Secretaría, para su autorización, las tarifas correspondientes para la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, así como supervisar la correcta aplicación de las mismas;

X. Recaudar y administrar los recursos provenientes del cobro de tarifas del transporte de su competencia, en todos los sistemas que sean operados por el Sistema;

XI. Proponer e implementar los sistemas de recaudo de tarifas y, en su caso, recaudar las tarifas por los servicios que preste, así como efectuar el cobro de derechos conforme a la ley, por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura, administración, explotación y operación del derecho de vía del transporte de su competencia;

XII. Revisar, inspeccionar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar la operación y conservación de la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de su competencia, y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio;

XIII. Operar directa o indirectamente otros sistemas complementarios, ya sean eléctricos, híbridos o, en casos debidamente justificados, de gasolina, diésel o similares, que se establezcan como auxiliares del Sistema;

XIV. Realizar los estudios, análisis, proyecciones, proyectos conceptuales y ejecutivos, así como todas las evaluaciones de factibilidad necesarias para garantizar la eficiencia, funcionalidad y seguridad de los mecanismos de transporte del Sistema, incluyendo los servicios conexos, pretroncales y/o sus rutas alimentadoras, directamente o a través de terceros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Implementar y supervisar los mecanismos y procedimientos necesarios para asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación y ejecución de obras y servicios, incluyendo el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública;

XVI. Integrar y administrar los mecanismos necesarios para garantizar la interoperabilidad de la tecnología del sistema de recaudo, para el acceso al Transporte Público del Estado de México, así como la compensación de recursos que de ella derive por uso de la tarjeta estatal, y

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 5. La dirección y administración del Sistema corresponde a:

I. El Consejo Directivo, y

II. A la persona titular de la Dirección General del Sistema.

Artículo 6. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Sistema y estará integrado por:

I. Una presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría;

II. Vocales, que serán:

a) La persona representante de la Secretaría de Finanzas;

b) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

c) La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

d) La persona representante de la Oficialía Mayor;

III. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General, y

IV. Una comisaría, a cargo de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría;

Serán invitadas permanentes, una persona representante de la Consejería Jurídica y otra del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Las personas que integren el Consejo Directivo serán nombradas y removidas por quien los designe.

Cada persona integrante propietaria nombrará a su suplente, con excepción de la Secretaría Técnica. Las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto a excepción de las personas referidas en las fracciones III y IV de este artículo y de las personas invitadas, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Consejo Directivo podrá invitar a cualquier persona, dependencia o institución, con especialización comprobable en la materia, para tratar asuntos específicos. Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que sus miembros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación en éste.

Artículo 7. El Consejo Directivo celebrará sesiones de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 8. El Consejo Directivo tendrá, además de las previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Fijar las normas, políticas, programas, objetivos, metas y lineamientos generales del Sistema;

II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:

a) Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos;

b) El programa anual de actividades del Sistema;

c) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;

d) La cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema, y

e) Los informes que rinda la persona titular de la Dirección General.

III. Aprobar anualmente, previo dictamen de la persona auditora externa, los estados financieros del Sistema;

IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Sistema, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social;

V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Sistema;

VI. Aprobar la estructura orgánica y proponer el Reglamento Interior del Sistema a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para su expedición, así como sus modificaciones y actualizaciones;

VII. Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que proponga la persona titular de la Dirección General;

VIII. Vigilar y conservar el patrimonio del Sistema y resolver la asignación o disposición de sus bienes;

IX. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Sistema;

X. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo, y

XI. Las demás que le confieran este Decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA

Artículo 9. Al frente del Sistema habrá una persona titular de la Dirección General, quien será nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 10. Requisitos. Para ser titular de la Dirección General se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana y no haber adquirido otra nacionalidad;

II. Ser mayor de 25 años;

III. Poseer título de nivel de licenciatura o equivalente en una materia afín con el objeto del Sistema, y

IV. Ser una persona con conocimientos comprobables en la materia.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Sistema con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y realizarse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y aquellas disposiciones que normen el funcionamiento del Sistema;

III. Conducir el funcionamiento del Sistema, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;

IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del Sistema;

V. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Someter al Consejo Directivo el programa e informe anual de actividades del Sistema;

VII. Rendir al Consejo Directivo un informe cada dos meses de los estados financieros;

VIII. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes; así como nombrar y remover al personal cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IX. Previa aprobación del Consejo, celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Sistema;

X. Proponer al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación, los cambios, modificaciones o actualizaciones al Reglamento Interior del Sistema;

XI. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, y

XII. Las demás que le confieran el Consejo Directivo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ésta designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.

Artículo 13. La organización y el funcionamiento del Sistema se establecerá en el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 14. El patrimonio del Sistema estará integrado por:

I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

II. Los bienes, asignaciones, participaciones, apoyos o aportaciones que le aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;

III. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;

IV. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

V. Las donaciones, herencias, legados y demás recursos o bienes que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y

VI. Los demás bienes, derechos o recursos que, por cualquier otro título legal, adquiera o le sean asignados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el dos de marzo del dos mil veintiséis.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto de la Secretaría de Movilidad, así como de sus organismos auxiliares sectorizados, para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

CUARTO. El Consejo Directivo deberá instalarse, a más tardar, a los 30 días hábiles de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Consejo Directivo deberá aprobar el Reglamento Interior del Sistema, dentro del plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

SEXTO. Las Secretarías de Finanzas, de Movilidad y de la Contraloría, y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en lo relativo a, la operación, administración, mantenimiento y control del sistema de transporte público teleférico, se transferirán al Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense, conforme a los convenios de coordinación que al efecto se celebren entre ambas entidades y la Secretaría de Movilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por lo que hace al sistema de transporte público teleférico, se entenderán hechas al Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense.

Los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por lo que hace al sistema de transporte público teleférico, serán atendidos hasta su conclusión por el Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Los convenios, contratos, concesiones y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por lo que hace al sistema de transporte público teleférico, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Sistema de Transporte Eléctrico Mexiquense.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 1 de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVE A CABO, DE MANERA CONTINUA, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA. RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

MAESTRO GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 9, 10, 11 Y 14, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 8, 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3, FRACCIÓN I, 8, 21 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en términos de lo dispuesto por la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”, la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

En atención a los establecido en el Articulo 3, fracción I, 8, 21 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría De Bienestar, que otorga las facultades a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que requiera la Secretaría.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona Titular de la Secretaría de Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVE A CABO, DE MANERA CONTINUA, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA. RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

ÚNICO. - Se habilitan los días inhábiles **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2025; y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2026**, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y las Unidades Administrativas que la integran, lleve a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas**;** de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades administrativas, así mismo, la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, información financiera, contable y presupuestal de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a la Coordinación Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

MAESTRO GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "YEM-CA", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO SANTA MARÍA", UBICADO EN PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO No. 351 (ANTERIOR 417), DEL./SUB. SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, U.T.B. ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio Número: 23000203A/12368/2025
Toluca de Lerdo, México a 10 de octubre 2025
Expediente: DRVT/RLTOL/175/2019

EXTINCIÓN TOTAL

"YEM-CA", S.A. de C.V.
Domicilio: Lombardo Toledano No. 417,
Delegación de Santa María Totoltepec,
Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 358 71 94
Correo electrónico: arzat3@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a su escrito, recibido el 10 de octubre del 2025, mediante el cual solicita la extinción total del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Condominio Santa María", ubicado en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 351 (anterior 417), Del./Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. Arboledas, municipio de Toluca, Estado de México; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; artículos 77 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 8, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura Capitulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 23000203050000T "Dirección Regional Valle de Toluca" y 23000203050005T "Residencia Local Toluca" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de abril del 2025.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir el presente en los siguientes términos; y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante oficio número 2120005020000T/148/2019, del 17 de diciembre de 2019, notificado el 13 de enero del 2020, se **autorizó** a la persona jurídico-colectiva denominada **"YEM-CA", S.A. de C.V.** el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado **"Condominio Santa María"**, como una unidad espacial integral en el terreno con superficie de 625.60 m2. (seiscientos veinticinco punto sesenta metros cuadrados), ubicado en calle Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 351 (anterior 417), Del/Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. Arboledas, Municipio de Toluca, Estado de México, de 12 (doce) viviendas de tipo popular.

II. Que mediante periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 18, tomo CCIX, sección primera, del 29 de enero de 2020, se **publicó** el acuerdo por el que se autorizó a la empresa "YEM-CA", S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Condominio Santa María", ubicado en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 351 (anterior 417), Del./Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. Arboledas, municipio de Toluca, Estado de México.

III. Que la extinción por renuncia de la autorización de un condominio se sujetara a lo establecido en el artículo 76 fracciones I, II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de julio de 2016, vigente al momento de la autorización, que a la letra dice:

(…)

*"**Artículo 76.** Se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su Titular, siempre y cuando:*

I. No se afecte el interés público.

II. No se afecten los intereses de terceros.

III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

En estos casos, no se devolverán las áreas de donación y equipamiento que se hayan transmitido formalmente, ni las cantidades que se hubiesen cubierto al fisco en términos de la autorización correspondiente."

(…)

IV. Del mismo modo, las reglas para la extinción por renuncia de la autorización de un condominio, se sujetarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 28 de julio de 2016, vigente al momento de la autorización, que a la letra dice:

(…)

*"**Artículo 77.** La extinción de la autorización de un conjunto urbano por renuncia de su Titular se sujetará al procedimiento siguiente:*

I. La renuncia podrá ser total o parcial;

***II. La renuncia deberá contener la manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo anterior**:*

*III. **El interesado acompañará el escrito a que se refiere la fracción anterior, con un informe del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la existencia de actos traslativos de dominio de los lotes objeto de la renuncia** así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de los lotes del conjunto objeto de la renuncia y en su caso la anuencia del acreedor.*

IV. Tratándose de la renuncia parcial, se deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento en la parte proporcional que corresponda, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizándose el funcionamiento de la parte que subsista del conjunto urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal, así como de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la autorización del desarrollo..

Asimismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal, así como de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la autorización del desarrollo.

***El acuerdo de la Secretaría que autorice la extinción total o parcial de un conjunto urbano surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión, debiéndose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de noventa días y publicarse con cargo al Titular de la autorización, dentro de los treinta días siguientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, debiendo acreditarlo ante la Secretaría en los treinta días siguientes a su cumplimiento y comunicarlo a la Comisión de Factibilidad del Estado de México en el mismo plazo."*

***El acuerdo de la Secretaría que autorice la extinción total o parcial de un conjunto urbano, surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión, debiéndose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de noventa días y publicarse en un plazo no mayor de treinta días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con cargo al titular de la autorización, debiendo acreditarlo ante la Secretaría**.*

(…)

V. Que la C. Angelica Liliana Laredo Ortiz, representante legal de la sociedad denominada **““YEM-CA”, S.A. de C.V.,** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos del artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de julio de 2016, vigente al momento de la autorización, es decir, que no se realizaron actos o contratos de trasmisión de dominio.

VI. Que anexa a su escrito el Certificado de libertad o Existencia de Gravámenes del Lote seis de la subdivisión del terreno habitacional rustico, ubicado en camino a Toluca, ahora calle Vicente Lombardo Toledano número 417, esquina con calle Axayácatl o Independencia número 101 en Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00221737, trámite 938124, del 11 de septiembre del 2025.

VII. Que anexa a su escrito Informe de Búsquedas y expedición sin certificar, trámite 947084, del 10 de octubre de 2025, emitido por la Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el cual se comunica lo siguiente:

> *“… Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 8.6 y 8.7 del Código Civil, en relación con los artículos 18 y 19 de la Ley Registral, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento de la Ley Registral, ordenamientos vigentes en la entidad, indico que efectuada la búsqueda en el Sistema de Información de la Función Registral en el Estado de México (SIFREM), respecto del Folio Real Electrónico 221737, mismo que ampara el inmueble con datos de identificación como sigue: "LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO HABITACIONAL RÚSTICO, UBICADO EN CAMINO A TOLUCA, CALLE: AHORA, PASAEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, No. EXT: 417, LOTE: SEIS, COLONIA: SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con SUPERFICIE: 625.6 m2 SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, con RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.15 METROS CON LÓPEZ FERNÁNDEZ GUILLERMO; AL SUR: 25.75 METROS CON PASEO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO; AL PONIENTE: 27.13 METROS CON SALDANA ESQUIVEL GABRIEL; AL ORIENTE: 21.63 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA", inscrito a nombre de YEM-CA, Sociedad anónima de capital variable;* *****no reporta acto traslativo de domino**, es decir, no obra registro respecto de la autorización del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Condominio Santa María";*** *lo que se hace de conocimiento, con la finalidad de que la solicitante, exhiba dicho informe a la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y control Urbano, Dirección Regional Valle Toluca del Estado de México, en cumplimiento a lo requerido mediante oficio 23000203A/5455/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, dentro del expediente DRVT/RLTOL/175/2019, para los efectos legales a que haya lugar.…”*

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la extinción total de la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “Condominio Santa María”, del terreno con superficie de 625.60 m², ubicado en Paseo Vicente Lombardo Toledano No. 351 (anterior 417), Del./Sub. Santa María Totoltepec, U.T.B. Arboledas, municipio de Toluca, Estado de México, emitida mediante oficio número 2120005020000T/148/2019, del 17 de diciembre de 2019, notificado el 13 de enero del 2020, se autorizó a la persona jurídico-colectiva denominada “YEM-CA”, S.A. de C.V.

SEGUNDO. La sociedad denominada **“YEM-CA”, S.A. de C.V.**, deberá publicar el presente oficio en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su emisión, debiendo acreditar el cumplimiento de dicha disposición ante esta Dirección General.

TERCERO. El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

CUARTO. Notifíquese de manera personal el presente oficio a la sociedad denominada **“YEM-CA”, S.A. de C.V.**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el domicilio señalado para tales efectos.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca
L. en A. Samuel Sandoval Montoya – Residente Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/175/2019.
Folio DGOyCU: 5434/2025.
Archivo Minutario.
BHPM/DNSH*

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2026.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR.

MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, OFICIAL MAYOR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN XVIII, 58, 59 FRACCIONES II, VIII, XIV Y XXXVIII, Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, Y 7 FRACCIONES II, XXXV Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
"CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2026"

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el siguiente calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el año 2026.

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Días no laborales

Vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán días no laborables los siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2026.
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la fundación del Estado de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
2 y 3 de abril	Suspensión de Labores.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de muertos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- 2 al 6 de enero.
- 30 de marzo al 1 de abril (Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional).
- 20 al 28 de julio (Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional).
- 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027 (Segundo Periodo Vacacional).

ARTÍCULO CUARTO. El presente calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

ARTÍCULO QUINTO. El disfrute de los dos períodos vacacionales a que hace referencia el presente, deberá ajustarse a lo establecido en el procedimiento *"064 VACACIONES - SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES O DE CONFIANZA"* del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas servidoras públicas docentes del Subsistema Educativo Estatal, se sujetarán al calendario que emita y/o publique la Secretaría de Educación Pública, así como la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a su nivel de adscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas generales y de confianza que se encuentren prestando sus servicios en los planteles educativos, estarán sujetas a lo establecido en el calendario que emita y/o publique la Secretaría de Educación Pública, así como la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a su nivel de adscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas servidoras públicas docentes que por necesidades del servicio se encuentren realizando funciones administrativas distintas a las de docencia del Subsistema Educativo Estatal, estarán sujetas a lo establecido a este calendario.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL ISSEMYM

NOVIEMBRE DE 2025

© Derechos reservados.
Primera edición, noviembre de 2025.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este
documento podrá efectuarse mediante
la autorización ex profeso de la fuente
y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2025
	Código:	234C0101520101L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación **IV**

Objetivo General **V**

Identificación e Interacción de Procesos **VI**

Descripción de los Procedimientos **VII**

1. Emisión de Dictamen de Estímulo por Permanencia al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM. 234C0101520101L/01
2. Integración de la Nómina de Estímulo por Permanencia. 234C0101520101L/02
3. Emisión de Dictamen de Pensión al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM. 234C0101520101L/03
4. Integración de la Nómina de Pensiones. 234C0101520101L/04
5. Autorización del Pago de Seguro por Fallecimiento en el ISSEMYM. 234C0101520101L/05

Simbología **VIII**

Registro de Ediciones **X**

Dictaminación **XI**

Validación **XII**

Créditos **XIII**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un Gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual de procedimientos administrativos documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la función del Departamento de Pensiones del ISSEMYM, en materia de otorgamiento de prestaciones del sistema solidario del reparto en el ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Pensiones del ISSEMYM, en materia de otorgamiento de prestaciones del sistema solidario de reparto en el ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

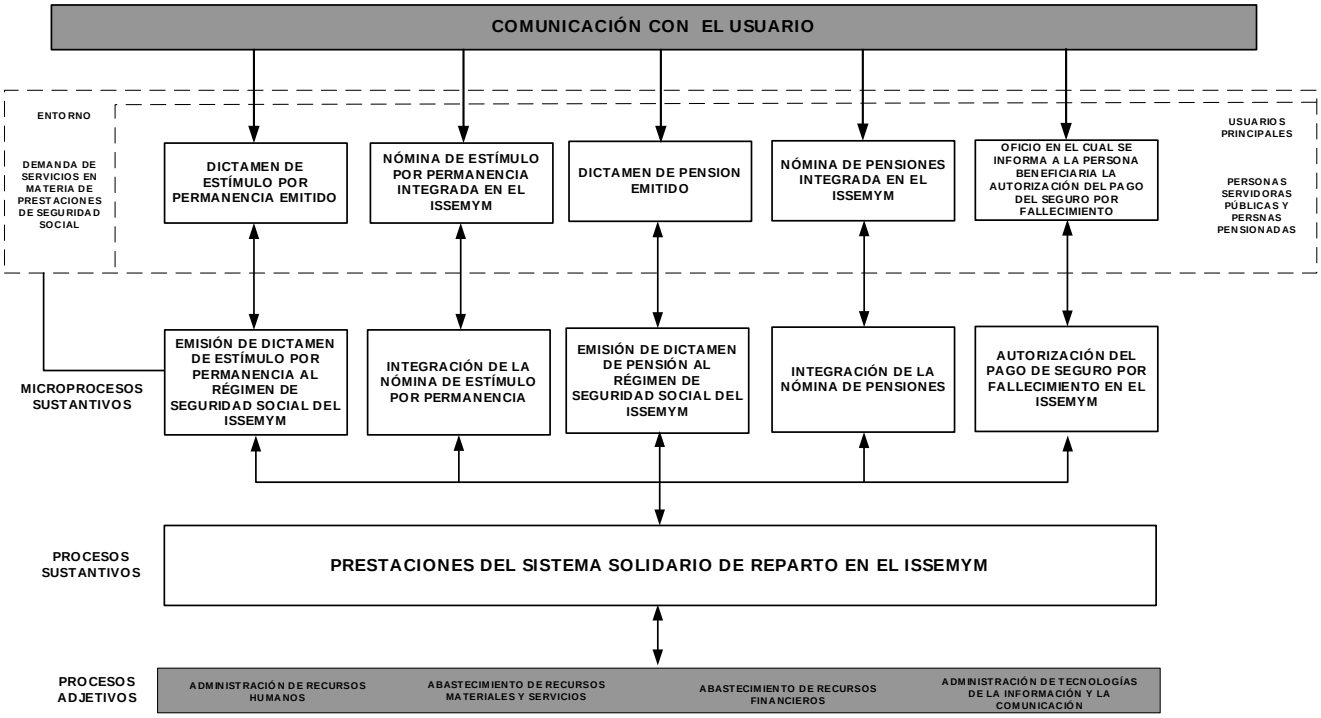

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO:

Emisión de Dictamen de Estímulo por Permanencia al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar la procedencia o improcedencia que cumpla con los requisitos y desee permanecer en activo la persona servidora pública por un tiempo mayor y recibir el porcentaje proporcional de su pensión mediante la emisión de dictamen de estímulo por permanencia al régimen de seguridad social del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Primero, Artículo 5, Fracción I, III, Título Tercero, Capítulo III, Sección Cuarta, Artículo 90. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3, Fracción XXVII, Título Primero, Capítulo I, Sección Quinta, Artículo 118 al 125. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401520101L Departamento de Pensiones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Manual de Operación del Comité de Pensiones del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 16 de febrero de 2010.

- Oficio Número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Estímulo por Permanencia:	El servidor público que cumpla con los requisitos de jubilación y desee permanecer en activo por un tiempo mayor, recibirá adicionalmente a su sueldo, como estímulo del Instituto el 30% de la cantidad que le corresponda como pensión.
Expediente:	Unidad documental compuesta por documentos de la persona servidora pública o persona pensionada, ordenados y relacionados, que integran datos de su historial laboral, así como de aquellos que se requieran para dictaminar la procedencia o improcedencia de las pensiones, establecidos en la normatividad aplicable.
Persona Servidora Pública:	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las Instituciones Públicas.
Sistema de Cálculo:	Base de datos que permite realizar un cálculo estimado por concepto de pensiones en sus diferentes modalidades.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de trámite de estímulo por permanencia con relación de trámites recibidos.
- Solicitud de estímulo por permanencia con la documentación soporte.

RESULTADOS:

- Dictamen de Estímulo por Permanencia, emitido.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente a la Recepción de Solicitudes de Trámites de Estímulo por Permanencia en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.
- Integración de Periodos Cotizados al ISSEMYM de las Personas Servidoras Públicas.
- Inherente a la Notificación del Dictamen en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en el trámite de estímulo por permanencia deberá verificar que la documentación soporte requerida se encuentre en buen estado y legible conforme a lo siguiente:
    - Solicitud de estímulo por permanencia.
    - Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
    - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona servidora pública con vigencia no mayor a 30 días (copia).
    - Identificación oficial vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía).
    - Clave Única de Registro de Población CURP (copia).
    - Comprobantes de pago de los últimos 8 meses laborados, (16 quincenas, orden cronológico) (originales o copias certificadas) o constancia de años de servicio expedida por la Institución Pública, en la que se establezca tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose de nivel y rango de los últimos 3 años laborados.
    - Licencia sin goce de sueldo (original o copia certificada).

- El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en la emisión del dictamen de estímulo por permanencia deberá mantener actualizado el Sistema Integral de Prestaciones (SIPRES), a efecto de conocer el estado en que se encuentra la solicitud de estímulo por permanencia.

- El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en el trámite de estímulo por permanencia deberá mantener en secrecía la información relacionada al estímulo por permanencia, en caso contrario será acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

DESARROLLO:

Procedimiento: Emisión de Dictamen de Estímulo por Permanencia al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad y Oficina de Atención al Derechohabiente/ Titular	**Viene del procedimiento inherente a la Recepción de Solicitudes de Trámites de Estímulo por Permanencia en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.** Una vez que cuenta con la relación de trámites recibidos, elabora el oficio mediante el cual envía las solicitudes de estímulo por permanencia original, lo firma, obtiene copia, anexa la relación de trámites recibidos, la solicitud de estímulo por permanencia original y la documentación soporte, los entrega a la persona titular del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse.
2.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia en original y copia, la solicitud de estímulo por permanencia original, la documentación soporte y la relación de trámites recibidos, se entera, acusa de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Turna oficio, solicitud, documentación soporte y relación a la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones para su atención.
3.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa de Control de Solicitudes	Recibe el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia en original y copia, la solicitud de estímulo por permanencia original, la documentación soporte y la relación de trámites recibidos, se entera, revisa la solicitud de estímulo por permanencia y la documentación soporte y determina: **¿La solicitud de estímulo por permanencia cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa?**
4.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa de Control de Solicitudes	**La solicitud de estímulo por permanencia no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa.** Elabora oficio original mediante el cual se informa que la solicitud de estímulo por permanencia no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, lo entrega junto con la solicitud de estímulo por permanencia original y la documentación soporte al personal del área secretarial de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y obtiene acuse de recibo. Archiva la relación de trámites y el acuse de recibo, para su control.
5.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Recibe original y copia del oficio mediante el cual se informa que la solicitud de estímulo por permanencia no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa, solicitud de estímulo por permanencia y documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, se comunica mediante llamada telefónica con la persona servidora pública y le informa que la solicitud de estímulo por permanencia la deberá corregir, los documentos complementar y acudir a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente a entregarlos.
6.	Persona Servidora Pública	Recibe llamada telefónica, se entera de que deberá corregir la solicitud de estímulo por permanencia o, en su caso, complementar la documentación soporte para el trámite de estímulo por permanencia, corrige y/o complementa, acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y los entrega al personal del área secretarial.

7.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Atiende a la persona servidora pública recibe la solicitud de estímulo por permanencia original corregida y la documentación soporte completa para realizar el trámite de estímulo por permanencia. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Recepción de Solicitudes de Trámites de Estímulo por Permanencia en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**
8.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Control de Solicitudes	**La solicitud de estímulo por permanencia cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa.** Registra en control interno los datos generales de la solicitud de estímulo por permanencia que se encuentran en la documentación soporte, requisita el formato "Control de Trámites del Departamento de Pensiones" en original, elabora el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia en original, obtiene en el formato y en el oficio firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa la solicitud de estímulo por permanencia original, la documentación soporte para el trámite de estímulo por permanencia y el formato, los entrega a la persona titular del Departamento de Control de Cuentas Individuales y obtiene acuse de recibo. Archiva el acuse de recibo.
9.	Departamento de Control de Cuentas Individuales/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia en original y copia, la documentación soporte y el formato "Control de Trámites del Departamento de Pensiones" original, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Archiva el oficio recibido. Se entera, ingresa al Sistema de Capitalización Individual, captura los datos generales de la persona servidora pública para verificar si se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual y determina: **¿La persona servidora pública se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual?**
10.	Departamento de Control de Cuentas Individuales/ Titular	**La persona servidora pública no se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual.** Elabora el oficio mediante el cual se informa que la persona servidora pública no se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual en original, lo firma junto con la solicitud del estímulo por permanencia, obtiene copia del oficio, anexa la solicitud de estímulo por permanencia original y la documentación soporte, los entrega a la persona titular del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse de recibo.
11.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe oficio mediante el cual se informa que la persona servidora pública no se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual en original y copia, solicitud de estímulo por permanencia original y documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, elabora el oficio en el cual se informa que la solicitud de estímulo por permanencia no es procedente, lo firma, obtiene copia, anexa la solicitud de estímulo por permanencia original con documentación soporte, los entrega al personal del área secretarial de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse de recibo.
12.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Recibe oficio en el cual se informa que la solicitud de estímulo por permanencia no es procedente, en original y copia, solicitud de estímulo por permanencia original y documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, se comunica mediante llamada telefónica con la persona servidora pública solicitante y le informa que su solicitud de estímulo por permanencia no es procedente y que deberá acudir a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente por su documentación.

13.	Persona Servidora Pública Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera que su solicitud de estímulo por permanencia no es procedente y que deberá acudir por su documentación. Acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, se presenta con el personal del área secretarial y solicita su documentación soporte.
14.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Atiende a la persona solicitante, se entera de la solicitud y procede a entregarle la documentación soporte del trámite de estímulo por permanencia como asunto no procedente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Notificación de Respuestas de las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**
15.	Departamento de Control de Cuentas Individuales/ Titular	**La persona servidora pública sí se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual.** Elabora el oficio en el cual se informa que la persona servidora pública sí se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual en original, lo firma junto con la solicitud de estímulo por permanencia, obtiene copia del oficio anexa la solicitud de estímulo por permanencia original y la documentación soporte, los entrega a la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse de recibo.
16.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Control de Solicitudes	Recibe oficio en el cual se informa que la persona servidora pública sí se encuentra inscrita en el Sistema de Capitalización Individual en original y copia y solicitud de estímulo por permanencia original y documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, requisita el formato “Control de Trámites del Departamento de Pensiones” en original, elabora el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia, obtiene el formato y en el oficio firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa la solicitud de estímulo por permanencia original, la documentación soporte y el formato “Control de Trámites del Departamento de Pensiones” original, los entrega a la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse de recibo.
17.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de estímulo por permanencia en original y copia, la documentación soporte, la solicitud de estímulo por permanencia original y el formato “Control de Trámites del Departamento de Pensiones” original, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Retiene copia del oficio, documentación soporte, solicitud original y formato. Procede a la integración de los periodos cotizados. **Se conecta con el procedimiento Integración de Periodos Cotizados al ISSEMYM de las Personas Servidoras Públicas.**
18.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	**Viene del procedimiento Integración de Periodos Cotizados al ISSEMYM de las Personas Servidoras Públicas.** Una vez que cuenta con la hoja de periodos cotizados, elabora relación de los documentos contenidos en el expediente con el número de fojas, los integra al expediente de la persona servidora pública, requisita el formato “Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas” en original y copia y los entrega a la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones. Archiva copia del formato previo acuse de recibo.
19.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Control de Solicitudes	Recibe el formato “Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas” en original y copia con el expediente de la persona servidora pública, firma de recibo en la copia del formato y la devuelve. Se entera y entrega el expediente de la persona servidora pública a la persona responsable operativa del área de cálculo del Departamento de Pensiones.

		Archiva el formato original para su control.
20.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública, se entera, lo entrega a la persona analista del área de cálculo del Departamento de Pensiones para su atención y seguimiento.
21.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública, se entera, revisa los datos de la persona servidora pública referentes a la edad y el tiempo de servicio correspondientes al estímulo por permanencia y determina: **¿La persona servidora pública cumple con la edad y el tiempo de servicio?**
22.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Cálculo	**La persona servidora pública no cumple con la edad y el tiempo de servicio.** Ingresa al Sistema de Cálculo en el apartado “Trámites Negados”, captura los datos generales de la persona servidora pública, obtiene la hoja de cálculo de estímulo por permanencia, el dictamen de estímulo por permanencia negado y la cédula del comité, integra el dictamen al expediente de la persona servidora pública y lo entrega junto con la cédula del comité a la persona titular del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 24.**
23.	Departamento de Estímulo por permanencia / Analista del Área de Cálculo	**La persona servidora pública sí cumple con la edad y el tiempo de servicio.** Ingresa al Sistema de Cálculo, en el apartado “Trámites Aprobados”, captura los datos generales de la persona servidora pública, obtiene la hoja de cálculo de estímulo por permanencia, hoja de dictamen de estímulo por permanencia aprobado y la cédula del comité, integra la hoja de cálculo y hoja de dictamen al expediente de la persona servidora pública y lo entrega junto con la cédula del comité a la persona titular del Departamento de Pensiones.
24.	Departamento de Pensiones/ Titular	En su carácter de Secretario Técnico del Comité de Pensiones, recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula del comité, se entera y los retiene. Elabora la convocatoria y la orden del día para la sesión de Comité de Pensiones en originales y los entrega a la persona titular de la Dirección de Seguridad Social y a las personas vocales del Comité de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 26.**
25.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	En su carácter de Presidente del Comité de Pensiones, recibe la convocatoria y la orden del día para la sesión del Comité de Pensiones originales, se entera de la fecha y hora programada y espera fecha de sesión. Archiva la convocatoria y la orden del día. **Se conecta con la actividad número 27.**
26.	Comité de Pensiones/ Vocales	Reciben la convocatoria, la orden del día para la sesión del Comité de Pensiones originales, se enteran de la fecha y hora programada, esperan fecha de sesión. Archiva la convocatoria y la orden. **Se conecta con la actividad número 28.**
27.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	En su carácter de Presidente del Comité de Pensiones se presenta en la fecha y hora programada a la sesión de Comité de Pensiones con la persona titular del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 29.**
28.	Comité de Pensiones/ Vocales	En la fecha y hora programada acuden y se presentan en la sesión de Comité de Pensiones con la persona titular del Departamento de Pensiones.
29.	Departamento de Pensiones/ Titular	En la fecha y hora establecida recibe, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Pensiones, a las personas vocales del Comité de Pensiones, obtiene registro de asistencia de las personas integrantes del comité, declara la existencia del cuórum para sesionar y resguarda la lista. Entrega el expediente de la persona servidora pública que será analizado por el Comité de Pensiones y la cédula de comité a la persona titular de la Dirección de Seguridad Social en su carácter de presidente del Comité de Pensiones.

30.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	Recibe en su carácter de Presidente del Comité de Pensiones el expediente de la persona servidora pública y cédula de comité, de manera conjunta con las personas vocales del Comité de Pensiones, dictaminan la procedencia o improcedencia del estímulo por permanencia, firma la cédula y obtiene firmas de las personas integrantes. Entrega el expediente de la persona servidora pública y la cédula de comité a la persona titular del Departamento de Pensiones en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Pensiones.
31.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Pensiones el expediente de la persona servidora pública y la cédula de comité, elabora el Acta de Sesión, obtiene firma de las personas participantes y la archiva. Entrega el expediente de la persona servidora pública junto con la cédula de comité a la persona responsable operativa del área de cálculo del Departamento de Pensiones.
32.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula de comité y los entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones para que elabore el Dictamen de Estímulo por Permanencia.
33.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula de comité, se entera, elabora el Dictamen de Estímulo por Permanencia en original y lo entrega junto con el expediente a la persona titular del Departamento de Pensiones. Archiva la cédula de comité.
34.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el Dictamen de Estímulo por Permanencia original, rubrica el dictamen, obtiene rúbrica de la persona titular de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro y firma de la persona titular de la Dirección de Seguridad Social, en su carácter de presidente del Comité de Pensiones, y entrega el Dictamen de Estímulo por Permanencia original al personal del área secretarial del Departamento de Pensiones y el expediente de la persona servidora pública al personal de apoyo Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 37.**
35.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe expediente de la persona servidora pública, elabora relación de los documentos contenidos en el expediente con el número de fojas y lo integra al expediente, requisita el formato “Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada” en original y copia junto con el expediente, los entrega a la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental, obtiene acuse de recibo en la copia del formato y la archiva.
36.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el formato “Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada” en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Archiva expediente de la persona servidora pública y formato original para su control.
37.	Departamento de Pensiones/ Personal del Área Secretarial	Recibe el Dictamen de Estímulo por Permanencia original, elabora el oficio mediante el cual se envía el Dictamen de Estímulo por Permanencia en original, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa el Dictamen de Estímulo por Permanencia original, los entrega al personal del área secretarial de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, obtiene acuse de recibo y lo archiva.
38.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Recibe el oficio mediante el cual se envía el Dictamen de Estímulo por Permanencia en original y copia con el Dictamen de Estímulo por Permanencia original, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Procede a realizar la notificación del Dictamen de Estímulo por Permanencia. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Notificación de Dictamen en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**

DIAGRAMACIÓN:

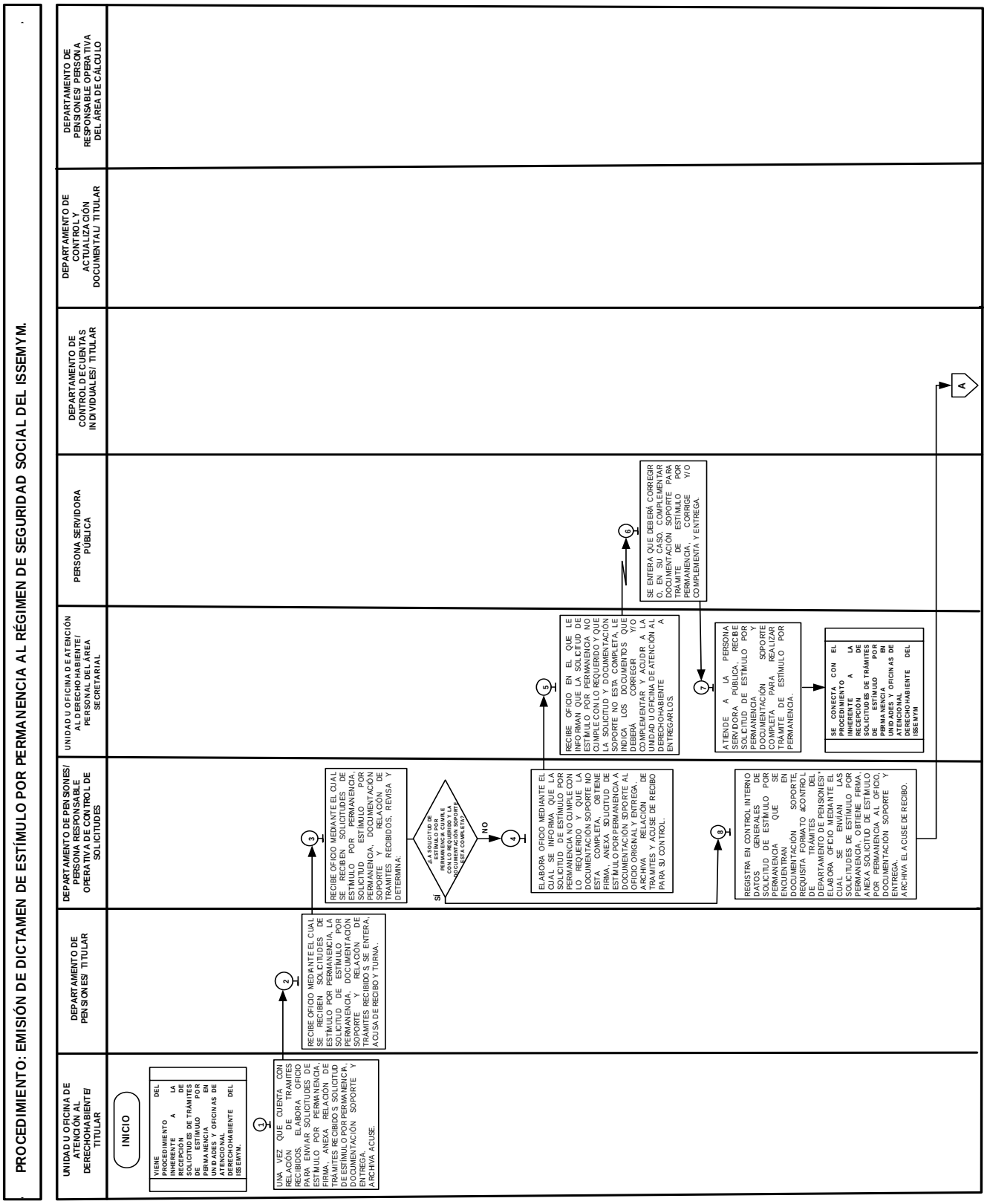

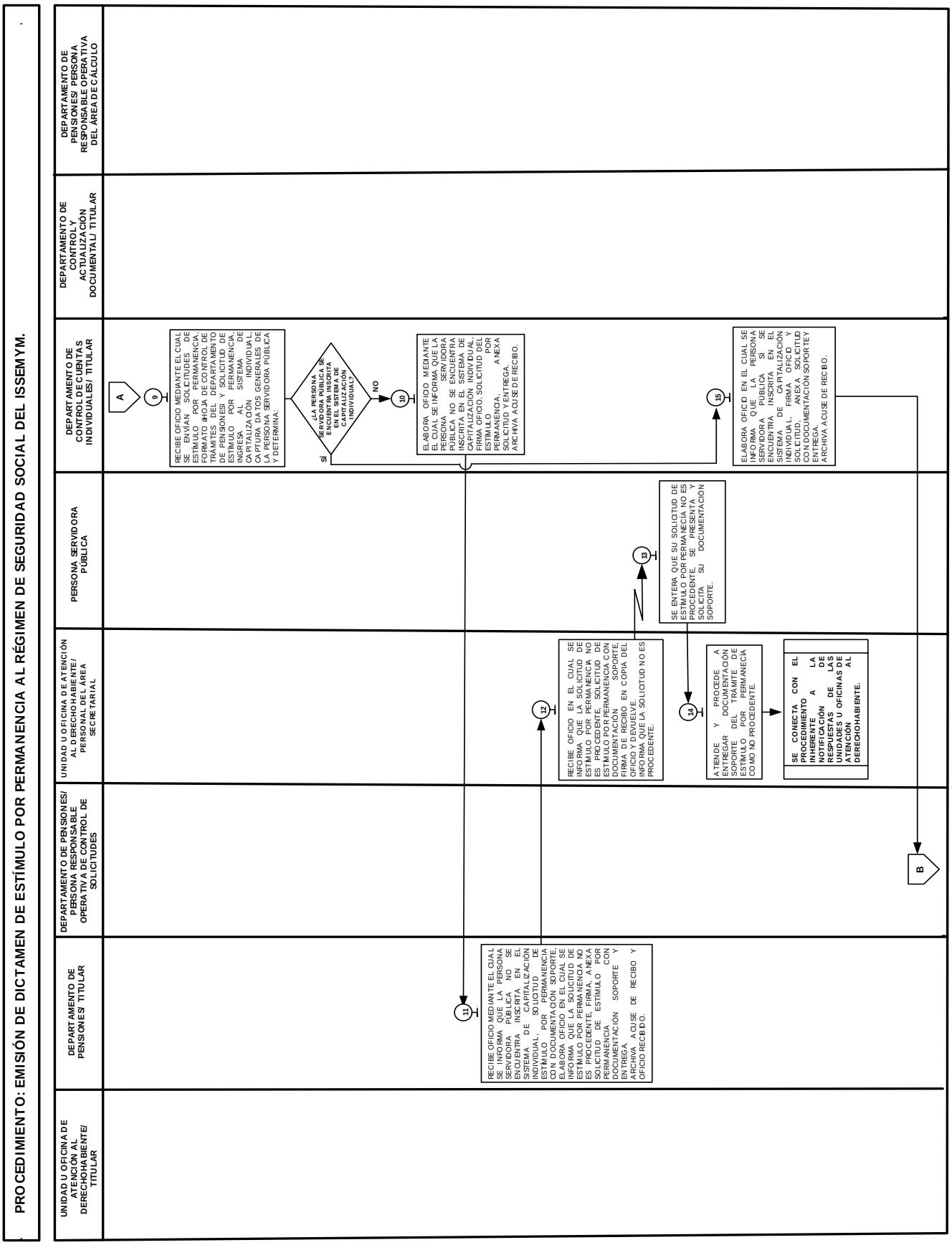
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DE CONTROL DE SOLICITUDES
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ PERSONAL DEL ÁREA SECRETARIAL
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CUENTAS INDIVIDUALES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CÁLCULO
A
9
RECIBE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍAN SOLICITUDES DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA, FORMATO @HOJA DE CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES@ Y SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA, INGRESA AL SISTEMA DE CAPTAUZACIÓN INDIVIDUAL, CAPTURA DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y DETERMINA:
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL?
SÍ
NO
10
ELABORA OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, FIRMA OFICIO, SOLICITUD DEL ESTÍMULO POR PERMANENCIA, ANEXA SOLICITUD Y ENTREGA, ARCHIVA ACUSE DE RECIBO.
15
ELABORA OFICIO EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SÍ SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, FIRMA OFICIO Y SOLICITUD, ANEXA SOLICITUD CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ENTREGA, ARCHIVA ACUSE DE RECIBO.
B
11
RECIBE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ELABORA OFICIO EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA NO ES PROCEDENTE, FIRMA, ANEXA SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ENTREGA, ARCHIVA ACUSE DE RECIBO Y OFICIO RECIBIDO.
12
RECIBE OFICIO EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA NO ES PROCEDENTE, SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE, FIRMA DE RECIBO ACUSE Y OFICIO Y DEVUELVE EN COPIA DEL OFICIO Y SOLICITUD, INFORMA QUE LA SOLICITUD NO ES PROCEDENTE.
13
SE ENTERA QUE SU SOLICITUD DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA NO ES PROCEDENTE, SE PRESENTA Y SOLICITA SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE.
14
ATIENDE Y PROCEDE A ENTREGAR DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL TRÁMITE DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA COMO NO PROCEDENTE.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA NOTIFICACION DE RESPUESTAS DE LAS UNIDADES U OFICINAS DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE.

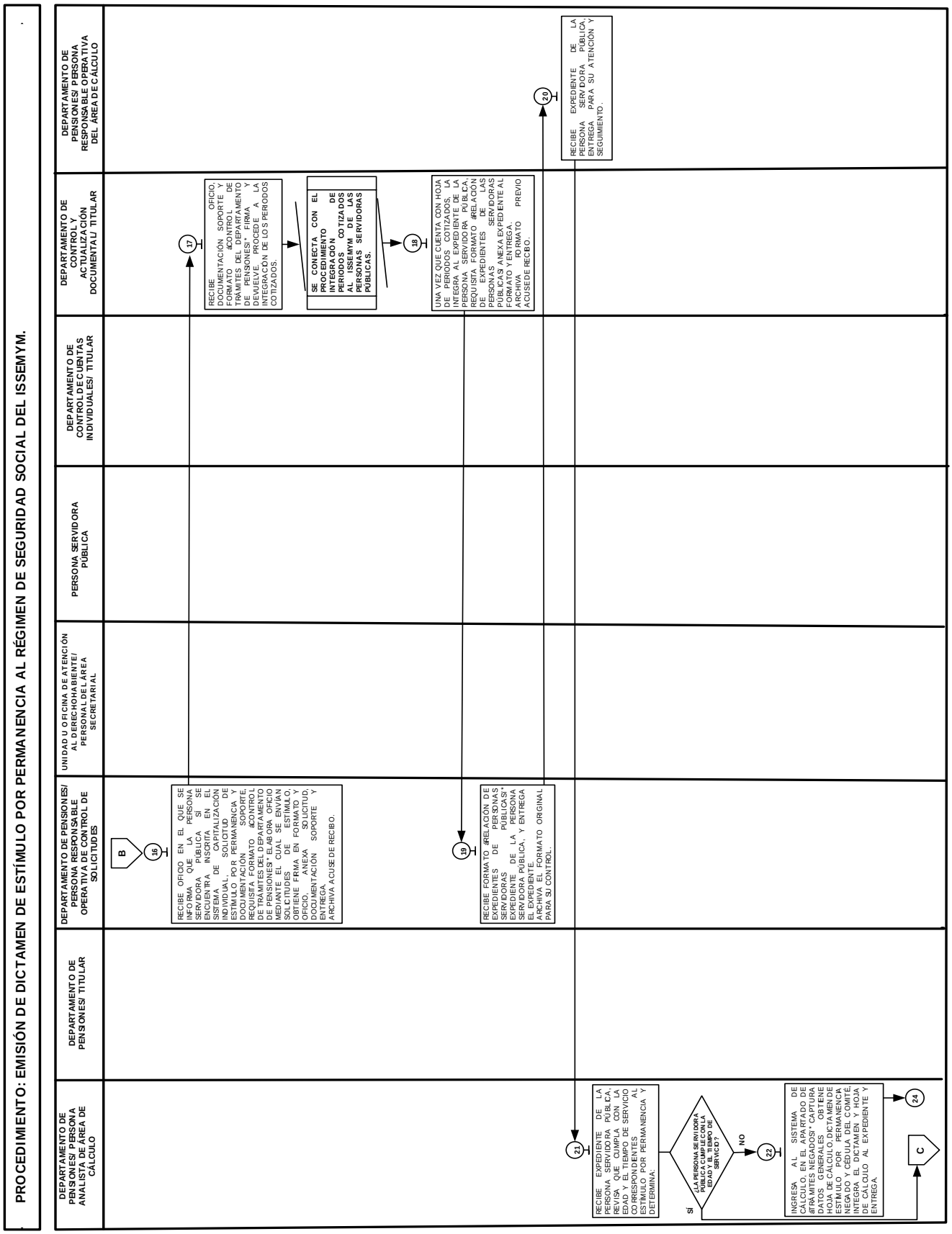
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA ANALISTA DE ÁREA DE CÁLCULO
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DE CONTROL DE SOLICITUDES
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ PERSONAL DEL ÁREA SECRETARIAL
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CUENTAS INDIVIDUALES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CÁLCULO
B
16
RECIBE OFICIO EN EL QUE SE INFORMA QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SÍ SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, SOLICITA DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, REQUISITA FORMATO ¿CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES" ELABORA OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍAN SOLICITUDES DE ESTÍMULO, OBTIENE FIRMA EN FORMATO Y REFERENTE A ÁREA SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y ENTREGA.
ARCHIVA ACUSE DE RECIBO.
17
RECIBE OFICIO, DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y FORMATO ¿CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES" FIRMA Y DEVUELVE, PROCEDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS PERIODOS COTIZADOS.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INTEGRACIÓN DE PERIODOS COTIZADOS AL ISSEMYM DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.
18
UNA VEZ QUE CUENTA CON HOJA DE PERIODOS COTIZADOS, LA INTEGRA AL EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, REQUISITA FORMATO ¿RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ANEXA EXPEDIENTE AL FORMATO Y ENTREGA.
ARCHIVA FORMATO PREVIO ACUSE DE RECIBO.
19
RECIBE FORMATO ¿RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS" Y EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, Y ENTREGA EL EXPEDIENTE.
ARCHIVA EL FORMATO ORIGINAL PARA SU CONTROL.
20
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, ENTREGA PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
21
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, REVISA QUE CUMPLA CON LA EDAD Y EL TIEMPO DE SERVICIO CORRESPONDIENTES AL ESTÍMULO POR PERMANENCIA Y DETERMINA:
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CUMPLE CON LA EDAD Y EL TIEMPO DE SERVICIO?
SÍ
NO
22
INGRESA AL SISTEMA DE CÁLCULO, EN EL APARTADO DE ¿TRÁMITES NEGADOS" CAPTURA DATOS GENERALES, OBTIENE HOJA DE CÁLCULO DICTAMEN DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA NEGADO Y CÉDULA DEL COMITÉ, INTEGRA EL DICTAMEN Y HOJA DE CÁLCULO AL EXPEDIENTE Y ENTREGA.
24
C

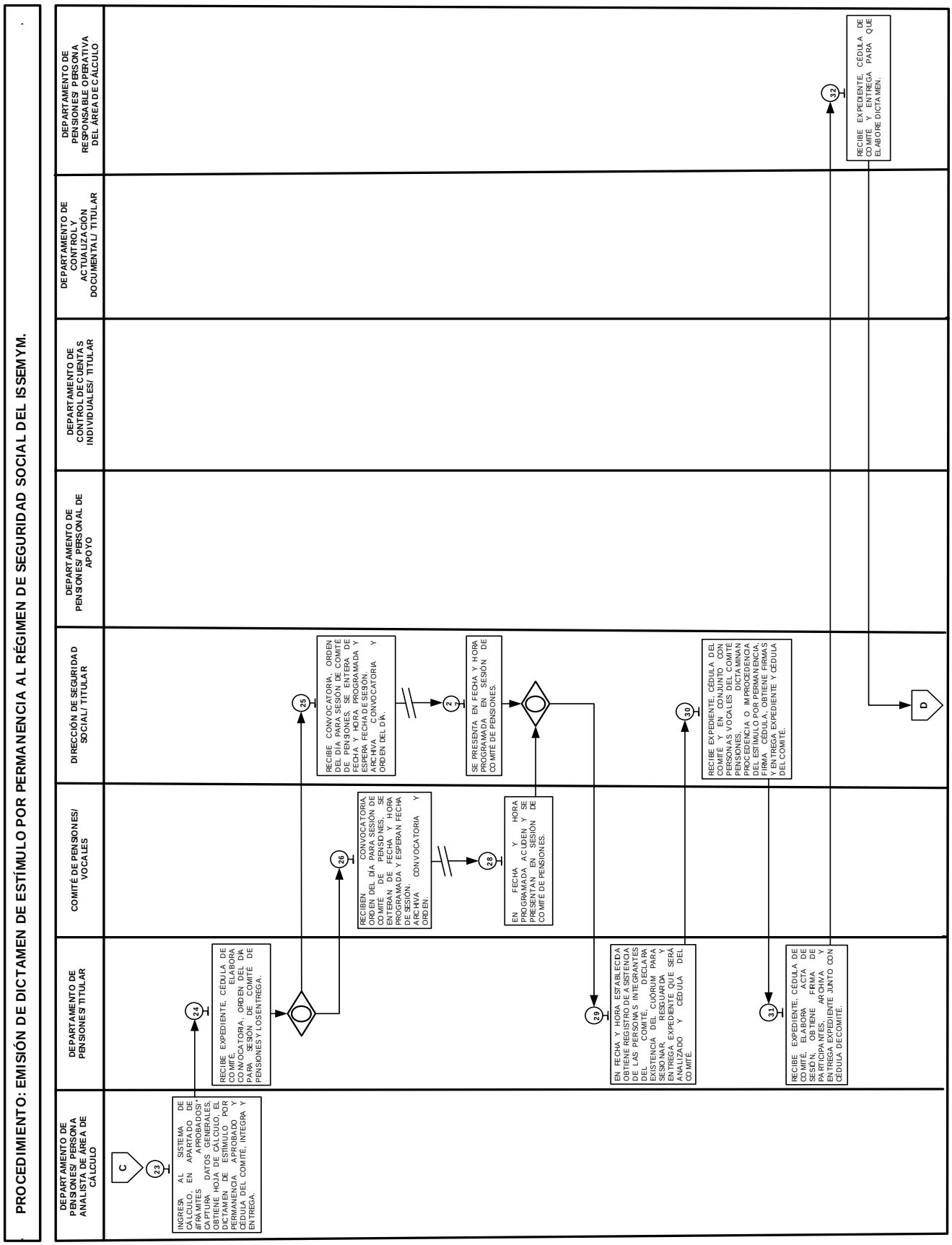
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA ANALISTA DE ÁREA DE CÁLCULO
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
COMITÉ DE PENSIONES/ VOCALES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DE APOYO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CUENTAS INDIVIDUALES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CÁLCULO
C
23
INGRESA AL SISTEMA DE CÁLCULO, EN APARTADO DE APROBADOS' TRÁMITES CAPTURA DATOS GENERALES, OBTIENE HOJA DE CÁLCULO, EL DICTAMEN DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA APROBADO Y CÉDULA DEL COMITÉ, INTEGRA Y ENTREGA.
24
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DE COMITÉ, ELABORA CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES Y LOS ENTREGA.
25
RECIBE CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES, SE ENTERA DE FECHA Y HORA PROGRAMADA Y ESPERA FECHA DE SESIÓN. ARCHIVA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
26
RECIBEN CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES, SE ENTERAN DE FECHA Y HORA PROGRAMADA Y ESPERAN FECHA DE SESIÓN. ARCHIVA CONVOCATORIA Y ORDEN.
2
SE PRESENTA EN FECHA Y HORA PROGRAMADA EN SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES.
28
EN FECHA Y HORA PROGRAMADA ACUDEN Y SE PRESENTAN EN SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES.
29
EN FECHA Y HORA ESTABLECIDA OBTIENE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DECLARA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, RESGUARDA Y ENTREGA EXPEDIENTE QUE SERÁ ANALIZADO Y CÉDULA DEL COMITÉ.
30
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DEL COMITÉ Y EN CONJUNTO CON PERSONAS VOCALES DEL COMITÉ DE PENSIONES, DICTAMINAN PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL ESTÍMULO POR PERMANENCIA, FIRMA CÉDULA, OBTIENE FIRMAS Y ENTREGA EXPEDIENTE Y CÉDULA DEL COMITÉ.
31
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DE COMITÉ, ELABORA ACTA DE SESIÓN, OBTIENE FIRMA DE PARTICIPANTES, ARCHIVA Y ENTREGA EXPEDIENTE JUNTO CON CÉDULA DE COMITÉ.
D
32
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DE COMITÉ Y ENTREGA PARA QUE ELABORE DICTAMEN.

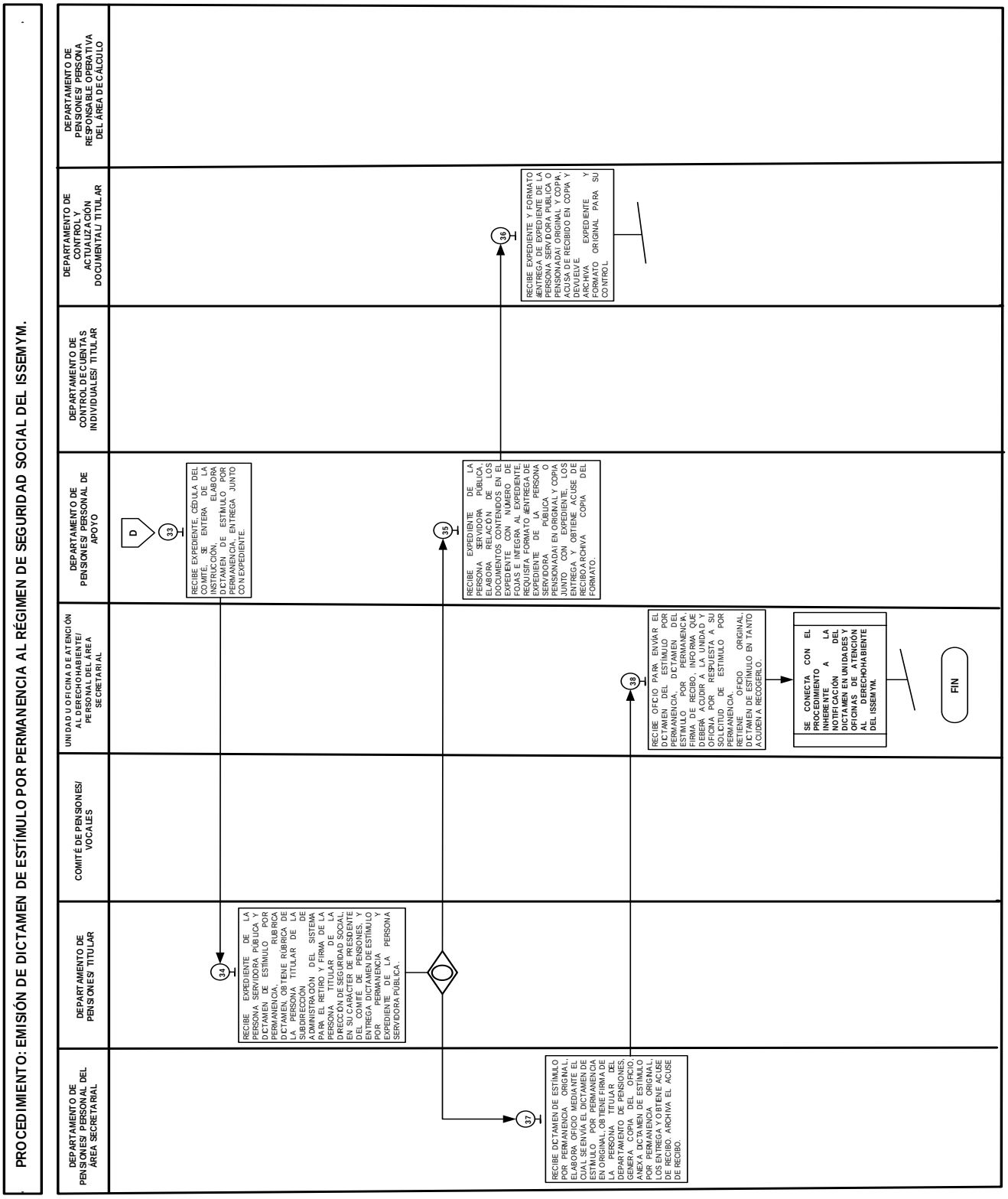

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Control de Trámites del Departamento de Pensiones (15 000 00L/117/25).
- Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas (15 000 00L/031/25).
- Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o de la Pensionada (15 000 00L/053/25).

FORMATO: CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
15 000 00L/117/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES

1/ FECHA: ____/____/____
DÍA MES AÑO

2/ NÚM.	3/ FECHA EN QUE SE RECIBE EL TRÁMITE	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ FECHA EN QUE RECIBE EL TRÁMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO	6/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	7/ FECHA DE BAJA (POR AVISO Y/O DEFUNCIÓN)	8/ TIPO DE TRÁMITE	9/OBSERVACIONES

NOTA: TODOS LOS TRÁMITES ENVIADOS EN ESTA RELACIÓN, ESTÁN DEBIDAMENTE CARGADOS POR LA PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONTROL DE SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES EN EL SISTEMA SIPRES.

10/ AUTORIZÓ
PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

11/ ENTREGÓ
PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONTROL DE SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

12/ RECIBIÓ
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/117/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES 15 000 00L/117/25
Objetivo: Tener el control de los Trámites que se reciben en el Departamento de Pensiones, con la finalidad de que se proporcionen el seguimiento correspondiente.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que se elabora el formato.
2.	NÚM.	Anotar el número consecutivo del registro correspondiente.
3.	FECHA DE RECPCIÓN DEL TRÁMITE	Registrar la fecha (día, mes y año) en el que se recibe el trámite en el Departamento de Pensiones.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
5.	FECHA EN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINITRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO RECIBE EL TRÁMITE:	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, recibe el trámite.
6.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública.
7.	FECHA DE BAJA (POR AVISO Y/O DEFUNCIÓN)	Indicar la fecha (día, mes y año) de baja y/o defunción de la persona servidora pública.
8.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite que se solicita al Departamento de Pensiones.
9.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones que se consideren relevantes.
10.	AUTORIZÓ	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Pensiones que autoriza la información proporcionada en el formato.
11.	ENTREGO	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones, que entrega el formato.
12.	RECIBIÓ	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal de apoyo administrativo del Departamento de Control y Actualización documental que recibe el formato.

FORMATO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 15 000 00L/031/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1/ FECHA: _____ / _____ / _____.
DÍA MES AÑO

2/ NÚM.	3/ CLAVE ISSEMYM	4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	5/ TIPO DE PENSIÓN	6/ UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE	7/ FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ	8/ INSTITUCIÓN PÚBLICA	9/ OBSERVACIONES

10/ ELABORÓ PERSONAL DE CONTROL DE SOLICITUDES DE PENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES	11/ ENTREGÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL	12/ RECIBIÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/031/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 15 000 00L/031/25
Objetivo: Relacionar los expedientes de las personas servidoras públicas, que son enviados al Departamento de Pensiones, para el trámite de pensión.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se resguarda en el Departamento de Pensiones y la copia se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que se elabora el formato.
2.	NÚM.	Asentar el número consecutivo del expediente de manera ascendente, según corresponda.
3.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
4.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno, de la persona servidora pública a quien se le realiza la integración de periodos cotizados al ISSEMYM.
5.	TIPO DE PENSIÓN	Indicar el tipo se pensión que se solicita.
6.	UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE	Escribir el nombre completo de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, que recibe la solicitud de pensión.
7.	FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ	Registrar la fecha (día, mes y año) en que la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, recibió la solicitud de pensión.
8.	INSTITUCIÓN PÚBLICA	Anotar el nombre completo de la Institución Pública, en la que labora o laboró la persona servidora púbica que solicita la pensión.
9.	OBSERVACIONES	Escribir alguna situación relevante referente al expediente de la persona servidora pública.
10.	ELABORÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal de control de solicitudes de pensión del Departamento de Pensiones que elabora el llenado del formato.
11.	ENTREGÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental, que entrega los expedientes de las personas servidoras públicas.
12.	RECIBIÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Pensiones, que recibe los expedientes de las personas servidoras públicas.

FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O DE LA PENSIONADA 15 000 00L/053/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA

1/ FECHA: _____ / _____ / _____
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

3/ NÚM.	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	6/ TIPO DE TRÁMITE	7/ NÚM. DE VALE	8/OBSERVACIONES

9/ ENTREGÓ PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	10/ RECIBIÓ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/053/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O DE LA PENSIONADA 15 000 00L/053/25		
Objetivo: Llevar el control y registro de los expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas que son entregados por el concepto de préstamo.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental y la copia se archiva en la unidad administrativa solicitante.		
No.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que se elabora el formato.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa que entrega el expediente.
3.	NÚM.	Asentar el número consecutivo de los expedientes devueltos.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM, de la persona servidora pública o pensionada.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o pensionada, a quien corresponde el expediente.
6.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite correspondiente, para el cual fue utilizado el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
7.	NÚM. DE VALE	Registrar el número de vale de préstamo asignado por el área de archivo documental.
8.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones relevantes respecto al expediente.
9.	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal autorizado de la unidad administrativa, que entrega el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
10.	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área de Archivo Documental del Departamento de Control y Actualización Documental, que recibe el expediente de la persona servidora pública o pensionada.

PROCEDIMIENTO:

Integración de la Nómina del Estímulo por Permanencia.

OBJETIVO:

Contribuir al pago por concepto de estímulo por permanencia a las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos correspondientes, mediante la integración de la nómina del estímulo por permanencia en el ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5, Fracción I, II. Título Tercero, Capítulo III, Sección Cuarta, Artículo 90. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción XXVII, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 120, 124 al 129. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401520101L Departamento de Pensiones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Expediente:	Unidad documental compuesta por documentos de la persona servidora pública, ordenados y relacionados, que integran datos de su historial laboral el cual se encuentra resguardado en el Departamento de Control y Actualización Documental.
Hoja de Cálculo:	Documento mediante el cual se registra la información y el monto diario para el cálculo del pago por concepto de pensión.
Persona Servidora Pública:	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las Instituciones Públicas.
Sistema de Nómina del ISSEMYM:	Base de datos en la cual se captura la información referente al monto diario por concepto de pensión.

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación del estímulo por permanencia y la documentación soporte.

RESULTADOS:

- Nómina de Estímulo por Permanencia integrada en el ISSEMYM.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente a la Aceptación del Dictamen en las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.
- Realización del Préstamo de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas o Personas Pensionadas en el ISSEMYM.
- Inherente al Resguardo de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas en el ISSEMYM.
- Inherente a la Dispersión de Nómina en la Subdirección de Tesorería.
- Inherente al Timbrado de Nómina del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- La persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones deberá verificar que el oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de estímulo por permanencia contenga la siguiente documentación soporte:

- Identificación oficial vigente (copia).
- Clave Única de Registro de Población CURP (copia).
- Constancia de situación fiscal (copia).
- Aceptación de estímulo por permanencia (original).
- Dictamen de estímulo por permanencia (copia).

– El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en el alta de las personas servidoras públicas en el Sistema de Nómina del ISSEMYM, deberá mantener actualizado el Sistema Integral de Prestaciones (SIPRES), a efecto de conocer el estado en que se encuentra.

– El personal del Departamento de Pensiones deberá mantener en secrecía la información relacionada al estímulo por permanencia, a efecto de asegurar su uso adecuado; en caso contrario, será acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Integración de la Nómina de Estímulo por Permanencia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Pensiones/ Personal del Área Secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la Aceptación del Dictamen en las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.** Recibe de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de estímulo por permanencia en original y copia y la documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, registra en control interno la recepción y entrega el oficio original y la documentación soporte al personal de apoyo del Departamento de Pensiones.
2.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de estímulo por permanencia original y la documentación soporte, se entera, se presenta con la persona analista del área del archivo del Departamento de Control y Actualización Documental y solicita de manera verbal el préstamo del expediente. Retiene la documentación soporte y archiva el oficio recibido.
3.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Analista del Área del Archivo	Se entera de la solicitud del expediente de la persona servidora pública y procede a realizar el préstamo solicitado. Se conecta con el procedimiento Realización del Préstamo de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas o Persona Pensionadas en el ISSEMYM.
4.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Analista del Área de Archivo	Una vez que cuenta con el expediente de la persona servidora pública, lo entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones.
5.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona servidora pública, lo registra en la hoja de control, la imprime en dos tantos, los firma, anexa la documentación soporte y el expediente, los entrega a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva un tanto de la hoja de control.
6.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona servidora pública, la documentación soporte y dos tantos de la hoja de control, firma de recibo en un tanto y lo devuelve. Se entera, visualiza los datos contenidos en el expediente revisa la documentación y determina: **¿La documentación soporte es correcta y está completa?**
7.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	**La documentación soporte no es correcta y no está completa.** Realiza llamada telefónica a la persona servidora pública y le informa que deberá corregir o, en su caso, complementar la documentación, retiene el expediente y la hoja de control.

8.	Persona Servidora Pública	Recibe llamada telefónica, se entera que la documentación soporte no es correcta y no está completa, corrige o, en su caso, complementa y la entrega a la persona analista del Área de Control de Pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 6.**
9.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	**La documentación soporte es correcta y está completa**. Captura en archivo Excel los datos generales de la persona servidora pública y el monto diario de estímulo por permanencia que se encuentran en el expediente de la persona servidora pública, imprime la hoja de cálculo, la firma, la integra al expediente y lo entrega a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
10.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona servidora pública, extrae y revisa la hoja de cálculo y determina: **¿La hoja de cálculo es correcta?**
11.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	**La hoja de cálculo no es correcta.** Señala observaciones en la hoja de cálculo y la entrega junto con el expediente de la persona servidora pública a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
12.	Departamento de Pensiones/Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona servidora pública y la hoja de cálculo, corrige y entrega a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 10.**
13.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	**La hoja de cálculo sí es correcta.** Firma la hoja de cálculo, obtiene firma de las personas titulares del Departamento de Pensiones y de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, la entrega junto con el expediente de la persona servidora pública a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones y le instruye su atención y seguimiento.
14.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	Recibe la hoja de cálculo y el expediente de la persona servidora pública, se entera de la instrucción, ingresa al sistema de nómina del ISSEMYM, captura la información de la hoja de cálculo, rubrica la hoja, informa de manera verbal a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones la captura de la información en el sistema, anexa la hoja de cálculo al expediente y lo entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 16.**
15.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Se entera de que los datos de cálculo de pago de estímulo por permanencia al servicio se han registrado en el sistema de nómina del ISSEMYM, ingresa al sistema de nómina, obtiene el diagnóstico de movimientos, lo imprime y entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
16.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el diagnóstico de movimientos, coteja la información del diagnóstico con la hoja de cálculo de pago de estímulo por permanencia al servicio que se encuentra en el expediente y determina: **¿El diagnóstico de movimientos es correcto?**
17.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	**El diagnóstico de movimientos no es correcto.** Señala observaciones en el diagnóstico de movimientos y lo entrega a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones para su corrección. **Retiene expediente y hoja de cálculo.**

18.	Departamento de Pensiones/Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el diagnóstico de movimientos con observaciones, se entera, lo corrige y entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 16.**
19.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	**El diagnóstico de movimientos sí es correcto**. Informa de manera verbal a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones que el diagnóstico de movimientos es correcto, lo integra al expediente de la persona servidora pública y lo entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 22.**
20.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona servidora pública elabora relación de los documentos contenidos en éste, anota el número de fojas y la integra al expediente requisita el formato “Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública” en original y copia, junto con el expediente los entrega a la persona responsable operativa del archivo documental del Departamento de Control y Actualización Documental y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del formato.
21.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Persona Responsable Operativa del Archivo Documental	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el formato “Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública” en original y copia, se entera firma de recibo en copia del formato y la devuelve. Archiva expediente y formato en original para su control. **Se conecta con el procedimiento inherente al Resguardo de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas en el ISSEMYM**.
22.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Se entera de que el diagnóstico de movimientos es correcto, se comunica mediante llamada telefónica con personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y le solicita el respaldo de la información del sistema de nómina del ISSEMYM.
23.	Unidad de Tecnologías de la Información/ Personal	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, realiza el respaldo de la información del sistema de nómina del ISSEMYM y por la misma vía, informa a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones, que se atendió la solicitud del respaldo solicitado.
24.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Recibe llamada telefónica, se entera de que se atendió su solicitud del respaldo de información de la nómina, ingresa al Sistema de Nómina del ISSEMYM, cierra la nómina, obtiene el resumen de cuentas bancarias con firma de las personas titulares de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, del Departamento de Pensiones y del Departamento de Egresos, elabora oficio para solicitar la dispersión de nómina, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, obtiene copia, el resumen de cuentas bancarias, los entrega a la persona titular de la Subdirección de Tesorería y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio. Espera a que se realice la dispersión de nómina. **Continúa en la actividad número 26.**
25.	Subdirección de Tesorería/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la dispersión de nómina, en original y copia con el resumen de cuentas bancarias, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede a realizar la dispersión solicitada. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Dispersión de Nómina en la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM.**
26.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Una vez realizada la dispersión de nómina, genera archivo para el timbrado de la nómina. **Se conecta con el procedimiento inherente al Timbrado de Nómina del ISSEMYM**.

DIAGRAMACIÓN:

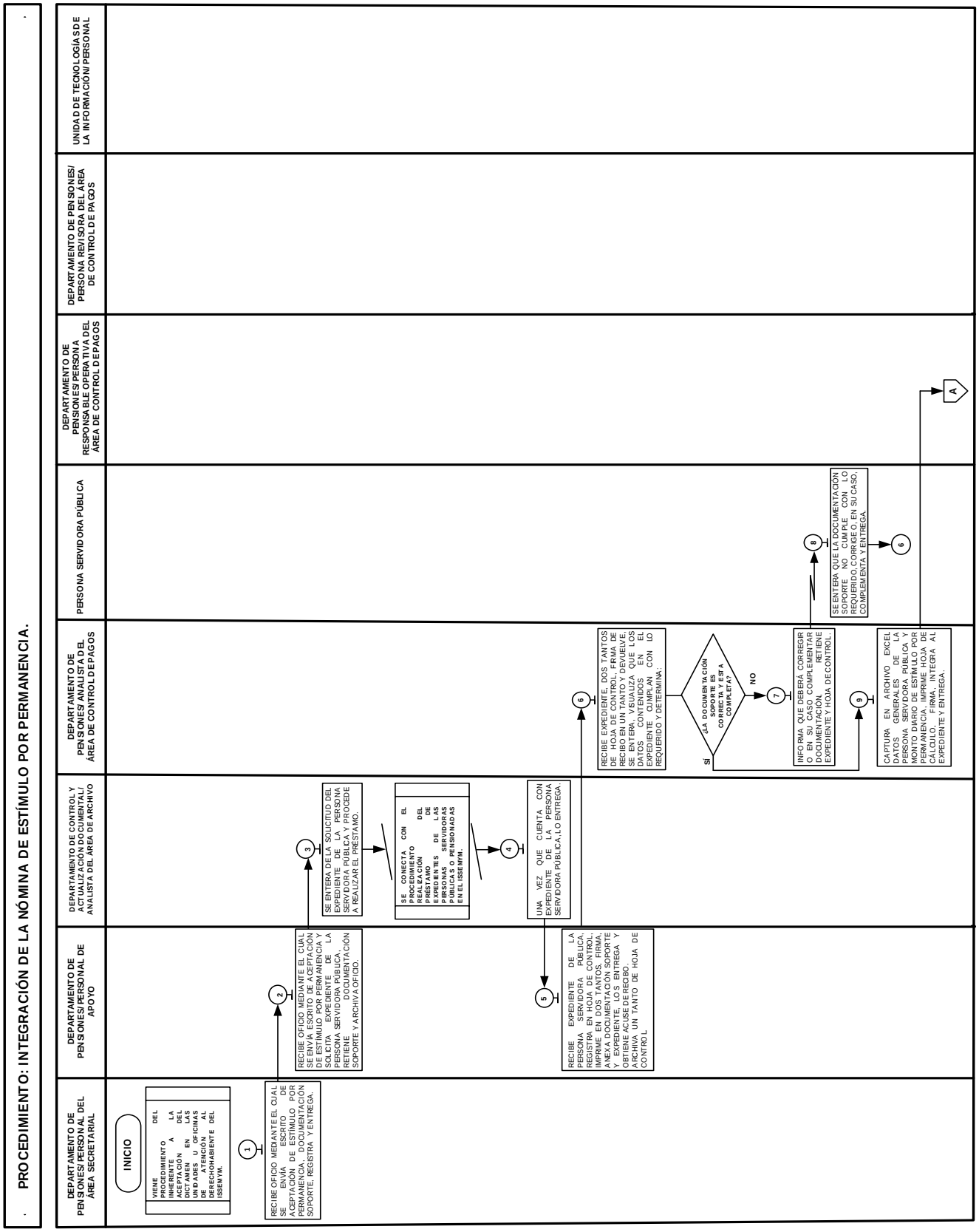

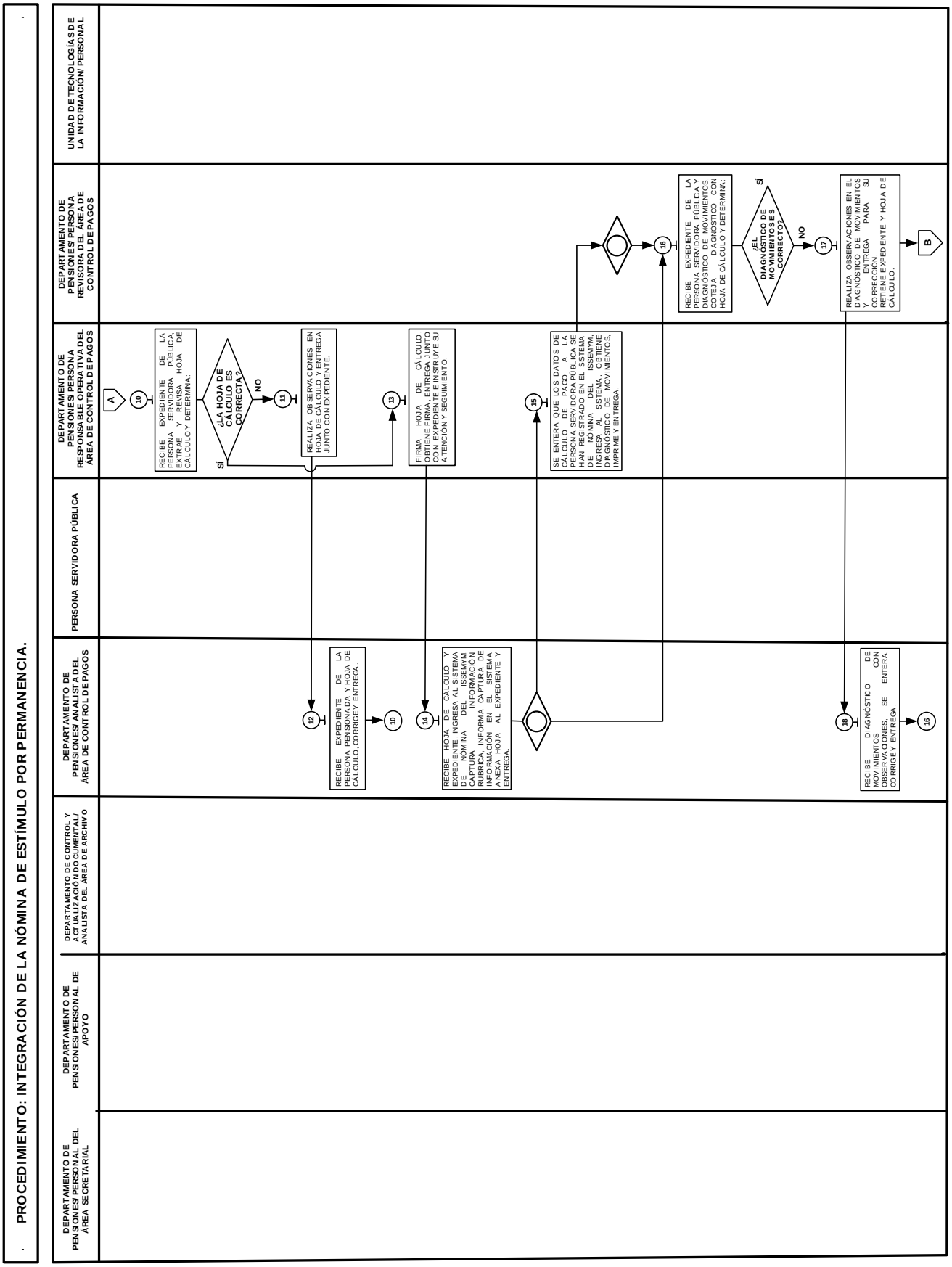
PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA DE ESTÍMULO POR PERMANENCIA.
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DEL ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DE APOYO
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ ANALISTA DEL ÁREA DE ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ ANALISTA DEL ÁREA DE CONTROL DE PAGOS
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE PENSIONES PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CONTROL DE PAGOS
DEPARTAMENTO DE PENSIONES PERSONA REVISORA DEL ÁREA DE CONTROL DE PAGOS
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ PERSONAL
A
10
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, EXTRAE Y REVISA HOJA DE CÁLCULO Y DETERMINA:
¿LA HOJA DE CÁLCULO ES CORRECTA?
SÍ
NO
11
REALIZA OBSERVACIONES EN HOJA DE CÁLCULO Y ENTREGA JUNTO CON EXPEDIENTE.
12
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA PENSIONADA Y HOJA DE CÁLCULO, CORRIGE Y ENTREGA.
10
13
FIRMA HOJA DE CÁLCULO, OBTIENE FIRMA, ENTREGA JUNTO CON EXPEDIENTE E INSTRUYE SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
14
RECIBE HOJA DE CÁLCULO Y EXPEDIENTE, INGRESA AL SISTEMA DE NÓMINA DEL ISSEMYM, CAPTURA INFORMACIÓN, RUBRICA, INFORMA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA, ANEXA HOJA AL EXPEDIENTE Y ENTREGA.
15
SE ENTERA QUE LOS DATOS DE CÁLCULO DE PAGO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SE HAN REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NÓMINA DEL ISSEMYM, INGRESA AL SISTEMA, OBTIENE DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS, IMPRIME Y ENTREGA.
16
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS, COTEJA DIAGNÓSTICO CON HOJA DE CÁLCULO Y DETERMINA:
¿EL DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS ES CORRECTO?
SÍ
NO
17
REALIZA OBSERVACIONES EN EL DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS Y CORRECCIÓN, ENTREGA PARA SU CORRECCIÓN, RETIENE EXPEDIENTE Y HOJA DE CÁLCULO.
B
18
RECIBE DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, CORRIGE Y ENTREGA.
16

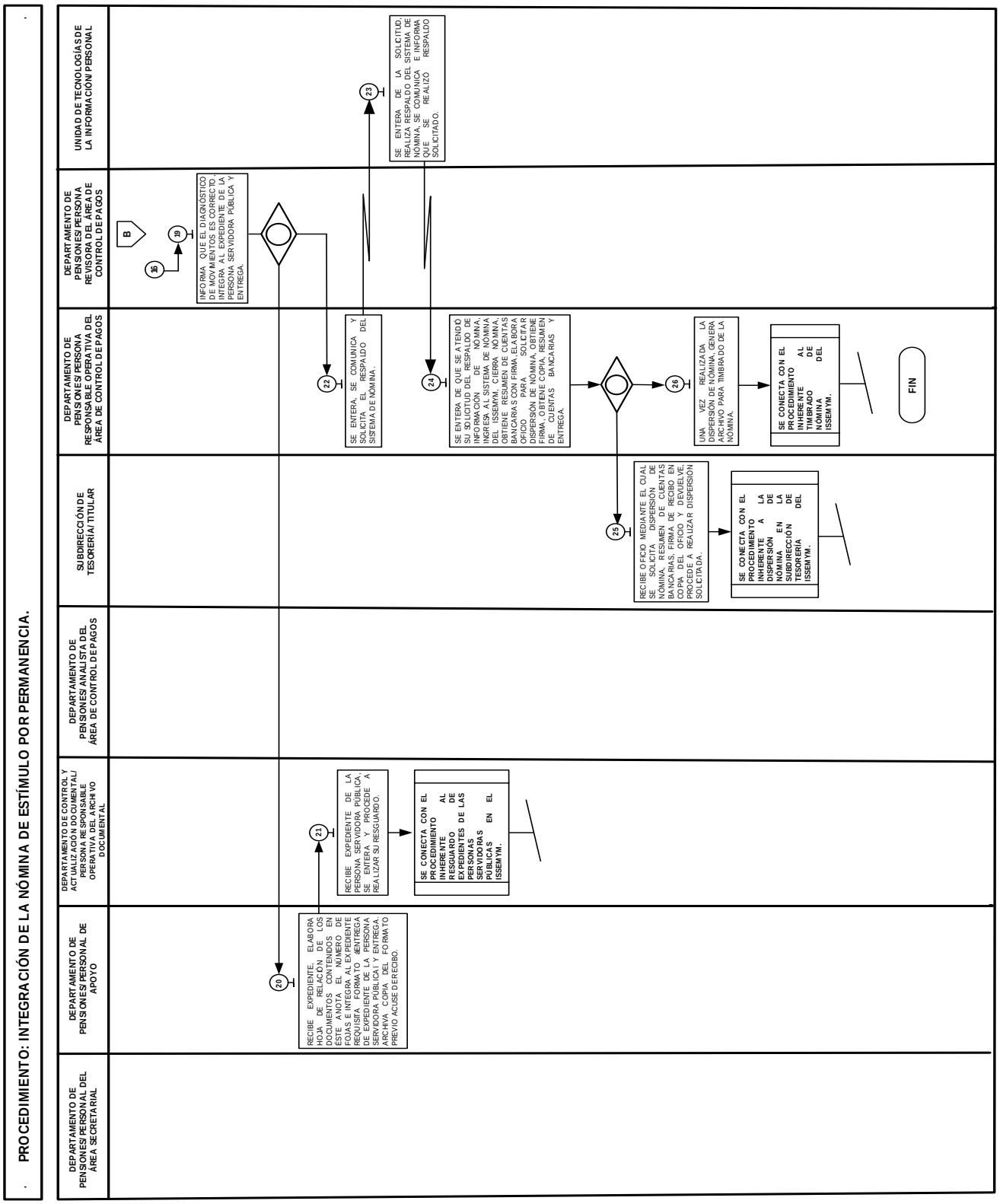

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada 15 000 00L/053/25.

ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA

1/ FECHA: _____ / _____ / _____.
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

3/ NÚM.	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	6/ TIPO DE TRÁMITE	7/ NÚM. DE VALE	8/OBSERVACIONES

9/ ENTREGÓ PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	10/ RECIBIÓ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/053/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONASERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25
Objetivo: Llevar el control y registro de los expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas que son entregados por el concepto de préstamo.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental y la copia se archiva en la unidad administrativa solicitante.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa que entrega el expediente.
3.	NÚM.	Asentar el número consecutivo de los expedientes devueltos.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM, de la persona servidora pública o pensionada.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o persona pensionada, a quien corresponde el expediente.
6.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite correspondiente, para el cual fue utilizado el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
7.	NÚM. DE VALE	Registrar el número de vale de préstamo asignado por el área de archivo documental.
8.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones relevantes respecto al expediente.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
9.	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal autorizado de la unidad administrativa, que entrega el expediente de la persona servidora pública o persona pensionada.
10.	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área de Archivo Documental del Departamento de Control y Actualización Documental, que recibe el expediente de la persona servidora pública o persona pensionada.

PROCEDIMIENTO:

Emisión de Dictamen de Pensión al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar la procedencia o improcedencia de las pensiones conforme a la normatividad aplicable para el otorgamiento de los beneficios correspondientes al retiro, mediante la emisión de dictamen de pensión al régimen de seguridad social del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Primero, Artículo 5, Fracción I, III y IV, Artículo 11, Fracción II, numeral 1, inciso del a al e, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 79, 80, 82, 83, Sección Tercera, Artículo 85, 86 y 87, Sección Cuarta, Artículo 88 y 89, Sección Quinta, Artículo del 91 al 93, Sección Sexta, Artículo 94, 96 y 97, Sección Séptima, Artículo 100 y 101, Sección Octava, Artículo 103 al 114. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 3, Fracción XIX, XXVII y XXXII, Título Tercero, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 68, 70, 71, 72, 73, 74, 79 y 80, Sección Tercera, Artículo del 81 al 84, Sección Cuarta, Artículo 94 y del 98 al 104. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401520101L Departamento de Pensiones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021, reformas y adiciones.
- Manual de Operación del Comité de Pensiones del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México. “Gaceta del Gobierno”, 16 de febrero de 2010.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Dictamen de Pensión: Documento administrativo emitido por el Comité de Pensiones, que contiene la determinación sobre la resolución de un trámite de pensión.

Expediente: Unidad documental compuesta por documentos de la persona servidora pública o persona pensionada, ordenados y relacionados, que integran datos de su historial laboral, así como de aquellos que se requieran para dictaminar la procedencia o improcedencia de las pensiones, establecidos en la normatividad aplicable.

Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las Instituciones Públicas.

Sistema de Cálculo: Base de datos que permite realizar un cálculo estimado por concepto de pensiones en sus diferentes modalidades.

Solicitante: Persona servidora pública, dependientes económicos o las personas que reconozca la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de trámite de pensión con relación de trámites recibidos.
- Solicitud de pensión con la documentación soporte.

RESULTADOS:

- Dictamen de Pensión emitido.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente a la Recepción de Solicitudes de Trámites de Pensión en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.
- Integración de Periodos Cotizados al ISSEMYM de las Personas Servidoras Públicas.
- Inherente a la Notificación del Dictamen en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- El personal adscrito al Departamento de Pensiones deberá verificar que la solicitud de pensión contenga la siguiente documentación de acuerdo con la modalidad requerida:

Pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios y edad avanzada:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
- Identificación oficial vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia).
- Comprobantes de pago de los últimos 8 meses laborados, (16 quincenas, orden cronológico) (originales o copias certificadas) o constancia de años de servicio expedida por la institución pública, en la que se establezca tiempo de servicio aportado con base en el sueldo sujeto a cotización, el desglose de nivel y rango de los últimos 3 años laborados.
- En su caso, licencia(s) sin goce de sueldo (original o copia certificada de la petición, autorización y reingreso).
- Aviso de movimiento de baja, emitido por el ISSEMYM, de la plaza o plazas que venía ocupando la persona servidora pública (original o copia), (en caso de no estar laborando).

Pensión por inhabilitación a consecuencia de riesgo de trabajo:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
- Identificación oficial vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia).
- Comprobantes de pago correspondiente a las dos últimas quincenas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad permanente (original o copia certificada).
- Dictamen Médico de Incapacidad Permanente por Riesgo de Trabajo para desempeñar el empleo, cargo o comisión, emitido por el Departamento de Salud en el Trabajo del Instituto, con 100% de limitación del órgano funcional, (original).
- En el caso que se requiera, deberá presentar copia certificada emitida por la autoridad jurisdiccional competente de: Nombramiento de la persona de apoyo y salvaguarda, patrimonialismo justificado, identidad de persona. (acta de nacimiento certificada, identificación oficial (original y copia) y CURP (copia) de la persona designada).

Pensión por inhabilitación causas ajenas al servicio:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
- Identificación oficial vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía).
- Clave única de registro de población (CURP) (copia).
- Comprobantes de pago de los últimos 8 meses laborados, (16 quincenas, orden cronológico) (originales o copias certificadas) o constancia de años de servicio expedida por la institución pública, en la que se establezca tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose de nivel y rango de los últimos 3 años laborados.

- En el caso de que se requiera, deberá presentar copia certificada emitida por la autoridad jurisdiccional competente de: Nombramiento de la persona de apoyo y salvaguarda, Paternalismo justificado, Identidad de Persona. (acta de nacimiento certificada, identificación oficial (original y copia) y CURP (copia) de la persona designada)
- Dictamen médico de inhabilitación emitido por el Departamento de Salud en el Trabajo, (no mayor a 6 meses del inicio del estado de inhabilitación) (original).

Pensión por fallecimiento causas ajenas al servicio:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
- Acta de defunción de la persona servidora pública (copia certificada).
- Acta de matrimonio o resolución judicial para acreditar el concubinato (copia certificada) con vigencia no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión.
- Acta(s) de nacimiento de la(s) persona(s) beneficiaria(s) (copia certificada).
- Identificación oficial vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía), de la persona Servidora Pública y beneficiaria(s).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona servidora pública y beneficiaria(s) (copia).
- Comprobantes de pago de los últimos 8 meses laborados, (16 quincenas, orden cronológico) (originales o copias certificadas) o constancia de años de servicio expedida por la institución pública, en la que se establezca tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose de nivel y rango de los últimos 3 años laborados.
- Aviso de movimiento de baja emitido por el ISSEMYM de la persona servidora pública, de plaza o plazas que venía ocupando que coincida con la fecha de defunción (original o copia).
- Constancia de estudios vigente en caso de hijos que se encuentren entre los 18 y 25 años de edad en hoja membretada, sellada y firmada por el titular del área de control escolar del plantel con reconocimiento de validez oficial del nivel medio superior o superior o, en su caso, con firma electrónica o código QR (original) (Fecha de inicio y término del periodo escolar incluyendo el período vacacional).
- En el caso de que se requiera, deberá presentar copia certificada emitida por la autoridad jurisdiccional competente de: Nombramiento de la persona de apoyo y salvaguarda, Paternalismo justificado, Identidad de Persona. (acta de nacimiento certificada, identificación oficial (original y copia) y CURP (copia) de la persona designada).
- En el caso de que las personas solicitantes sean los padres deberán ser mayores de 60 años y no estar afiliados a ningún otro régimen de seguridad social (IMSS o ISSSTE), se realizará estudio socioeconómico previo a la solicitud de pensión, en su caso presentar acta de defunción del cónyuge fallecido (copia certificada) no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión y constancia de no registro de matrimonio.

Pensión por fallecimiento de la persona servidora pública a consecuencia de un riesgo de trabajo:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona servidora pública (original o copia certificada).
- Acta de defunción de la persona servidora pública (copia certificada).
- Acta de matrimonio o resolución judicial para acreditar el concubinato (copia certificada) con vigencia no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión.
- Acta de nacimiento de la(s) persona(s) beneficiaria(s) (copia certificada).
- Identificación Oficial Vigente (original y copia), (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía), de la persona Servidora Pública y beneficiaria(s).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona servidora pública y beneficiaria(s) (copia).
- Comprobantes de pago correspondientes a las dos últimas quincenas anteriores a la fecha de defunción (original o copia certificada).
- Aviso de movimiento de baja emitido por el ISSEMYM de la persona servidora pública, de plaza o plazas que venía ocupando que coincida con la fecha de defunción (original o copia).
- Dictamen médico de defunción por riesgo de trabajo, emitido por el Departamento de Salud en el Trabajo del Instituto (original).
- En el caso de que se requiera, deberá presentar copia certificada emitida por la autoridad jurisdiccional competente de: Nombramiento de la persona de apoyo y salvaguarda, Paternalismo justificado, Identidad de Persona. (acta de nacimiento certificada, identificación oficial (original y copia) y CURP (copia) de la persona designada).
- Constancia de estudios vigente en caso de hijos que se encuentren entre los 18 y 25 años de edad en hoja membretada, sellada y firmada por el titular del área de control escolar del plantel con reconocimiento de validez oficial del nivel medio superior o superior o, en su caso, con firma electrónica o código QR (original) (Fecha de inicio y término del periodo escolar incluyendo el período vacacional)

- En el caso de que las personas solicitantes sean los padres deberán ser mayores de 60 años y no estar afiliados a ningún otro régimen de seguridad social (IMSS o ISSSTE), se realizará estudio socioeconómico previo a la solicitud de pensión, en su caso presentar acta de defunción del cónyuge fallecido (copia certificada) no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión y constancia de no registro de matrimonio.

Pensión por fallecimiento de la persona pensionada:

- Solicitud de Pensión.
- Acta de nacimiento de la persona pensionada (original o copia certificada).
- Acta de defunción de la persona pensionada (copia certificada).
- Acta de matrimonio o resolución judicial para acreditar el concubinato (copia certificada) con vigencia no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión.
- Acta de nacimiento de la(s) persona(s) beneficiaria(s) (copia certificada).
- Identificación Oficial Vigente (original y copia). (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional con fotografía), de la persona Servidora Pública y beneficiaria(s).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona pensionada y beneficiaria(s) (copia).
- Comprobante de pago correspondiente a la quincena inmediata anterior a la fecha de defunción (original o copia).
- Constancia de estudios vigente en caso de hijos que se encuentren entre los 18 y 25 años en hoja membretada, sellada y firmada por el titular del área de control escolar del plantel con reconocimiento de validez oficial del nivel medio superior o superior o, en su caso, con firma electrónica o código QR (original) (Fecha de inicio y término del periodo escolar incluyendo el período vacacional)
- En el caso de que se requiera, deberá presentar copia certificada emitida por la autoridad jurisdiccional competente de: nombramiento de la persona de apoyo y salvaguarda, Paternalismo justificado, Identidad de Persona. (acta de nacimiento certificada, identificación oficial (original y copia) y CURP (copia) de la persona designada).
- En el caso de que las personas solicitantes sean los padres deberán ser mayores de 60 años y no estar afiliados a ningún otro régimen de seguridad social (IMSS o ISSSTE), se realizará estudio socioeconómico previo a la solicitud de pensión, en su caso presentar acta de defunción del cónyuge fallecido (copia certificada) no mayor a seis meses a la fecha de la solicitud de pensión y constancia de no registro de matrimonio.

– El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en la emisión del dictamen de estímulo por permanencia deberá mantener actualizado el Sistema Integral de Prestaciones (SIPRES), a efecto de conocer el estado en que se encuentra la solicitud de estímulo por permanencia.

– El personal adscrito al Departamento de Pensiones deberá guardar estricta confidencialidad sobre la contraseña del sistema SIPRES; así como sobre la información que contiene el trámite de pensión, a fin de garantizar su uso adecuado. En caso de incumplimiento será sujeto a sanciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Emisión de Dictamen de Pensión al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad y Oficina de Atención al Derechohabiente/ Titular	**Viene del procedimiento inherente a la recepción de solicitudes de trámites de pensión en unidades y oficinas de atención al derechohabiente del ISSEMYM.** Una vez que cuenta con la relación de trámites recibidos, elabora el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de pensión original, lo firma, obtiene copia, anexa la relación de trámites recibidos, la solicitud de pensión original y la documentación soporte, los entrega a la persona titular del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva acuse.
2.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se reciben las solicitudes de pensión en original y copia, la solicitud de pensión original, la documentación soporte y la relación de trámites recibidos, se entera, acusa de recibo en la copia del oficio y devuelve. Turna oficio, solicitud de pensión original, la documentación soporte y la relación de trámites recibidos a la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones para su atención.

3.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa de Control de Solicitudes	Recibe el oficio mediante el cual se reciben las solicitudes de pensión en original y copia, la solicitud de pensión original, la documentación soporte y la relación de trámites recibidos, se entera, revisa la solicitud de pensión con la documentación soporte y determina: **¿La solicitud de pensión cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa?**
4.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa de Control de Solicitudes	**La solicitud de pensión no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa.** Elabora oficio original mediante el cual se informa que la solicitud de pensión no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, lo entrega junto con la solicitud de pensión original y la documentación soporte al personal del área secretarial de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y obtiene acuse de recibo. Archiva la relación de trámites y el acuse de recibo, para su control.
5.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Recibe el oficio mediante el cual se informa que la solicitud de pensión no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa original y copia, la solicitud de pensión original y la documentación soporte, firma de recibo en la copia y la devuelve. Se entera, se comunica mediante llamada telefónica con la persona solicitante y le informa que la solicitud de pensión la deberá corregir y complementar los documentos y acudir a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente a entregarlos.
6.	Persona Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera de que deberá corregir la solicitud de pensión o, en su caso, complementar la documentación soporte para el trámite de pensión, corrige y/o complementa, acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y los entrega al personal del área secretarial.
7.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Atiende a la persona solicitante y recibe la solicitud de pensión original corregida y la documentación soporte completa para realizar el trámite de pensión. **Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de solicitudes de trámites de pensión en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**
8.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Control de Solicitudes	**La solicitud de pensión cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa.** Registra en control interno los datos generales de la solicitud de pensión que se encuentran en la documentación soporte, requisita el formato “Control de Trámites del Departamento de Pensiones” en original, elabora el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de pensión en original, obtiene en el formato y en el oficio firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa la solicitud de pensión original, la documentación soporte para el trámite de pensión y el formato, los entrega a la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental y obtiene acuse de recibo. Archiva el acuse de recibo.
9.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envían las solicitudes de pensión en original y copia, la documentación soporte y el formato “Control de Trámites del Departamento de Pensiones” original, se entera, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Archiva el oficio recibido. Procede a la integración de los periodos cotizados. **Se conecta con el procedimiento integración de periodos cotizados al ISSEMYM de las personas servidoras públicas.**
10.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Una vez que cuenta con la hoja de periodos cotizados, elabora relación de los documentos contenidos en el expediente con el número de fojas, los integra al expediente de la persona servidora pública, requisita el formato “Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas” en original y copia y los entrega a la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones. Archiva copia el formato previo acuse de recibo.

11.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Control de Solicitudes	Recibe el formato “Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas” en original y copia con el expediente de la persona servidora pública, firma de recibo en la copia del formato y la devuelve. Se entera y entrega el expediente de la persona servidora pública a la persona responsable operativa del área de cálculo del Departamento de Pensiones. Archiva el formato original para su control.
12.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública, se entera, lo entrega a la persona analista del área de cálculo del Departamento de Pensiones para su atención y seguimiento.
13.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública, se entera y revisa los datos referentes a la edad y el tiempo de servicio correspondientes a la pensión y determina: **¿La persona servidora pública cumple con la edad y el tiempo de servicio?**
14.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Cálculo	**La persona servidora pública no cumple con la edad y el tiempo de servicio.** Ingresa al Sistema de Cálculo en el apartado “Trámites Negados”, captura los datos generales de la persona servidora pública, obtiene la hoja de cálculo, el dictamen de pensión negado y la cédula del comité, integra el dictamen al expediente de la persona servidora pública y lo entrega junto con la cédula del comité a la persona titular del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 16.**
15.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Cálculo	**La persona servidora pública sí cumple con la edad y el tiempo de servicio.** Ingresa al Sistema de Cálculo, en el apartado “Trámites Aprobados”, captura los datos generales de la persona servidora pública, obtiene la hoja de cálculo, hoja de dictamen de pensión aprobado y la cédula del comité, integra la hoja de cálculo y hoja de dictamen al expediente de la persona servidora pública y lo entrega junto con la cédula de comité a la persona titular del Departamento de Pensiones.
16.	Departamento de Pensiones/ Titular	En su carácter de Secretario Técnico del Comité de Pensiones, recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula de comité, se entera y los retiene. Elabora la convocatoria y la orden del día para la sesión de Comité de Pensiones en originales y los entrega a la persona titular de la Dirección de Seguridad Social y a las personas vocales del Comité de Pensiones.
17.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	En su carácter de Presidente del Comité de Pensiones, recibe la convocatoria y la orden del día para la sesión del Comité de Pensiones originales, se entera de la fecha y hora programada y espera fecha de sesión. Archiva la convocatoria y la orden del día. **Se conecta con la actividad número 19.**
18.	Comité de Pensiones/ Vocales	Reciben la convocatoria, la orden del día para la sesión del Comité de Pensiones originales, se enteran de la fecha y hora programada, esperan fecha de sesión. Archiva la convocatoria y la orden del día. **Se conecta con la actividad número 20.**
19.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	En su carácter de Presidente del Comité de Pensiones se presenta en la fecha y hora programada a la sesión de Comité de Pensiones con la persona titular del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 21.**
20.	Comité de Pensiones/ Vocales	En la fecha y hora programada acuden y se presentan en la sesión de Comité de Pensiones con la persona titular del Departamento de Pensiones.
21.	Departamento de Pensiones/ Titular	En la fecha y hora establecida recibe, en su carácter de secretario técnico del Comité de Pensiones, a las personas vocales del Comité de Pensiones, obtiene registro de asistencia de las personas integrantes del comité, declara la existencia del cuórum para sesionar y resguarda la lista.

		Entrega el expediente de la persona servidora pública que será analizado por el comité de pensiones y la cédula del comité a la persona titular de la Dirección de Seguridad Social en su carácter de presidente del Comité de Pensiones.
22.	Dirección de Seguridad Social/ Titular	Recibe en su carácter de presidente del Comité de Pensiones el expediente de la persona servidora pública y cédula del comité y junto con las personas vocales del Comité de Pensiones, dictaminan la procedencia o improcedencia de la pensión en la modalidad correspondiente, firma la cédula y obtiene firmas de los integrantes. Entrega el expediente de la persona servidora pública y la cédula del comité a la persona titular del Departamento de Pensiones en su carácter de secretario técnico del Comité de Pensiones.
23.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe en su carácter de secretario técnico del Comité de Pensiones el expediente de la persona servidora pública y la cédula del comité, elabora el Acta de Sesión, obtiene firma de las personas participantes y la archiva. Entrega el expediente de la persona servidora pública junto con la cédula del comité a la persona responsable operativa del área de cálculo de pensión del Departamento de Pensiones.
24.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Cálculo	Recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula del comité de pensiones y los entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones para que elabore el Dictamen de Pensión.
25.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona servidora pública y la cédula del comité, se entera, elabora el Dictamen de Pensión en original y lo entrega junto con el expediente a la persona titular del Departamento de Pensiones. Archiva la cédula del comité.
26.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el Dictamen de Pensión original, rubrica el dictamen, obtiene rúbrica de la persona titular de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro y firma de la persona titular de la Dirección de Seguridad Social, en su carácter de presidente del Comité de Pensiones, y entrega el Dictamen de Pensión original al personal del área secretarial del Departamento de Pensiones y el expediente de la persona servidora pública al personal de apoyo Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 29.**
27.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe expediente de la persona servidora pública, elabora relación de los documentos contenidos en el expediente con el número de fojas, la integra al expediente, requisita el formato “Entrega de expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada” en original y copia y junto con expediente lo entrega a la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental. Archiva copia previo acuse de recibo.
28.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Recibe el expediente de la persona servidora pública y el formato “Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada”, en original y copia, acusa de recibo en la copia y la devuelve. Archiva expediente y formato original para su control.
29.	Departamento de Pensiones/ Personal del Área Secretarial	Recibe el Dictamen de Pensión original, elabora el oficio mediante el cual se envía el Dictamen de Pensión en original, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa el Dictamen de Pensión original, los entrega al personal del área secretarial de la Unidad u Oficina de atención al Derechohabiente y obtiene acuse de recibo. Archiva el acuse de recibo.
30.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Personal del Área Secretarial	Recibe el oficio mediante el cual se envía el Dictamen de Pensión en original y copia y el Dictamen de Pensión original, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Procede a realizar la notificación del Dictamen de Pensión. **Se conecta con el procedimiento inherente a la Notificación del Dictamen en Unidades y Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**

DIAGRAMACIÓN:

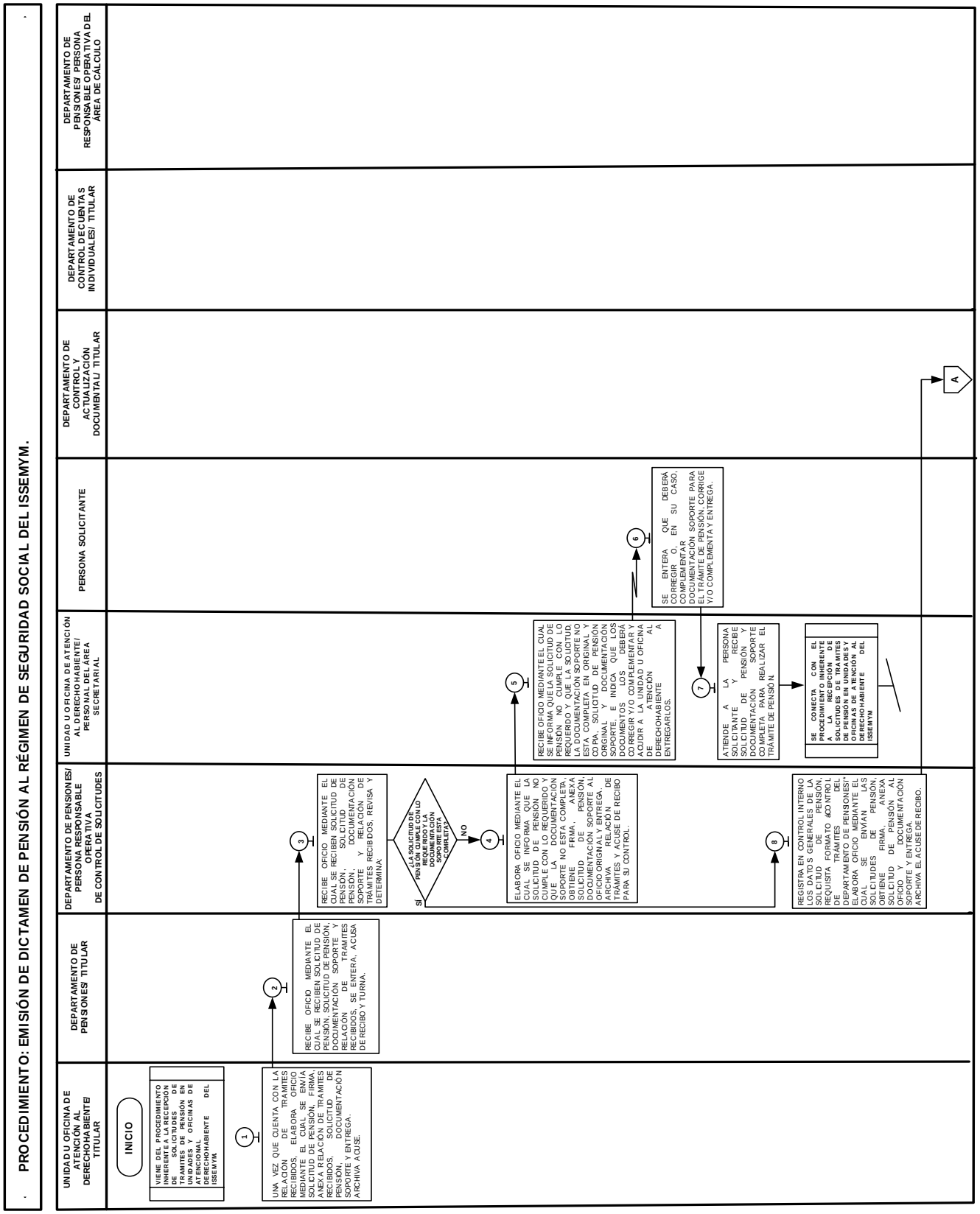

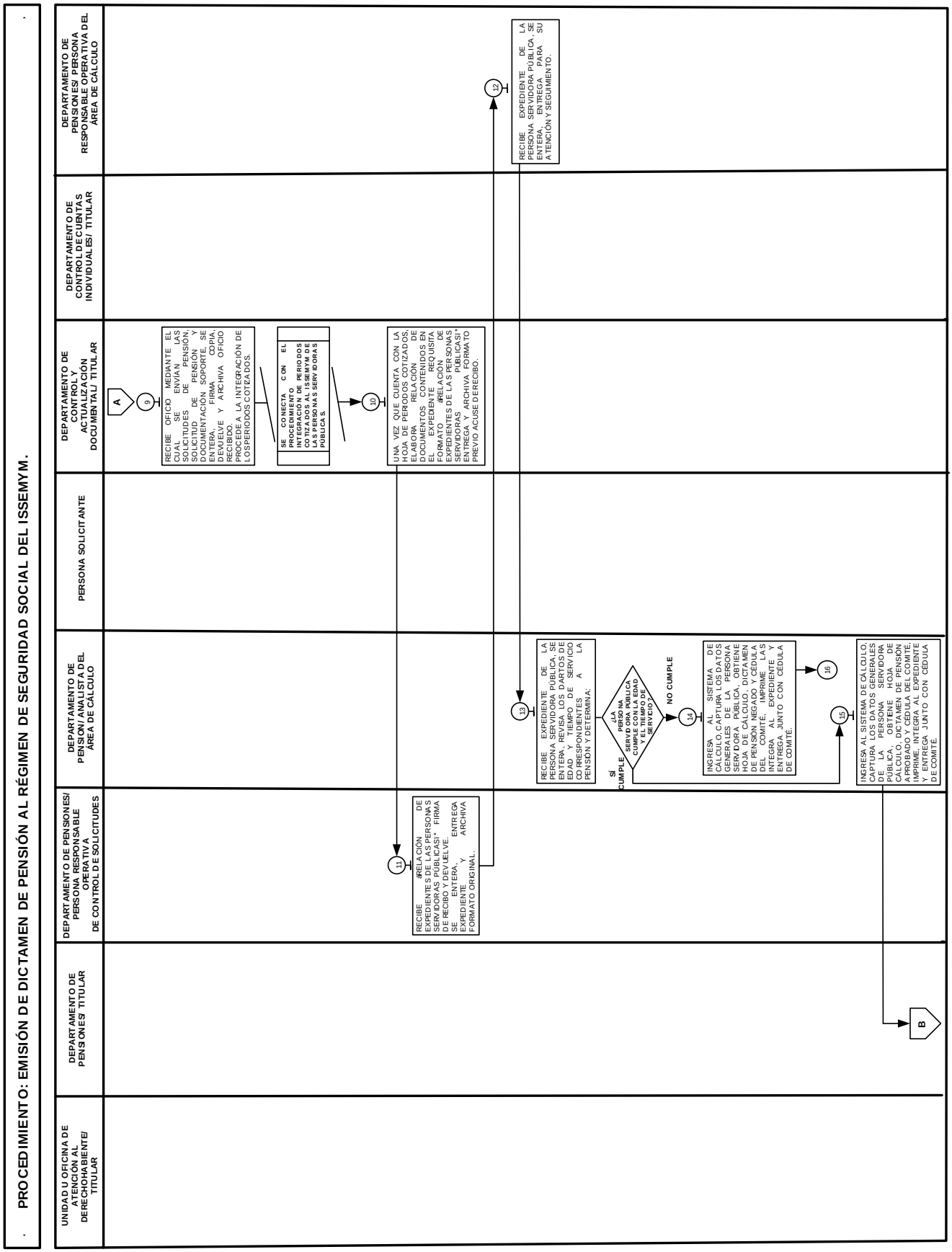
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE PENSIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DE CONTROL DE SOLICITUDES
DEPARTAMENTO DE PENSIÓN/ ANALISTA DEL ÁREA DE CÁLCULO
PERSONA SOLICITANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CUENTAS INDIVIDUALES/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CÁLCULO
A
9
RECIBE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVIAN LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN, SOLICITUD DE PERSONA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, SE ENTERA, FIRMA, COPIA, DEVUELVE Y ARCHIVA OFICIO RECIBIDO; PROCEDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS PERIODOS COTIZADOS.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INTEGRACIÓN DE PERIODOS COTIZADOS AL ISSEMYM DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.
10
UNA VEZ QUE CUENTA CON LA HOJA DE PERIODOS COTIZADOS ELABORA RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE REQUISITA FORMATO ¿RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS? ENTREGA Y ARCHIVA FORMATO PREVIO ACUSE DE RECIBO.
11
RECIBE ¿RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS? FIRMA DE RECIBO Y DEVUELVE. SE ENTERA, ENTREGA Y ARCHIVA EXPEDIENTE FORMATO ORIGINAL.
13
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, SE ENTERA, REVISA LOS DARTOS DE EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO CORRESPONDIENTES A LA PENSIÓN Y DETERMINA:
¿LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CUMPLE CON LA EDAD Y EL TIEMPO DE SERVICIO?
SI CUMPLE
NO CUMPLE
14
INGRESA AL SISTEMA DE CÁLCULO, CAPTURA LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, OBTIENE HOJA DE CÁLCULO, DICTAMEN DE PENSIÓN NEGADO Y CÉDULA DEL COMITÉ, IMPRIME LAS INTEGRA AL EXPEDIENTE Y ENTREGA, JUNTO CON CÉDULA DE COMITÉ.
16
15
INGRESA AL SISTEMA DE CÁLCULO, CAPTURA LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, OBTIENE HOJA DE CÁLCULO, DICTAMEN DE PENSIÓN APROBADO Y CÉDULA DEL COMITÉ, IMPRIME, INTEGRA AL EXPEDIENTE Y ENTREGA JUNTO CON CÉDULA DE COMITÉ.
12
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, SE ENTERA, ENTREGA PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
B

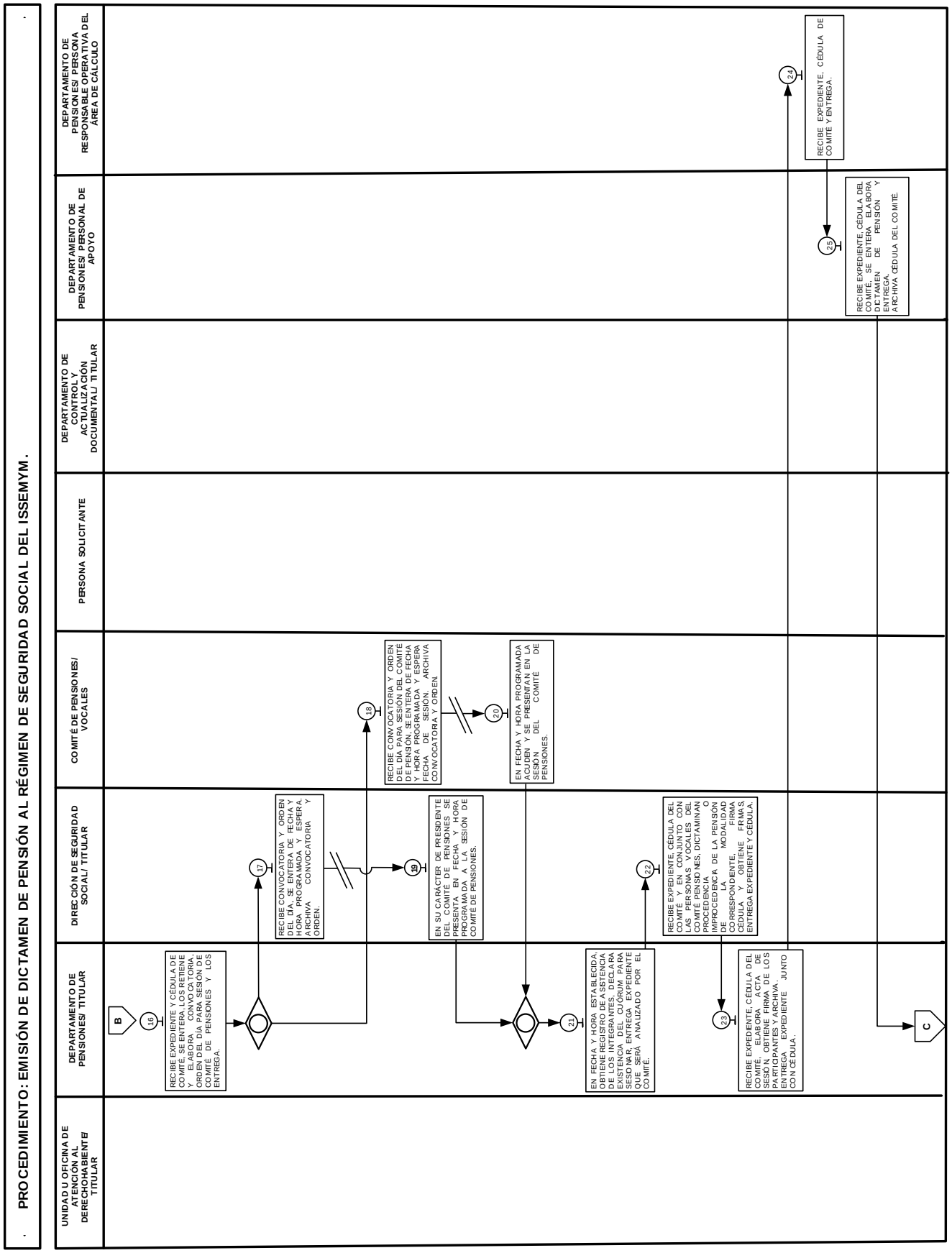
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE PENSIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSEMYM.
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL/ TITULAR
COMITÉ DE PENSIONES/ VOCALES
PERSONA SOLICITANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DE APOYO
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CÁLCULO
B
16
RECIBE EXPEDIENTE Y CÉDULA DE COMITÉ, SE ENTERA, LOS RETIENE Y ELABORA CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES Y LOS ENTREGA.
17
RECIBE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA, SE ENTERA DE FECHA Y HORA PROGRAMADA Y ESPERA, ARCHIVA CONVOCATORIA ORDEN.
18
RECIBE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DEL COMITÉ DE PENSIÓN, SE ENTERA DE FECHA Y HORA PROGRAMADA Y ESPERA FECHA DE SESIÓN, ARCHIVA CONVOCATORIA Y ORDEN
19
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PENSIONES SE PRESENTA EN FECHA Y HORA PROGRAMADA A LA SESIÓN DE COMITÉ DE PENSIONES.
20
EN FECHA Y HORA PROGRAMADA ACUDEN Y SE PRESENTAN EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE PENSIONES.
21
EN FECHA Y HORA ESTABLECIDA OBTIENE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES, DECLARA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR, ENTREGA EXPEDIENTE QUE SERÁ ANALIZADO POR EL COMITÉ.
22
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DEL COMITÉ Y EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS VOCALES DEL COMITÉ DE PENSIONES, DICTAMINAN PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA PENSIÓN DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, FIRMA CÉDULA Y OBTIENE FIRMAS, ENTREGA EXPEDIENTE Y CÉDULA.
23
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DEL COMITÉ, ELABORA ACTA DE SESIÓN, OBTIENE FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES Y ARCHIVA, ENTREGA EXPEDIENTE JUNTO CON CÉDULA.
C
24
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DE COMITÉ Y ENTREGA.
25
RECIBE EXPEDIENTE, CÉDULA DEL COMITÉ, SE ENTERA, ELABORA DOCTAMEN DE PENSIÓN Y ENTREGA, ARCHIVA CÉDULA DEL COMITÉ.

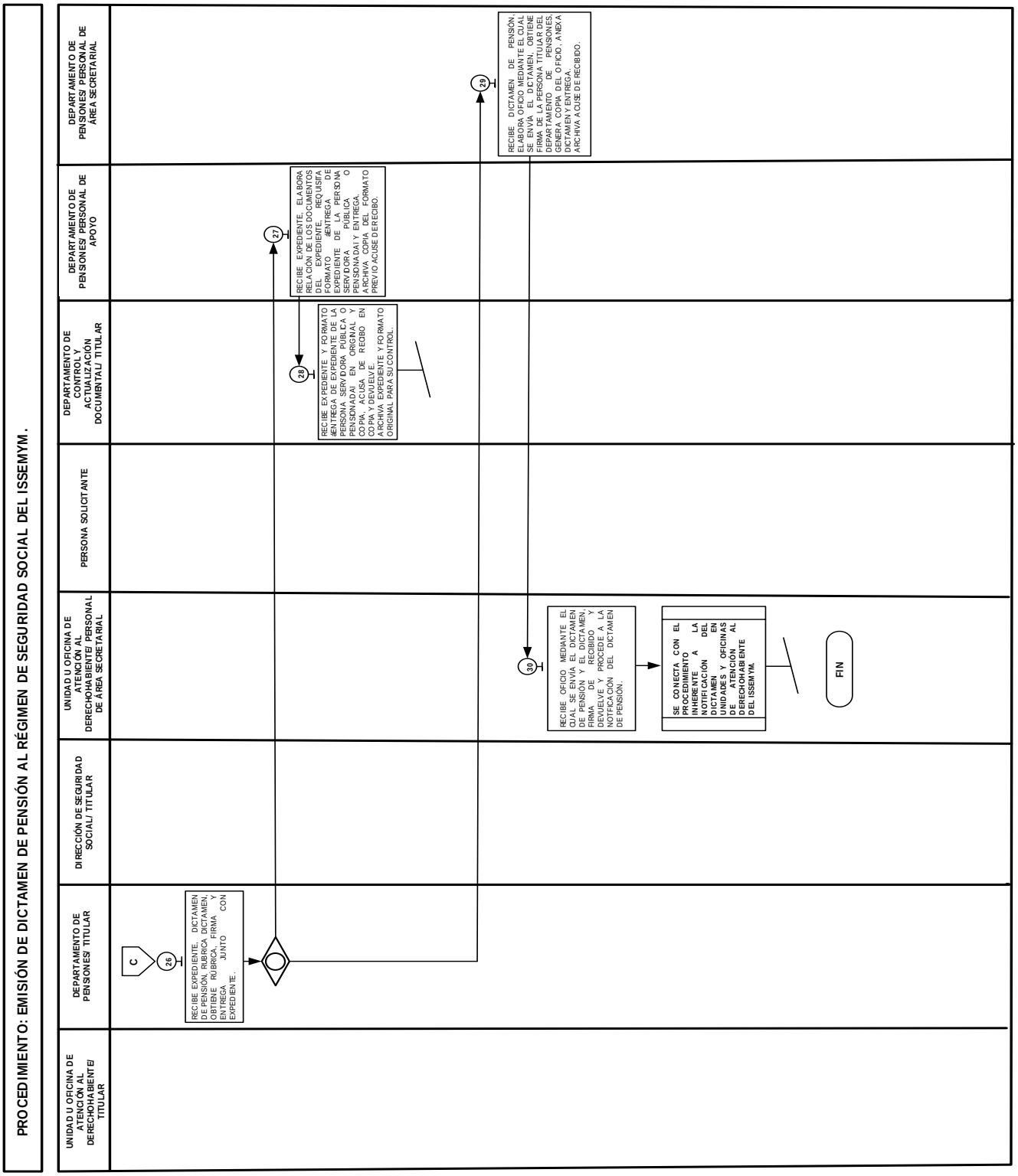

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Control de Trámites del Departamento de Pensiones 15 000 00L/117/25.
- Relación de Expedientes de las Personas Servidoras Públicas 15 000 00L/031/25.
- Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o de la Pensionada 15 000 00L/053/25.

FORMATO: CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
15 000 00L/117/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES

1/ FECHA: _____/_____/_____
DÍA MES AÑO

2/ NÚM.	3/ FECHA EN QUE SE RECIBE EL TRÁMITE	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ FECHA EN QUE RECIBE EL TRÁMITE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO	6/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	7/ FECHA DE BAJA (POR AVISO Y/O DEFUNCIÓN)	8/ TIPO DE TRÁMITE	9/OBSERVACIONES

NOTA: TODOS LOS TRÁMITES ENVIADOS EN ESTA RELACIÓN, ESTÁN DEBIDAMENTE CARGADOS POR LA PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONTROL DE SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES EN EL SISTEMA SIPRES.

10/ AUTORIZÓ
PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

11/ ENTREGÓ
PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONTROL DE SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

12/ RECIBIÓ
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/117/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: CONTROL DE TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES 15 000 00L/117/25
Objetivo: Tener el control de los Trámites que se reciben en el Departamento de Pensiones, con la finalidad de que se proporcionen el seguimiento correspondiente.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que se elabora el formato.
2.	NÚM.	Anotar el número consecutivo del registro correspondiente.
3.	FECHA DE RECPCIÓN DEL TRÁMITE	Registrar la fecha (día, mes y año) en el que se recibe el trámite en el Departamento de Pensiones.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
5.	FECHA EN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINITRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO RECIBE EL TRÁMITE:	Registrar la fecha (día, mes y año) en la que la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, recibe el trámite.
6.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública.
7.	FECHA DE BAJA (POR AVISO Y/O DEFUNCIÓN)	Indicar la fecha (día, mes y año) de baja y/o defunción de la persona servidora pública.
8.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite que se solicita al Departamento de Pensiones.
9.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones que se consideren relevantes.
10.	AUTORIZÓ	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Pensiones que autoriza la información proporcionada en el formato.
11.	ENTREGO	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del control de solicitudes del Departamento de Pensiones, que entrega el formato.
12.	RECIBIÓ	Anotar el nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal de apoyo administrativo del Departamento de Control y Actualización documental que recibe el formato.

FORMATO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
15 000 00L/031/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1/ FECHA: _____ / _____ / _____
DÍA MES AÑO

2/ NÚM.	3/ CLAVE ISSEMYM	4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	5/ TIPO DE PENSIÓN	6/ UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE	7/ FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ	8/ INSTITUCIÓN PÚBLICA	9/ OBSERVACIONES

10/ ELABORÓ PERSONAL DE CONTROL DE SOLICITUDES DE PENSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES	11/ ENTREGÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL	12/ RECIBIÓ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/031/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 15 000 00L/031/25
Objetivo: Relacionar los expedientes de las personas servidoras públicas, que son enviados al Departamento de Pensiones, para el trámite de pensión.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se resguarda en el Departamento de Pensiones y la copia se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
2.	NÚM.	Asentar el número consecutivo del expediente de manera ascendente, según corresponda.
3.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
4.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno, de la persona servidora pública a quien se le realiza la integración de periodos cotizados al ISSEMYM.
5.	TIPO DE PENSIÓN	Indicar el tipo se pensión que se solicita.
6.	UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE	Escribir el nombre completo de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, que recibe la solicitud de pensión.
7.	FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ	Registrar la fecha (día, mes y año) en que la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente, recibió la solicitud de pensión.
8.	INSTITUCIÓN PÚBLICA	Anotar el nombre completo de la Institución Pública, en la que labora o laboró la persona servidora púbica que solicita la pensión.
9.	OBSERVACIONES	Escribir alguna situación relevante referente al expediente de la persona servidora pública.
10.	ELABORÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal de control de solicitudes de pensión del Departamento de Pensiones que elabora el llenado del formato.
11.	ENTREGÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental, que entrega los expedientes de las personas servidoras públicas.
12.	RECIBIÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular del Departamento de Pensiones, que recibe los expedientes de las personas servidoras públicas.

FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA

1/ FECHA: _____ / _____ / _____.
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

3/ NÚM.	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	6/ TIPO DE TRÁMITE	7/ NÚM. DE VALE	8/OBSERVACIONES

9/ ENTREGÓ PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	10/ RECIBIÓ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/053/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25
Objetivo: Llevar el control y registro de los expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas que son entregados por el concepto de préstamo.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental y la copia se archiva en la unidad administrativa solicitante.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa que entrega el expediente.
3.	NÚM.	Asentar el número consecutivo de los expedientes devueltos.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM, de la persona servidora pública o pensionada.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o pensionada, a quien corresponde el expediente.
6.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite correspondiente, para el cual fue utilizado el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
7.	NÚM. DE VALE	Registrar el número de vale de préstamo asignado por el área de archivo documental.
8.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones relevantes respecto al expediente.
9.	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal autorizado de la unidad administrativa, que entrega el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
10.	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área de Archivo Documental del Departamento de Control y Actualización Documental, que recibe el expediente de la persona servidora pública o pensionada.

PROCEDIMIENTO:

Integración de la Nómina de Pensiones.

OBJETIVO:

Contribuir al pago por concepto de pensión a las personas pensionadas o pensionistas que cumplan con los requisitos correspondientes, mediante la integración de la nómina de pensiones en el ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5, Fracción I, IV y V. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción XXVII, XXXIV y XLI, Título Tercero, Capítulo I, Sección Quinta Artículo 110 al 115. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401520101L Departamento de Pensiones. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Reglas de Carácter General para Verificar la Supervivencia de los Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM y Resolver las Cuestiones Relacionadas con la Continuidad o Suspensión de Pago de la Pensión. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de julio de 2023, reformas y adiciones.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Expediente:	Unidad documental compuesta por documentos de la persona servidora pública o pensionado, ordenados y relacionados, que integran datos de su historial laboral el cual se encuentra resguardado en el Departamento de Control y Actualización Documental.
Hoja de Cálculo:	Documento mediante el cual se registra la información y el monto diario para el cálculo del pago por concepto de pensión.
Pensionada:	Persona servidora pública retirada definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios le reconozca esa condición.
Pensionista:	Persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico de la persona servidora pública o pensionada fallecida.
Sistema de Nómina del ISSEMYM:	Base de datos en la cual se captura la información referente al monto diario por concepto de pensión.

INSUMOS:

- Oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de pensión y la documentación soporte.

RESULTADOS:

- Nómina de pensiones integrada en el ISSEMYM.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente a la aceptación del dictamen en las unidades u oficinas de atención al derechohabiente del ISSEMYM.
- Realización del préstamo de expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas en el ISSEMYM.
- Inherente al resguardo de expedientes de las personas servidoras públicas o personas pensionadas en el ISSEMYM.
- Inherente a la dispersión de nómina en la Subdirección de Tesorería.
- Inherente al timbrado de nómina del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- La persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones deberá verificar que el oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de pensión contenga la siguiente documentación soporte:
  - Identificación oficial vigente (copia).
  - Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia).
  - Constancia de situación fiscal (copia).
  - Aviso de movimiento de baja (copia).
  - Aceptación de pensión (copia).
  - Dictamen de pensión (copia).
- El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en el alta de las personas pensionadas y pensionistas en el Sistema de Nómina del ISSEMYM, deberá mantener actualizado el Sistema Integral de Prestaciones (SIPRES), a efecto de conocer el estado en que se encuentra el alta.
- Será responsabilidad de la persona pensionada o pensionista acreditar de manera continua su supervivencia, sin perjuicio de que el Instituto pueda verificarla, mediante los medios de prueba aceptados por la legislación administrativa estatal y los derivados de los descubrimientos y los avances de la ciencia o la técnica que produzca convicción en el ánimo de las autoridades responsables de las pensiones; en caso contrario la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones, deberá realizar la baja de la persona pensionada o pensionista del sistema de nómina del ISSEMYM.
- La persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones deberá realizar la baja de la persona pensionada o pensionista del sistema de nómina del ISSEMYM, cuando se acredite su defunción a través del Registro Nacional de Población o, en su caso, cuando se acredite el reingreso al servicio público de la persona pensionada.
- El personal del Departamento de Pensiones deberá mantener en secrecía la información relacionada con el alta de las personas pensionadas y pensionistas en el Sistema de Nómina del ISSEMYM, a efecto de asegurar su uso adecuado; en caso contrario, será acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Integración de la Nómina de Pensiones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Pensiones/ Personal del Área Secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la aceptación del dictamen en las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.** Recibe de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de pensión en original y copia y la documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, registra en control interno la recepción y entrega el oficio original y la documentación soporte al personal de apoyo del Departamento de Pensiones.
2.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el oficio mediante el cual se envía el escrito de aceptación de pensión original y la documentación soporte, se entera, se presenta con la persona analista del área del archivo del Departamento de Control y Actualización Documental y solicita de manera verbal el préstamo del expediente. Retiene la documentación soporte y archiva el oficio recibido.
3.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Analista del Área del Archivo	Se entera de la solicitud del expediente de la persona pensionada y procede a realizar el préstamo solicitado. **Se conecta con el procedimiento realización del préstamo de expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas en el ISSEMYM.**
4.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Analista del Área de Archivo	Una vez que cuenta con el expediente de la persona pensionada, lo entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones.
5.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona pensionada, lo registra en la hoja de control, la imprime en dos tantos, los firma, anexa la documentación soporte y el expediente, los entrega a la persona analista del área de control de pagos

		del Departamento de Pensiones y obtiene acuse de recibo. Archiva un tanto de la hoja de control.
6.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona pensionada, la documentación soporte y dos tantos de la hoja de control, firma de recibo en un tanto y lo devuelve. Se entera, visualiza los datos contenidos en el expediente revisa la documentación y determina: **¿La documentación soporte es correcta y está completa?**
7.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	**La documentación soporte no es correcta y no está completa.** Realiza llamada telefónica a la persona pensionada o persona beneficiaria y le informa que deberá corregir o, en su caso, complementar la documentación, retiene el expediente y la hoja de control.
8.	Persona Pensionada o Beneficiaria	Recibe llamada telefónica, se entera que la documentación soporte no es correcta y no está completa, corrige o, en su caso, complementa y la entrega a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 6.**
9.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	**La documentación soporte es correcta y está completa.** Captura en archivo Excel los datos generales de la persona pensionada y el monto diario de pensión, que se encuentran en el expediente de la persona pensionada, imprime la hoja de cálculo, la firma, la integra al expediente y lo entrega a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
10.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona pensionada, extrae y revisa la hoja de cálculo y determina: **¿La hoja de cálculo es correcta?**
11.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	**La hoja de cálculo no es correcta.** Señala observaciones en la hoja de cálculo y la entrega junto con el expediente de la persona pensionada a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
12.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona pensionada y la hoja de cálculo, corrige y entrega a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 10.**
13.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	**La hoja de cálculo sí es correcta.** Firma la hoja de cálculo, obtiene firma de las personas titulares del Departamento de Pensiones y de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, la entrega junto con el expediente de la persona pensionada a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones, le instruye su atención y seguimiento.
14.	Departamento de Pensiones/ Analista del Área de Control de Pagos	Recibe la hoja de cálculo y el expediente de la persona pensionada, se entera de la instrucción, ingresa al sistema de nómina del ISSEMYM, captura la información de la hoja de cálculo rubrica la hoja, informa de manera verbal a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones, la captura de la información en el sistema, anexa la hoja de cálculo al expediente y lo entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta don la actividad número 16.**
15.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Se entera de que los datos de cálculo de pago se han registrado en el sistema de nómina del ISSEMYM, ingresa al sistema de nómina, obtiene el diagnóstico de movimientos, lo imprime y entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones.
16.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	Recibe el expediente de la persona pensionada y el diagnóstico de movimientos, coteja la información del diagnóstico con la hoja de cálculo, que se encuentra en el expediente y determina: **¿El diagnóstico de movimientos es correcto?**

17.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	**El diagnóstico de movimientos no es correcto.** Señala observaciones en el diagnóstico de movimientos y lo entrega a la persona analista del área de control de pagos del Departamento de Pensiones para su corrección. Retiene expediente y hoja de cálculo.
18.	Departamento de Pensiones/Analista del Área de Control de Pagos	Recibe el diagnóstico de movimientos con observaciones, se entera, lo corrige y entrega a la persona revisora del área de control de pagos del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 16.**
19.	Departamento de Pensiones/Persona Revisora del Área de Control de Pagos	**El diagnóstico de movimientos sí es correcto.** Informa de manera verbal a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones que el diagnóstico de movimientos es correcto, lo integra al expediente de la persona pensionada y lo entrega al personal de apoyo del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 22.**
20.	Departamento de Pensiones/ Personal de Apoyo	Recibe el expediente de la persona pensionada elabora relación de los documentos contenidos en éste, anota el número de fojas y la integra al expediente requisita el formato "Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada" en original y copia y junto con el expediente los entrega a la persona responsable operativa del archivo documental del Departamento de Control y Actualización Documental y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del formato.
21.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Persona Responsable Operativa del Archivo Documental	Recibe el expediente de la persona pensionada y el formato "Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada" en original y copia, se entera firma de recibo en copia del formato y la devuelve. Archiva expediente y formato en original para su control. **Se conecta con el procedimiento inherente al resguardo de expedientes de las personas servidoras públicas o personas pensionadas en el ISSEMYM.**
22.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Se entera de que el diagnóstico de movimientos es correcto, se comunica mediante llamada telefónica con personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y le solicita el respaldo de la información del sistema de nómina del ISSEMYM.
23.	Unidad de Tecnologías de la Información/ Personal	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud, realiza el respaldo de la información del sistema de nómina del ISSEMYM y por la misma vía, informa a la persona responsable operativa del área de control de pagos del Departamento de Pensiones, que se atendió la solicitud del respaldo solicitado.
24.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Recibe llamada telefónica, se entera de que se atendió su solicitud del respaldo de información de la nómina, ingresa al sistema de nómina del ISSEMYM, cierra la nómina, obtiene el resumen de cuentas bancarias con firma de las personas titulares de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro, del Departamento de Pensiones y del Departamento de Egresos, elabora oficio para solicitar la dispersión de nómina, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, obtiene copia, el resumen de cuentas bancarias, los entrega a la persona titular de la Subdirección de Tesorería y obtiene acuse de recibo. Archiva copia del oficio. Espera a que se realice la dispersión de nómina. **Continúa en la actividad número 26.**
25.	Subdirección de Tesorería/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita la dispersión de nómina, en original y copia y el resumen de cuentas bancarias, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede a realizar la dispersión solicitada. **Se conecta con el procedimiento inherente a la dispersión de nómina en la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM.**
26.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Control de Pagos	Una vez realizada la dispersión de nómina, genera archivo para el timbrado de la nómina. **Se conecta con el procedimiento inherente al timbrado de nómina del ISSEMYM.**

DIAGRAMACIÓN:

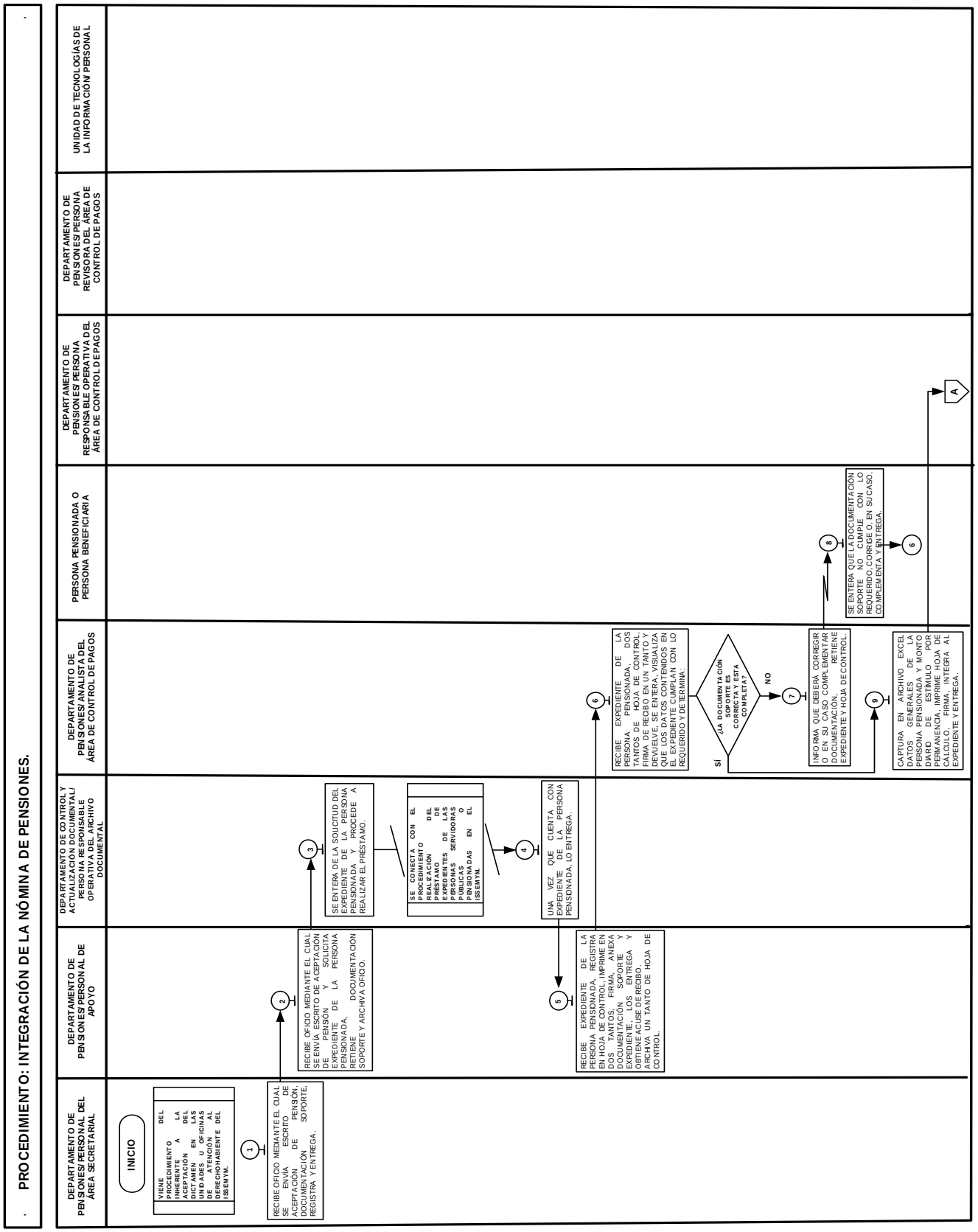

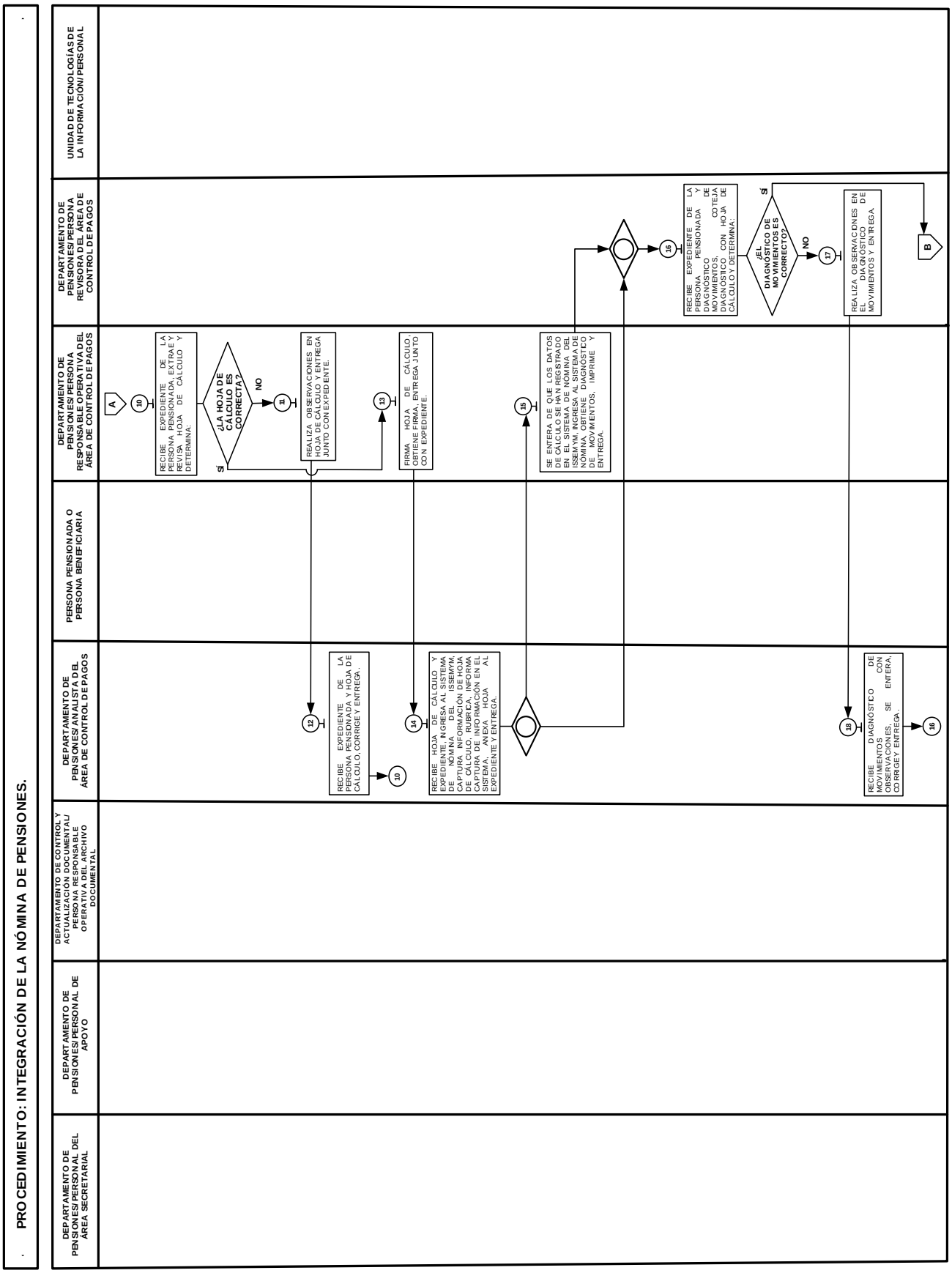
PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONES.
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DEL ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DE APOYO
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ ANALISTA DEL ÁREA DE CONTROL DE PAGOS
PERSONA PENSIONADA O PERSONA BENEFICIARIA
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE CONTROL DE PAGOS
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA REVISORA DEL AREA DE CONTROL DE PAGOS
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN/ PERSONAL
A
10
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA PENSIONADA, EXTRAE Y REVISA HOJA DE CÁLCULO Y DETERMINA:
¿LA HOJA DE CÁLCULO ES CORRECTA?
SÍ
NO
11
REALIZA OBSERVACIONES EN HOJA DE CÁLCULO Y ENTREGA JUNTO CON EXPEDIENTE.
12
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA PENSIONADA Y HOJA DE CÁLCULO, CORRIGE Y ENTREGA.
10
13
FIRMA HOJA DE CÁLCULO, OBTIENE FIRMA Y ENTREGA JUNTO CON EXPEDIENTE.
14
RECIBE HOJA DE CÁLCULO Y EXPEDIENTE, INGRESA AL SISTEMA DE NÓMINA DEL ISSEMYM, CAPTURA INFORMACIÓN DE HOJA DE CÁLCULO, RÚBRICA, INFORMA CAPTURA E INGRESA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA, ANEXA HOJA EXPEDIENTE Y ENTREGA.
15
SE ENTERA DE QUE LOS DATOS DE CÁLCULO SE HAN REGISTRADO EN EL SISTEMA DE NÓMINA DEL ISSEMYM, INGRESA AL SISTEMA DE NÓMINA, OBTIENE DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS, IMPRIME Y ENTREGA.
16
RECIBE EXPEDIENTE DE LA PERSONA PENSIONADA Y DIAGNÓSTICO MOVIMIENTOS, COTEJA DIAGNÓSTICO CON HOJA DE CÁLCULO Y DETERMINA:
¿EL DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS ES CORRECTO?
SÍ
NO
17
REALIZA OBSERVACIONES EN EL DIAGNÓSTICO MOVIMIENTOS Y ENTREGA.
B
18
RECIBE DIAGNÓSTICO DE MOVIMIENTOS CON OBSERVACIONES, SE ENTERA, CORRIGE Y ENTREGA.
16

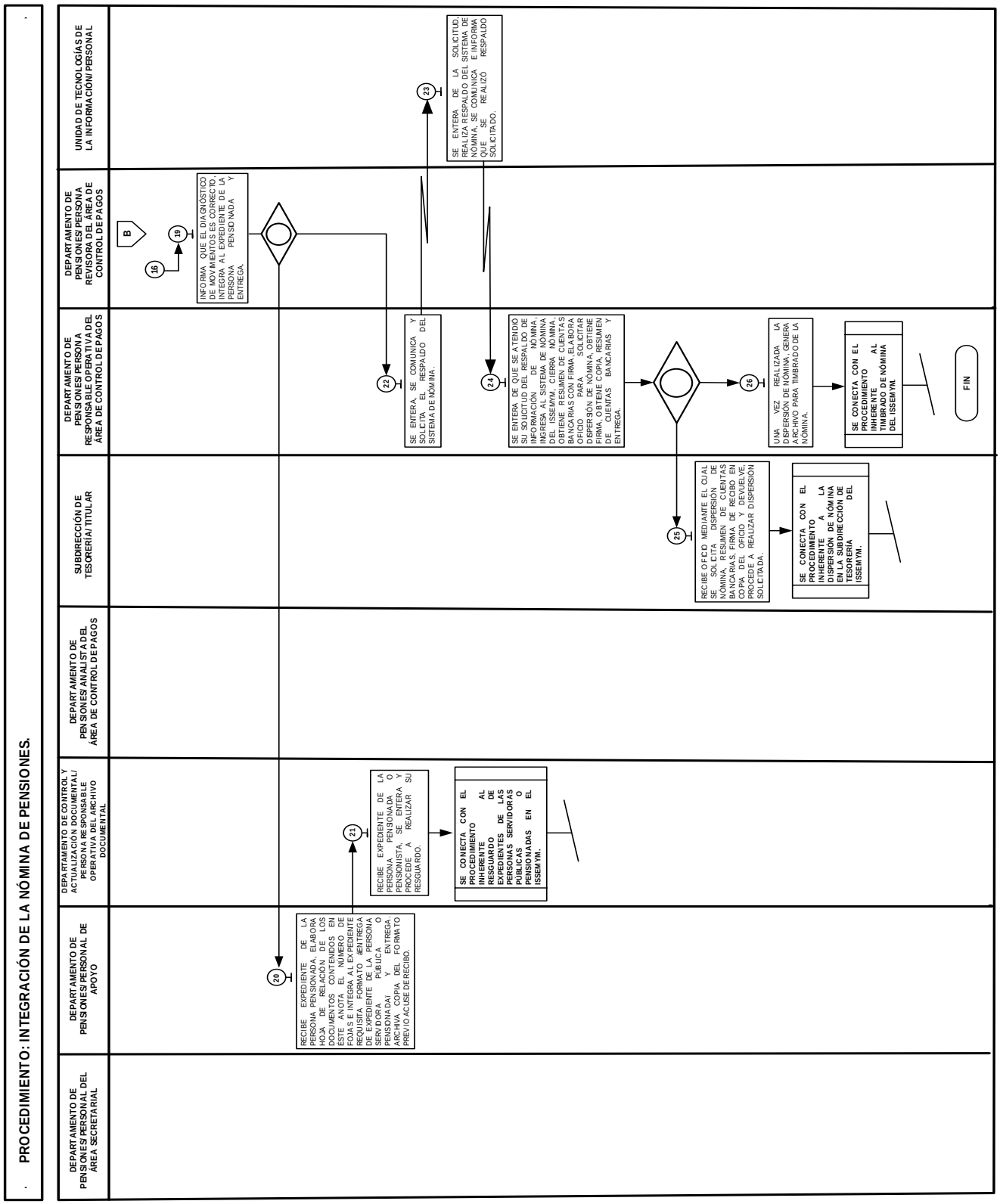

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

– Entrega de Expediente de la Persona Servidora Pública o Pensionada 15 000 00L/053/25.

FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA

SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA

1/ FECHA: _____ / _____ / _____.
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

3/ NÚM.	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	6/ TIPO DE TRÁMITE	7/ NÚM. DE VALE	8/OBSERVACIONES

9/ ENTREGÓ PERSONAL AUTORIZADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	10/ RECIBIÓ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/053/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA 15 000 00L/053/25
Objetivo: Llevar el control y registro de los expedientes de las personas servidoras públicas o pensionadas que son entregados por el concepto de préstamo.
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Control y Actualización Documental y la copia se archiva en la unidad administrativa solicitante.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa que entrega el expediente.
3.	NÚM.	Asentar el número consecutivo de los expedientes devueltos.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM, de la persona servidora pública o pensionada.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o pensionada, a quien corresponde el expediente.
6.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite correspondiente, para el cual fue utilizado el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
7.	NÚM. DE VALE	Registrar el número de vale de préstamo asignado por el área de archivo documental.
8.	OBSERVACIONES	Escribir las situaciones relevantes respecto al expediente.
9.	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del personal autorizado de la unidad administrativa, que entrega el expediente de la persona servidora pública o pensionada.
10.	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área de Archivo Documental del Departamento de Control y Actualización Documental, que recibe el expediente de la persona servidora pública o pensionada.

PROCEDIMIENTO:

Autorización del Pago de Seguro por Fallecimiento en el ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar la procedencia del pago del seguro por el fallecimiento a favor de las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable, mediante la autorización del pago del seguro por fallecimiento.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 11, Fracción II, Numeral 3, Título Tercero, Capítulo III, Sección Octava, Artículo 108, Capítulo IV, Artículo 132 y 133, Título Quinto, Capítulo I, Artículo 161 y 162. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Cuarto, Artículo 158 al 167. Gaceta del Gobierno, 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401520101L Departamento de Pensiones, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 27 de mayo de 2021, reformas y adiciones.
- Oficio Número 23400000L-0687/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega-recepción.

DEFINICIONES:

Cédula de Captura de Seguro por Fallecimiento:	Documento que contiene los datos generales relacionados con la autorización del seguro por fallecimiento de la persona servidora pública o persona pensionada.
Diagnóstico del Seguro por Fallecimiento:	Documento mediante el cual se refleja el monto total autorizado por el Instituto por concepto del seguro por fallecimiento.
Documentación Soporte:	Toda la información contenida que sustenta la solicitud del trámite de seguro por fallecimiento ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Sistema de Seguro por Fallecimiento:	Sistema automatizado que permite administrar y controlar la autorización del trámite de seguro por fallecimiento de la persona servidora pública o pensionada.
Sistema Financiero del Instituto:	Sistema mediante el cual se realiza la captura de la solicitud del pago a favor de las personas beneficiarias por concepto del seguro por fallecimiento.
Seguro por Fallecimiento:	Prestación a la que tienen derecho los familiares o dependientes económicos directos de la persona servidora pública o pensionada, a quienes haya designado como beneficiarios ante el ISSEMYM, en caso de fallecimiento.
Autorización del Pago de Seguro por Fallecimiento:	Procedencia para otorgar el monto total de dinero a favor de las personas beneficiarias por concepto del seguro por fallecimiento actualizado en el ISSEMYM.
SIPRES:	Sistema Integral de Prestaciones Socioeconómicas, de consulta para saber el estado que guardan los trámites de seguro por fallecimiento ingresados al Instituto.

INSUMOS:

- Oficio para solicitar el seguimiento del trámite de seguro por fallecimiento.
- Solicitud de seguro por fallecimiento y la documentación soporte.

RESULTADOS:

- Oficio en el cual se informa a la persona beneficiaria la autorización del pago del seguro por fallecimiento.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Inherente a la verificación de beneficiarios para el pago de seguro por fallecimiento del Departamento de Control y Actualización Documental.
- Inherente a la notificación de respuesta de trámites en las unidades u oficinas de atención al derechohabiente del ISSEMYM.
- Inherente a la emisión del pago del seguro por fallecimiento de la Subdirección de Tesorería en el ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- El personal adscrito al Departamento de Pensiones, encargado de realizar el trámite de autorización del pago de seguro por fallecimiento de las personas servidoras públicas o personas pensionadas deberá recibir y verificar la siguiente documentación soporte:
  - Solicitud de seguro por fallecimiento (original).
  - Acta de defunción de la persona servidora pública o pensionada fallecida (certificada).
  - Acta de nacimiento de la persona servidora pública o pensionada fallecida (certificada).
  - Identificación oficial vigente de las personas beneficiarias del seguro por fallecimiento y/o copia certificada del acta de defunción, en el caso de que haya fallecido alguno de ellos.
  - Aviso del Movimiento de Baja de la persona servidora pública fallecida.
  - Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona servidora pública o pensionada fallecida, así como de los beneficiarios.
  - Último comprobante de pago de la persona servidora pública o pensionada fallecida (copia).
  - Formato “Designación de Beneficiarios para el Pago de Seguro por Fallecimiento”.
- En caso de no existir el formato “Designación de Beneficiarios para el Pago de Seguro por Fallecimiento”, se tomará en cuenta el orden de prelación conforme a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se hará de igual forma si solo existe un beneficiario designado y este fallece, la persona solicitante deberá presentar adicionalmente:
  - Acta de nacimiento para acreditar el parentesco (certificada).
  - Acta de matrimonio o resolución emitida por la autoridad jurisdiccional competente, que acredite el concubinato (certificada).
  - Acta de defunción del beneficiario designado fallecido.
  - Si alguna persona beneficiaria designada fallece, el porcentaje se dividirá en partes proporcionales entre las personas beneficiarias designadas restantes, quienes deben entregar un escrito de petición donde se menciona el representante común para el cobro del seguro por fallecimiento, firmado por los beneficiarios designados.
  - Cuando no existan familiares o dependientes económicos con derecho a recibir el Seguro por Fallecimiento, este podrá ser solicitado por la persona que acredite de forma satisfactoria ante el ISSEMYM haber cubierto los gastos funerarios de la persona fallecida.
- La persona titular del Departamento de Pensiones deberá verificar que la Cédula de Seguro por Fallecimiento contenga los siguientes datos:
  - Clave ISSEMYM
  - Nombre completo de la persona servidora pública o persona pensionada
  - Fecha de solicitud
  - Fecha de fallecimiento
  - Importe
  - Lugar de pago
- El personal adscrito al Departamento de Pensiones que participa en el trámite de autorización del pago de seguro por fallecimiento de las personas servidoras públicas o personas pensionadas deberá mantener actualizado el estado en el que se encuentra la solicitud en el sistema SIPRES.
- El personal adscrito al Departamento de Pensiones deberá guardar estricta confidencialidad sobre la contraseña del sistema SIPRES; así como sobre la información que contiene, a fin de garantizar su uso adecuado; en caso de

incumplimiento será sujeto a sanciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

Procedimiento: Autorización del Pago de Seguro por Fallecimiento en el ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Pensiones/ Personal del Área Secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la verificación de beneficiarios para el pago de seguro por fallecimiento del Departamento de Control y Actualización Documental.** Recibe del Departamento de Control y Actualización Documental, el oficio para solicitar el seguimiento del trámite de seguro por fallecimiento en original y copia, la solicitud del seguro por fallecimiento original y la documentación soporte, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, registra en control interno la recepción de la solicitud y entrega el oficio original, la solicitud del seguro por fallecimiento original y la documentación soporte a la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones, para su atención y seguimiento.
2.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe el oficio para solicitar el seguimiento del trámite de seguro por fallecimiento, la solicitud del seguro por fallecimiento originales y la documentación soporte, se entera y entrega la solicitud con la documentación soporte a la persona analista del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones, para su atención y seguimiento. Archiva el oficio recibido para su control.
3.	Departamento de Pensiones/ Persona Analista del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte, verifica que cumpla con lo establecido en la política número uno y determina: **¿La solicitud cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa?**
4.	Departamento de Pensiones/ Persona Analista del Área de Seguros por Fallecimiento	**La solicitud no cumple con lo requerido y la documentación soporte no está completa.** Elabora oficio en el cual se informa que la solicitud de seguro por fallecimiento no cumple lo requerido y la documentación soporte no está completa, obtiene firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio, anexa la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte, los entrega a la persona titular de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y obtiene acuse de recibo en la copia. Archiva copia del oficio.
5.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/ Titular	Recibe original y copia del oficio en el cual se informa que la solicitud de seguro por fallecimiento no cumple con lo requerido y documentación soporte no está completa, solicitud de seguro por fallecimiento original y documentación soporte, se entera, firma de recibo en la copia del oficio, la devuelve y procede a notificar la respuesta. **Se conecta con el procedimiento inherente a la notificación de respuesta de trámites en las Unidades u Oficinas de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM.**

6.	Departamento de Pensiones/ Persona Analista del Área de Seguros por Fallecimiento	**La solicitud sí cumple con lo requerido y la documentación soporte está completa.** Ingresa al Sistema de Seguros por Fallecimiento, captura los datos generales de la solicitud del seguro por fallecimiento, imprime el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y junto con la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte lo entrega a la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones para su revisión.
7.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento, la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte, revisa el diagnóstico y determina: **¿El Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento es correcto?**
8.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	**El Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento no es correcto.** Realiza observaciones en el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y junto con la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte los devuelve a la persona analista del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones y le solicita la corrección del diagnóstico.
9.	Departamento de Pensiones/ Persona Analista del Área de Seguro por Fallecimiento	Recibe el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento, la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte, se entera de las observaciones, corrige el diagnóstico y junto con la solicitud y la documentación soporte lo entrega a la persona responsable operativa del área de seguro por fallecimiento. **Se conecta con la actividad número 7.**
10.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	**El diagnóstico de seguro por fallecimiento sí es correcto.** Firma el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento, ingresa al sistema de seguros por fallecimiento, digita el número de emisión que se encuentra en el diagnóstico, imprime la Cédula de Seguro por Fallecimiento y la entrega junto con la solicitud de seguro por fallecimiento original, la documentación soporte y el Diagnóstico a la persona titular del Departamento de Pensiones.
11.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe la Cédula de Seguro por Fallecimiento, la solicitud de seguro por fallecimiento original, la documentación soporte y el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento, revisa que la cédula cumpla con lo requerido y determina: **¿La Cédula de Seguro por Fallecimiento contiene los datos requeridos?**
12.	Departamento de Pensiones/ Titular	**La Cédula de Seguro por Fallecimiento no contiene los datos requeridos.** Entrega la Cédula de Seguro por Fallecimiento, la solicitud de seguro por fallecimiento original, la documentación soporte y el diagnóstico del seguro por fallecimiento a la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones y le informa de manera verbal que la cédula no contiene los datos requeridos y devuelve para corrección.

13.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe la Cédula de Seguro por Fallecimiento, la solicitud de seguro por fallecimiento original, la documentación soporte y el diagnóstico del seguro por fallecimiento, se entera que la cédula no contiene los datos requeridos, la corrige y devuelve a la persona titular del Departamento de Pensiones. **Se conecta con la actividad número 11.**
14.	Departamento de Pensiones/ Titular	**La cédula de seguro por fallecimiento sí contiene los datos requeridos.** Firma la Cédula de Seguro por Fallecimiento y el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y de manera económica los entrega junto con la solicitud de seguro por fallecimiento original y la documentación soporte a la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones.
15.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe la Cédula de Seguro por Fallecimiento, el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento, solicitud de seguro por fallecimiento original, la documentación soporte, ingresa al sistema financiero del ISSEMYM, captura el monto total a pagar de la emisión correspondiente que se encuentra en la cédula, imprime la solicitud de pago del seguro por fallecimiento y la entrega a la persona titular del Departamento de Pensiones. Archiva la Cédula de Seguro por Fallecimiento, retiene el Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento con la documentación soporte.
16.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe la solicitud de pago del seguro por fallecimiento original, se entera, la firma y la entrega a la persona titular de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro.
17.	Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro/ Titular	Recibe la solicitud de pago del seguro por fallecimiento, la firma y la devuelve a la persona titular del Departamento de Pensiones.
18.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe la solicitud de pago de seguro por fallecimiento y la entrega a la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones.
19.	Departamento de Pensiones/ Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe la solicitud de pago de seguro por fallecimiento, ingresa al sistema de seguros por fallecimiento, digita el número de emisión que se encuentra en la cédula de seguro por fallecimiento e imprime el reporte de seguro por fallecimiento. Retiene la solicitud de pagos por seguro por fallecimiento. Elabora el oficio en el cual informa a la persona beneficiaria la autorización del pago del seguro por fallecimiento y el oficio mediante el cual se envía relación de autorizaciones originales, obtiene en los oficios firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del segundo oficio, anexa el oficio en el cual se informa a la persona beneficiaria la autorización del pago del seguro por fallecimiento, los entrega a la persona titular de la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.
20.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envía relación de autorizaciones, en original y copia y oficio en el cual se informa a la persona beneficiaria la autorización del pago del seguro por fallecimiento, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera y procede a notificar. **Se conecta con el procedimiento inherente a la notificación de respuesta de trámites en las unidades u oficinas de atención al derechohabiente del ISSEMYM.**

21.	Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente/Titular	**Viene del procedimiento inherente a la notificación de respuesta de trámites en las unidades u oficinas de atención al derechohabiente del ISSEMYM.** Una vez notificado el oficio en el cual se informa la autorización del pago del seguro por fallecimiento a la persona beneficiaria, elabora oficio mediante el cual envía acuses de recibo, lo firma, genera copia, anexa acuses de recibo de los oficios en el cual se informa la autorización del pago del seguro por fallecimiento, los entrega a la persona titular del Departamento de Pensiones. Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
22.	Departamento de Pensiones/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual envían acuses de recibo, en original y copia, acuses de recibo de los oficios, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve. Se entera, entrega oficio y los acuses de los oficios a la persona responsable operativa del Área de Seguros por Fallecimiento del Departamento de Pensiones.
23.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Recibe el oficio mediante el cual envían acuses de recibo, requisita el formato “Seguros por Fallecimiento para Resguardo” en original, lo firma, obtiene copia, anexa copia del oficio recibido, Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y documentación soporte y los entrega a la persona titular del Departamento de Control y Actualización Documental. Archiva formato original previo acuse de recibo. **Se conecta con la actividad número 25.**
24.	Departamento de Control y Actualización Documental/ Titular	Recibe el formato “Seguros por Fallecimiento para Resguardo” en original y copia, oficio mediante el cual envían acuses de recibo en copia, Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y documentación soporte firma de recibo en el formato original y lo devuelve. Se entera y procede e integrar oficio en copia, Diagnóstico de Seguro por Fallecimiento y documentación soporte en el expediente de la persona servidora pública o persona pensionada. Archiva copia del formato “Seguros por Fallecimiento para Resguardo” para su control.
25.	Departamento de Pensiones/Persona Responsable Operativa del Área de Seguros por Fallecimiento	Elabora el oficio en el que se solicita se realice el pago por concepto del seguro de fallecimiento de la emisión correspondiente en original, obtiene la firma de la persona titular del Departamento de Pensiones, genera copia del oficio y de la solicitud de pago del seguro por fallecimiento, anexa la solicitud de pago de seguro por fallecimiento original y el reporte de seguros por fallecimiento al oficio original y los entrega a la persona titular de la Subdirección de Tesorería. Archiva copia del oficio y de la solicitud de pago previo acuse de recibo.
26.	Subdirección de Tesorería/ Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita se realice el pago por concepto del seguro de fallecimiento de la emisión correspondiente, la solicitud de pago de seguro por fallecimiento en original y copia y el Reporte de Seguros por Fallecimiento, firma de recibo en las copias del oficio y de la solicitud de pago de seguro por fallecimiento y devuelve copias. Archiva el oficio, la solicitud de pago por seguro por fallecimiento originales y el reporte para su control. Procede a emitir los cheques por concepto de seguro por fallecimiento de la emisión correspondiente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la emisión del pago del seguro por fallecimiento de la Subdirección de Tesorería en el ISSEMYM.**

DIAGRAMACIÓN:

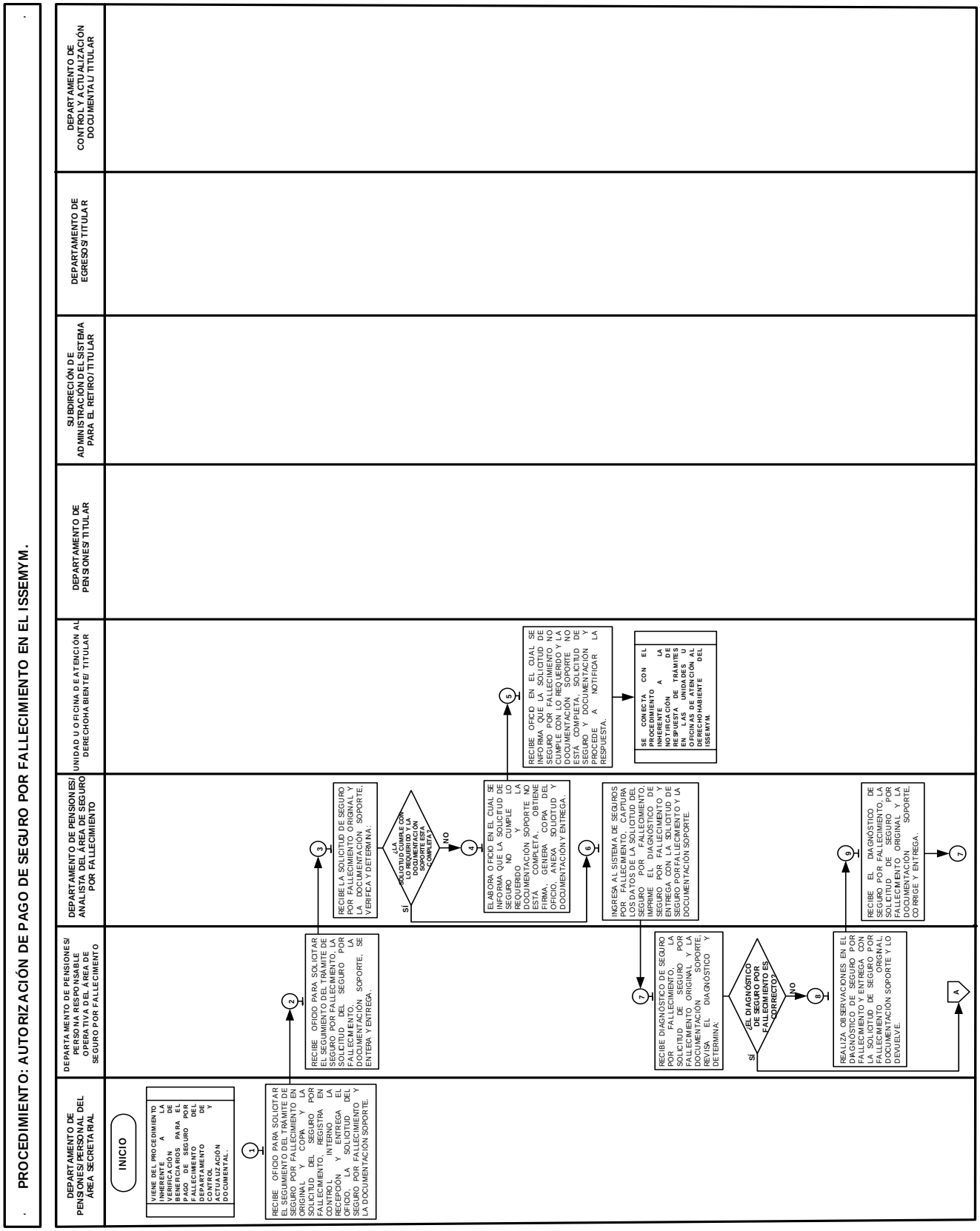

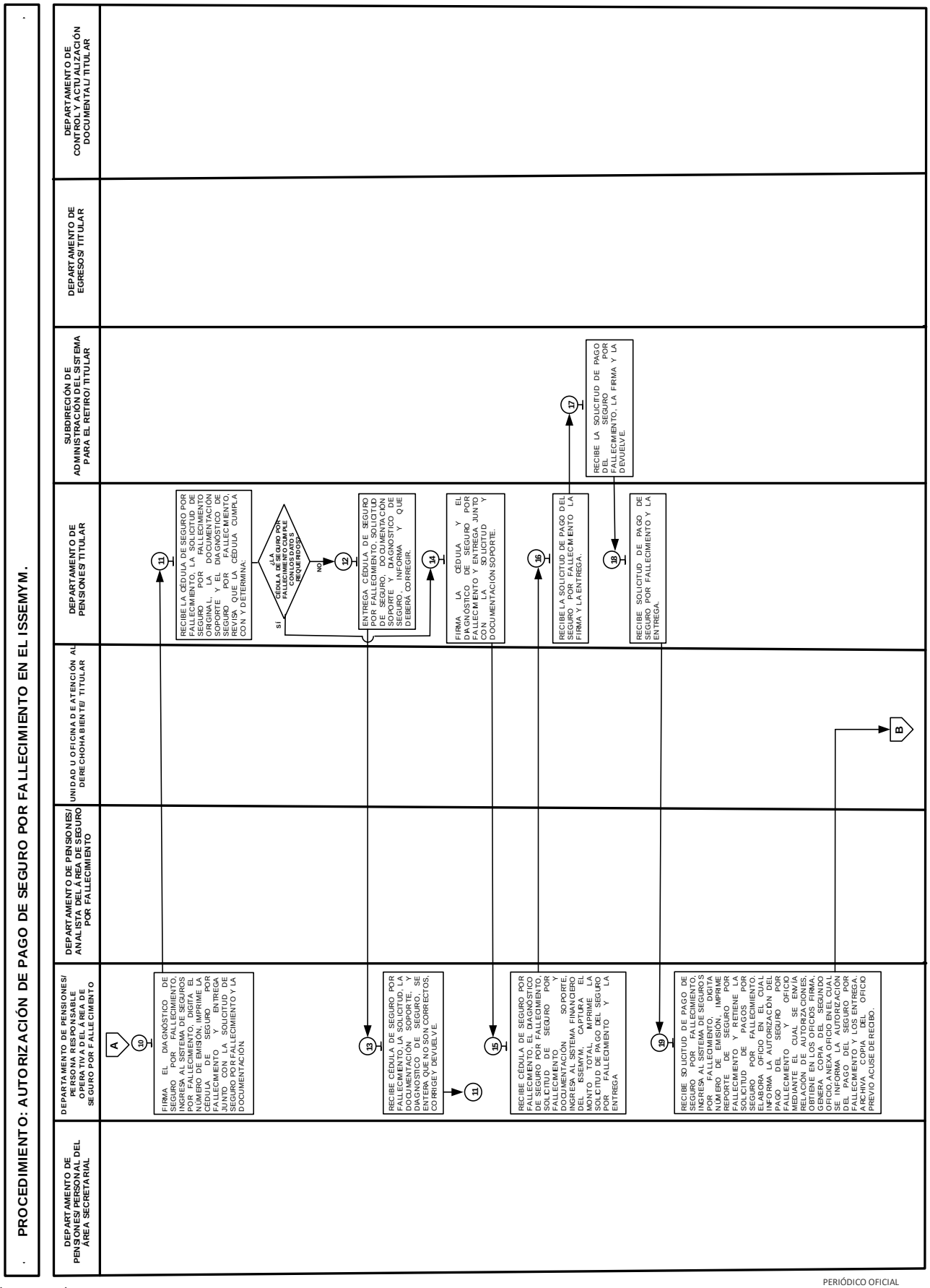
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO EN EL ISSEMYM.
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONAL DEL ÁREA SECRETARIAL
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ PERSONA RESPONSABLE OPERATIVA DEL ÁREA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ ANALISTA DEL ÁREA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO
UNIDAD U OFICINA DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE PENSIONES/ TITULAR
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL RETIRO/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE EGRESOS/ TITULAR
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL/ TITULAR
A
10
FIRMA EL DIAGNÓSTICO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, INGRESA AL SISTEMA DE SEGUROS POR FALLECIMIENTO, DIGITA EL NÚMERO DE EMISIÓN, IMPRIME LA CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y ENTREGA JUNTO CON LA SOLICITUD DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y LA DOCUMENTACIÓN.
11
RECIBE LA CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, LA SOLICITUD DE SEGURO POR FALLECIMIENTO ORIGINAL, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EL DIAGNÓSTICO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, REVISA QUE LA CÉDULA CUMPLA CON Y DETERMINA:
LA CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO CUMPLE CON LOS DATOS REQUERIDOS?
SÍ
NO
12
ENTREGA CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, SOLICITUD DE SEGURO, DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y DIAGNÓSTICO DE SEGURO INFORMA QUE DEBERÁ CORREGIR.
13
RECIBE CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, LA SOLICITUD, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, Y DIAGNÓSTICO DE SEGURO, SE ENTERA QUE NO SON CORRECTOS, CORRIGE Y DEVUELVE.
21
14
FIRMA LA CÉDULA Y EL DIAGNÓSTICO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y ENTREGA JUNTO CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.
15
RECIBE CÉDULA DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, EL DIAGNÓSTICO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, SOLICITUD DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, INGRESA AL SISTEMA FINANCIERO DEL ISSEMYM, CAPTURA EL MONTO TOTAL, IMPRIME LA SOLICITUD DE PAGO DEL SEGURO POR FALLECIMIENTO Y LA ENTREGA
16
RECIBE LA SOLICITUD DE PAGO DEL SEGURO POR FALLECIMIENTO LA FIRMA Y LA ENTREGA.
17
RECIBE LA SOLICITUD DE PAGO DEL SEGURO POR FALLECIMIENTO, LA FIRMA Y LA DEVUELVE.
18
RECIBE SOLICITUD DE PAGO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y LA ENTREGA.
19
RECIBE SOLICITUD DE PAGO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO, INGRESA AL SISTEMA DE SEGUROS POR FALLECIMIENTO, DIGITA NÚMERO DE EMISIÓN, IMPRIME REPORTE DE SEGURO POR FALLECIMIENTO Y RETIENE LA SOLICITUD DE PAGOS POR SEGURO POR FALLECIMIENTO. ELABORA OFICIO EN EL CUAL INFORMA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL SEGURO POR FALLECIMIENTO Y OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍA RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, OBTIENE EN LOS OFICIOS FIRMA, GENERA COPIA DEL SEGUNDO OFICIO, ANEXA OFICIO EN EL CUAL SE INFORMA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL SEGURO POR FALLECIMIENTO Y LOS ENTREGA, ARCHIVA COPIA DEL OFICIO PREVIO ACUSE DE RECIBO.
B

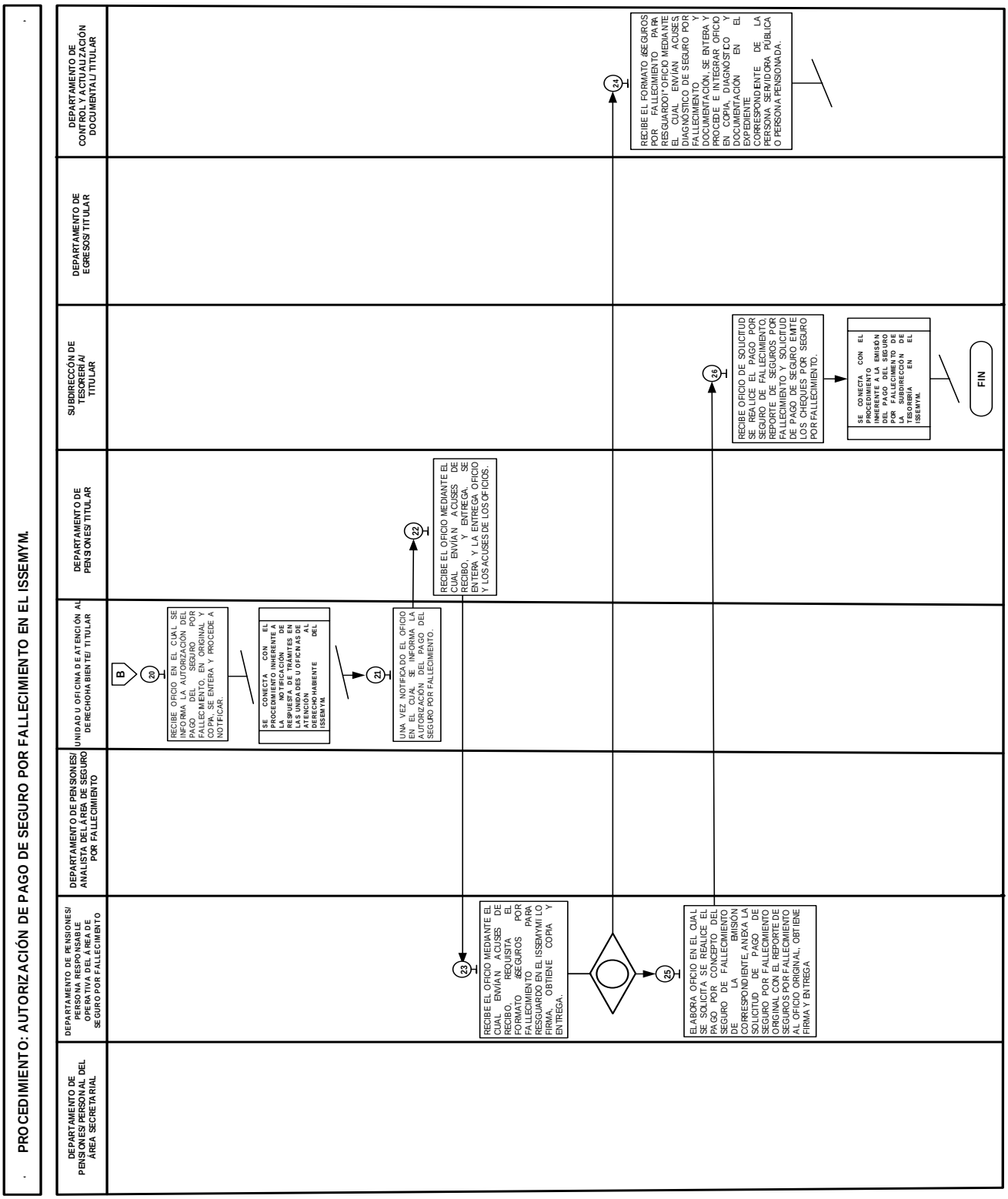

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Designación de Beneficiarios para el Pago de Seguro por Fallecimiento 15 000 00L/116/25, (no se incluye en el presente procedimiento debido a que contiene información confidencial).
- Seguros por Fallecimiento para Resguardo 15 000 00L/118/25.

FORMATO: SEGUROS POR FALLECIMIENTO PARA RESGUARDO
15 000 00L/118/25

OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

SEGUROS POR FALLECIMIENTO PARA RESGUARDO

1/ FECHA: _____ / _____ / _____.
DÍA MES AÑO

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

3/ NÚM.	4/ CLAVE ISSEMYM	5/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	6/ TIPO DE TRÁMITE	7/ OBSERVACIONES

8/ ENTREGÓ RESPONSABLE OPERATIVO DEL ÁREA DE SEGUROS POR FALLECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES	9/ RECIBIÓ RESPONSABLE OPERATIVO DEL ÁREA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

15 000 00L/118/25

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: SEGUROS POR FALLECIMIENTO PARA RESGUARDO 15 000 00L/118/25
Objetivo: Tener registro de los trámites concluidos por concepto de seguros por fallecimiento, con la finalidad de ser resguardados y custodiados por el Departamento de Control y Actualización Documental.
Distribución y Destinatario: El formato se requisita en original y copia. El original se archiva en el Departamento de Pensiones y la copia se resguarda en el Departamento de Control y Actualización Documental.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa que entrega el trámite de seguro por fallecimiento.
3.	NÚM.	Registrar el número consecutivo del trámite de seguro por fallecimiento, según corresponda.
4.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública o pensionada fallecida.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PENSIONADA	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona servidora pública o pensionada fallecida.
6.	TIPO DE TRÁMITE	Anotar el tipo de trámite correspondiente.
7.	OBSERVACIONES	Escribir alguna situación relevante respecto al resguardo del trámite de seguro por fallecimiento.
8.	ENTREGÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área de seguros por fallecimiento del Departamento de Pensiones, que entrega el trámite de seguro por fallecimiento.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
9.	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona responsable operativa del área del archivo documental del Departamento de Control y Actualización Documental, que recibe el trámite concluido de seguro por fallecimiento para su resguardo y custodia.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividad

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2025: Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Pensiones.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos del Departamento de Pensiones” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0917/2025 de fecha 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Innovación.

VALIDACIÓN

IGNACIO SALGADO GARCÍA
Titular de la Dirección General del ISSEMYM
Rúbrica.

MARÍA INÉS ROSAS ARCE
Encargada de la Coordinación de
Prestaciones y Seguridad Social
Rúbrica.

EDMI REINA PADILLA AGUILAR
Encargada de la Coordinación de Innovación y
Calidad
Rúbrica.

VÍCTOR MANUEL GUASSO ROJAS
Encargado la Dirección de
Seguridad Social
Rúbrica.

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
Titular de la Dirección de
Mejoramiento de Procesos
Rúbrica.

ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO
Titular de la Subdirección de Administración del
Sistema para el Retiro
Rúbrica.

MARÍA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO
Titular de la Subdirección de
Procedimientos Operativos
Rúbrica.

ISAÍAS VÍCTOR MEJÍA ORDOÑEZ
Titular del Departamento de Pensiones
Rúbrica.

OLIVIA FLORES ROMERO
Titular del Departamento de Procedimientos
Administrativos
Rúbrica.

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos del Departamento de Pensiones, fue elaborado por personal del mismo, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual

Gobierno del Estado de México

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

Alejandro Anaya Villavicencio
Titular de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro

Isaías Víctor Mejía Ordoñez
Titular del Departamento de Pensiones

Erika Lara Hidalgo Carrillo
Oscar Ramón Mariscal León
Edgar de Jesús Diaz Flores
Ezequiel Castañeda Carmona
Departamento de Pensiones

María Guadalupe Quinto Campuzano
Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos

Olivia Flores Romero
Titular del Departamento de Procedimientos Administrativos
Responsable de la revisión del Manual
de Procedimientos

Lorena M. Fabela Berrun
Analista

Revisión y Dictaminación Técnica
Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Verónica García Munguía
Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

Bruno A. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos “I”

Inés Mondragón Reyes
Jefa “B” de Proyecto Analista revisora

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen, Escudo de Valle de Chalco Solidaridad y logotipo que dice: DIF, Valle de Chalco Solidaridad ¡Servir con Amor! 2025-2027.

C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 43, 48 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y ARTÍCULOS 12 Y 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CONFORME A LA MODALIDAD ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN PROCEDIMIENTOS NUEVOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO; PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ASÍ MISMO; SOLICITAR PAGOS QUE DERIVEN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. - Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 del mes de diciembre (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 25 de diciembre, así como todos los días sábados y domingos del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que rige durante el año 2025, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 19 de diciembre de 2024, así como; los días 2, 5 y 6 del mes de enero (periodo vacacional); el día no laborable (festivo) 01 de enero, así como todos los días sábados y domingos del mes de enero del ejercicio fiscal 2026 y horas inhábiles, conforme al calendario oficial que regirá durante el año 2026, y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que la Dirección de Administración y Finanzas por conducto del Departamento de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad, puedan substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite o se inicien procedimientos nuevos, hasta la suscripción del contrato, así como; para la formalización de los convenios modificatorios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO. - Se instruye a los titulares de las áreas administrativas requirentes, así como; al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar en el ámbito de su competencia, los trámites administrativos a que haya lugar, a efecto de que realicen todas las actuaciones necesarias motivo del presente acuerdo de habilitación.

TERCERO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y en los días y horas habilitados.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

A t e n t a m e n t e.- C.P. ERIKA GARCÍA ARRIAGA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictados en el expediente número 313/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ARMANDO MACIAS NERI, en contra de SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ E IGNACIA BRITO DE GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare por el tiempo transcurrido y condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado casa habitación, ubicado en el lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles número 46, esquina con calle Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento La Tamaulipas, actualmente colonia Tamaulipas, sección “Virgencitas”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se me declare, legitima propietaria del mismo, B) La resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiendo copia certificada de la sentencia al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la jurisdicción judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proceda la inscripción correspondiente, a nombre del suscrito actor. C) Y la resolución que recaiga en el presente juicio le cause perjuicio a los codemandados, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente del lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles, esquina Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento “La Tamaulipas”, actualmente colonia Tamaulipas, sección “Virgencitas”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con los asientos regístrales: partida 9700, volumen 133 auxiliar 16, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 16 de enero de 1963, con número de folio real 54278, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a nombre del demandado SILVESTRA GUZMÁN DE GÓMEZ.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3118.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

LLAMAR A JUICIO A GERARDO ARRATIA DÁVILA.

En el expediente número 260/2004, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA deducido del DIVORCIO NECESARIO, promovido por GERARDO ENRIQUE ARRATIA MEDINA, en contra de LUCÍA DÁVILA JUÁREZ, se ordenó llamar a juicio a través de edictos a GERARDO ARRATIA DÁVILA, en el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, que dice "Auto Lerma de Villada, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. Reclamando las siguientes prestaciones:

El actor manifiesta que la C. Lucía Dávila Juárez contrajo matrimonio con el C. Erick de Jesús Segura Escutia el 20 de julio de 2007, por lo cual, desde esa fecha -sostiene- ella dejo de tener derecho a recibir manutención económica por parte del hoy promovente.

Asimismo, solicita la intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al estimar la posible existencia de hechos delictuosos en su agravio, consistentes en la presunta falsedad de declaraciones ante autoridad judicial.

Por otra parte, el actor pide que sea tomada en cuenta su situación económica, refiriendo que cuenta con otros acreedores alimentarios, lo que impacta directamente en su capacidad de pago agrega que en el año 2006 fue despedido de su fuente de trabajo, situación que, a su dicho, afectó su estabilidad financiera.

Con relación a los acreedores alimentarios, expone que Pamela Arratia Dávila ya es mayor de edad y actualmente no cursa estudios académicos, motivo por el cual -a su juicio- ha cesado la obligación alimentaria. Respecto de Gerardo Arratia Dávila, refiere que también es mayor de edad, que labora en línea desde el extranjero (Canadá) y que por ello puede cubrir por si mismo sus necesidades básicas, resultando improcedente continuar con la pensión alimenticia a su favor.

En mérito de lo anterior, solicita la cancelación de la pensión alimenticia respecto de Lucía Dávila Juárez, Pamela Arratia Dávila y Gerardo Arratia Dávila.

AUTO

Agréguese el escrito de cuenta a sus autos, visto su pedimento, y atento al estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, tomando en consideración que se han agostado los medios para la búsqueda y localización de Gerardo Arratia Dávila sin que pase desapercibido que del contenido de los informes rendidos por las autoridades respectivas se dijo que el último domicilio de la persona antes mencionada lo era en Calle Francisco I. Madero, número 302, Barrio la Magdalena San Mateo Atenco, Estado de México, y atendiendo al contenido de la razón de abstención de fecha veinte de octubre del año que transcurre, como lo pide el promovente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, llámese a juicio a Gerardo Arratia Dávila, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda"; ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho termino si no ocurre, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3311.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO.

Que en los autos del expediente 380/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ARTURO GALICIA PATIÑO por su propio derecho, en contra de ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: Que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble denominado fracción de terreno, denominado La Presa y que cuenta con una superficie de 65.00 metros cuadrados, derivado de una fracción de 250.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número tres, Colonia Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020, Registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico 00339008, a nombre de Alberto Cisneros Aguayo, con las siguientes colindancias: al NORTE; EN 13.80 METROS CUADRADOS CON TERESA HERNANDEZ; AL PONIENTE; EN 5.00 METROS CUADRADOS CON CALLE PUBLICA BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO; AL ORIENTE; EN 5.00 METROS CUADRADOS CON ALBERTO CISNEROS AGUAYO y AL SUR; EN 12.20 METROS CUADRADOS CON FELIPE MEJIA VAZQUEZ; y la cancelación de la inscripción que consta en dicho instituto a nombre del citado codemandado. Relación sucinta de los hechos: Que desde el día 5 de marzo del año 2013, me encuentro en posesión de una fracción restante de un predio mayor que consta de 65.00 metros cuadrados de terreno y 130.00 metros cuadrados de construcción, del predio citado en las prestaciones, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Sr. PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, me vendió el inmueble en cita, entregándome ese mismo día la posesión material del mismo, como lo acredito con el contrato de compra-venta respectivo, que dicho inmueble ya se encuentra subdividido, ante el Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.- DOY FE.- LIC. en D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3332.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., se le hace saber que por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 59/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, vengo a promover JUICIO en contra de la persona moral ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Berlín número cincuenta y cuatro (54) en la Colonia "JARDINES DE BELLA VISTA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y terreno que ocupa y que corresponde al Lote trece, de la Manzana XVII, de la sección "A" con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con Lote doce; AL SUR: en dieciséis metros cincuenta centímetros con el lote del terreno número catorce, AL PONIENTE: en ocho metros con Calle Berlín; AL ORIENTE, en ocho metros con el lote de terreno número treinta y nueve, teniendo una superficie total de ciento treinta v dos metros cuadrados. A fin de que SE ME DECLARE LEGITIMO PROPIETARIO DEL MISMO, solicitando se cancele inscripción y anotación definitiva correspondientes, fundándome para tal efecto en los siguientes HECHOS: manifiesto a usted que el inmueble desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del mismo física y jurídicamente, en forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe y con el calidad de PROPIETARIO, toda vez que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve suscribí en calidad de COMPRADOR con la ahora demandada el contrato de promesa de compra-venta número 241 respecto al inmueble antes descrito, habiéndose fijado como precio de la compra venta del multicitado inmueble por parte de la demandada la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N., mediante cinco pagos mensuales consecutivos que fueron realizados de mi parte a la demandada a partir del día cuatro de julio y hasta el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/190 M.N. Hago del conocimiento a su Señoría lo siguiente: con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno la señora ISIDRA MONROY DE CORREA cedió al suscrito los derechos contenidos en el contrato 241 de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve relativo al contrato de compra venta respecto del inmueble a usucapir, lo que acredito con el documento antes referido que a la presente se anexa, en igual forma, manifiesto que con fecha posterior la señora ISIDRA MANROY DE CORREA falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Por lo que mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente día once de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

3333.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

A: LILIANA SANTIAGO NICOLAS.

Se le hace saber a LILIANA SANTIAGO NICOLAS, que en los autos del expediente número 61/2023 del índice de este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ADAN FELIPE HERNANDEZ, en contra de LILIANA SANTIAGO NICOLAS Y ADAN JESUS FELIPE SANTIAGO, se ordeno su emplazamiento mediante EDICTOS, donde se les demanda las prestaciones que adelante se indican, por los hechos que se precisan a continuación: - - - - - - - - - - - -

El señor ADAN FELIPE HERNANDEZ, le demanda como prestaciones las siguientes: - -

“A) La Cesación (cancelación) del 37.5% de mi sueldo por concepto de pensión alimenticia convenida entre las partes y decretada mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016, en el juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por el C. ADAN FELIPE HERNANDEZ, en contra de LILIANA SANTIAGO NICOLAS, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 514/2015. - - - - - - - - - - -

1.- Que ADAN FELIPE HERNANDEZ Y LILIANA SANTIAGO NICOLAS contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad conyugal el día 12 de diciembre de 1997, procreando a tres hijos de nombres BRENDA, ADAN JESUS Y LILIBETH, todos de apellidos FELIPE SANTIAGO. - - -

tenga en torno al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en los numerales 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se previene a las partes a fin de que señale el domicilio actual de ISMAEL ABDIEL y YOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, por otro lado, atendiendo a las manifestaciones del ocursante y tomando en consideración el informe rendido por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) de fecha 03 tres de julio del 2024 dos mil veinticuatro, señalando como domicilio de ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, el cual sito en C VIVEROS DE ASIS 63, INT 3, FRACC VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO GIRAR EXHORTO PARA EMPLAZAMIENTO.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.141, 1.142, 1.143 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 4.223 del Código Civil, atendiendo que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, efecto de notificar a ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, en el domicilio ubicado en: C VIVEROS DE ASIS 63, INT 3, FRACC VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO para que en el término de 09 NUEVE DÍAS se apersone a juicio y haga valer las acciones correspondientes que así considere, en los términos del auto de fecha 15 quince de mayo y del presente proveído, ambos de la anualidad en curso, bajo el apercibimiento que de no producir manifestación alguna se dará continuación al proceso.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la notificación a juicio a ISMAEL ABDIEL y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberá publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a través del cual deberá haciéndole saber a ISMAEL ABDIEL Y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, para que dentro del plazo de 30 treinta días se apersone a juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda. Se previene a ISMAEL ABDIEL y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3336.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A BANCA CONFIA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ahora CITIBANK MÉXICO, S.A., IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., ALFONSO CAHUE CUEVAS e IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA JOSÉ ANTONIO CRUZ ALDANA promueve en el expediente 22735/2023 contra BANCA CONFIA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ahora CITIBANK MÉXICO, S.A., IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., ALFONSO CAHUE CUEVAS IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. De la institución BANCA CONFIA Institución de Banca Múltiple, conocida actualmente como CITIBANK MEXICO S.A, la cancelación de su nombre como propietario señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Partida 1451, volumen 86, Libro Primero, Sección Primera, Folio real 00392635, de fecha 19 de diciembre del 1980. Así como que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del mismo. SEGUNDA.- De los C. Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C. V. y de los C. Alfonso Cahue Cuevas e Ignacio Soto Sobreyra y Silva, demando que se declaren como ciertos los actos consistentes en la legítima compraventa del predio antes descrito entre dichas personas y el suscrito, así como que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del mismo. TERCERA. Previos trámites de ley, este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva en donde se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión o prescripción positiva respecto del predio inscrito en dicha oficina registral, y descrito como: Lote de terreno número 42, de la manzana 6, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 279.50 metros, siendo su denominación actual la del Río Cazones, lote 42, manzana 6, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33 y/o Colinas del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 13.00 metros con calle. Al sur en 14.00 metros con lote 43 y fracción del lote 44. Al oriente en 20.00 metros con lote 41. Al poniente en 20.00 metros con calle. CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, se inscriba mi nombre como nuevo propietario de dicho predio. QUINTA. Al pago de costas que genere la oposición de los demandados al presente juicio. HECHOS 1.- En la década de los años 80 del siglo anterior, se comienza a realizar la enajenación de diversos predios e inmuebles ubicados en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, por parte de la Institución Banca Confía S. A. de C.V. actuando como fiduciaria, quién realiza dichas ventas a través de la empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V. 2.- Dicha empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V., realiza la venta en fecha 10 de febrero del año 1982, del lote de terreno mencionado anteriormente. Fungiendo dicha empresa como parte vendedora, y el Sr. Alfonso Cahue Cuevas y el señor Ignacio Soto Sobreyra y Silva, fungiendo como compradores. 3.- En fecha 14 de agosto de 1985, se realiza un contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito entre los C. Alfonso Cahue Cuevas e Ignacio Soto Sobreyra y Silva fungiendo como cedentes, y los C. JOSÉ ANTONIO CRUZ ALDANA Y HORTENCIA ARCHUNDIA GUILLÉN como cesionarios; firmando de acuerdo en dicho contrato la empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán S.A. de C.V. señalando que es a partir de esa fecha en que el suscrito tomó legal posesión del predio. 4. En fecha 14 de enero de 1997, se realiza un contrato de compra venta respecto del inmueble antes descrito, entre los señores Alfonso Cahue Cuevas y el Sr. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, fungiendo ambos como vendedores, y los C. José Antonio Cruz Aldana y Hortencia Archundia Guillén, fungiendo como compradores. 5.- Desde la fecha antes

mencionada, me encuentro en posesión de dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, tal como se demostrará más adelante, realizando diversos actos de dominio tales como pago de contribuciones, registro ante las autoridades competentes, construcciones y remodelaciones diversas. Es de hacer mención, además, de que en este caso la posesión se realizó mediante un título justo. Asimismo, es de hacer mención que a partir de esa fecha en que llevo más de 20 años ininterrumpidos realizando actos como propietario del mismo, poseyendo este de forma pacífica y continua, no ha existido litigio alguno respecto del mismo. 6.- En fecha 28 de marzo de 1998 mi esposa la C. Hortencia Archundia Guillén, lamentablemente fallece, señalando bajo protesta de decir verdad que NO procreamos hijos, por lo que en el presente caso el suscrito ha seguido viviendo bajo las mismas condiciones de único propietario y en forma pacífica, pública y continua, en el inmueble citado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3337.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 641/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ORLANDO VALLE GARDUÑO, en contra de JAIME ARGUETA CID y GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

Prestaciones: 1. La declaración judicial de que ha operado la usucapión en mi favor y por consecuencia, la declaración de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 21 de la manzana cuarta del predio denominado "Rancho de los Dolores" ubicado entre las calles Ingeniero Luis Galindo Ruiz, Licenciado Adolfo López Mateos y Libramiento Sur de Atlacomulco del Cuartel Cuarto en Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con calle sin nombre, al sur: 20 metros con lote dos, al oriente: 17 metros con lote veintidós, al poniente: 19 metros con lote veinte, con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados. 2. Como consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva junto con el auto donde causa ejecutoria declarando propietario al suscrito de dicho inmueble girando oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de El Oro México. 3. El pago de gastos y costas. Hechos: 1. En fecha doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) el suscrito y el C. JAIME ARGUETA CID celebramos contrato privado de compra-venta respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 21 DE LA MANZANA CUARTA DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO DE LOS DOLORES" UBICADO ENTRE LAS CALLES INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ, LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y LIBRAMIENTO SUR DE ATLACOMULCO DEL CUARTEL CUARTO EN ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte: 20 metros con calle sin nombre, al sur: 20 metros con lote dos, al oriente: 17 metros con lote veintidós, al poniente: 19 metros con lote veinte, con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados. 2. Tal y como lo acredito con el original del referido contrato el cual me permito acompañar al presente escrito como Anexo uno (1) documento que es la base de mi acción y la causa de mi pedir, cumpliendo con lo previsto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, del Código Civil del Estado de México. Contrato que es el justo título con el cual entre a poseer el inmueble que nos ocupa y con el que se justifica el acto traslativo de dominio y operador de la posesión que detento a título de dueño. 3. El precio de la venta del inmueble descrito, motivo del presente juicio fue por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se le entrego al vendedor al momento de realizar la operación a su entera satisfacción, tal como se acredita en el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito, como documento base de la acción intentada. 4. Ahora bien el vendedor el C. JAIME ARGUETA CID desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) del inmueble descrito en el hecho tres de esta demanda, realizo la entrega material y jurídica del inmueble al suscrito y desde esa fecha el suscrito he venido poseyendo el inmueble de mérito realizando actos de dominio. 5. Cabe hacer mención que desde la fecha cinco (5) de enero de dos mil dos (2002) el C. JAIME ARGUETA CID adquirió de la C. GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ la propiedad y posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, teniendo este el dominio pleno desde dicha fecha y hasta el día doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) fecha en que se la trasmitió a suscrito mediante el contrato de compraventa base de mi acción. 6. Desde la fecha fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio no se ha llevado a cabo trámite administrativo o judicial alguno respecto del cambio de propietario y titular registral.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó EMPLAZAR AL DEMANDADO Guillermina Rojas de Ordoñez, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en

sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada en Derecho GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3347.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O

DEMANDADO: PERALTA PERALTA ARTURO.

EXPEDIENTE NUMERO: 620/2021.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 620/2021 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, mediante edicto para su EMPLAZAMIENTO, a continuación, se transcribe la relación sucinta de:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en el Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

1. El pago de la cantidad de 80,756.91 UDIS equivalente a 5554,362.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de capital exigible.

2. La cantidad de 1,662.74 UDIS equivalente a $11,414.02 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.), por concepto, de capital vencido.

3. La de 3,338.23 cantidad UDIS equivalente a $22,915.57 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios.

4. La cantidad de 354.40 UDIS equivalente a 52,432.81 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de prima de seguros.

5. La cantidad 242.55 UDIS equivalente a de $1,665.01 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Comisión por cobertura e LVA.

6. La cantidad de 50.37 UDIS equivalentes a $345.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios.

B) Sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía hipotecara, para que con el producto de este sean pagadas todas y cada una de las prestaciones que exijo en el presente ocurso.

C).- E pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1. Por Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mi representada el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en su carácter de acreedor celebro un contrato Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. ARTURO PERALTA PERALTA.

2.- Tal como consta en LA CLAUSULA PRIMERA-TIPO Y MONTO DEL CRÉDITO, mi representada, otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria al ARTURO PERALTA PERALTA, por la cantidad de 113,400 UDIS (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN), que es equivalente a $453,988.85 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.), para la adquisición de LA VIVIENDA “A” CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA SEIS, DEL LOTE CONDOMINAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMEDICAS PODILLAR INDUSTRIAL, COMEDCIA Y DE OERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

3.- Las partes acordaron en la CLAUSULA la SEGUNDA DISPOSICION DEL CREDITO QUE LA PARTE ACREEDITADA DISPONDRIA DEL, importe del crédito que mi representada le otorgo, a la firma de esta escritura.

4.- El Contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec y Coacalco el 19 de febrero de 2009, bajo los siguientes datos: Regístrales -Partido número 895 del Volumen 862 Libro Segundo, Sección Primera del 2009.

5.- Las partes acordaron en la CLÁUSULA TERCERA-COMISIONES, que la acreditada, pagará a mi representado derivado del otorgamiento del presente crédito, las comisiones siguientes: cantidad equivalente 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), por concepto de apertura calculado sobre el monto del crédito total del crédito. La cantidad equivalente a 60.88 UDIS mensuales por concepto de servicios administración y pólizas de seguros de conformidad a lo que establece la Cláusula Cuarta. La cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe del pago mensual.

6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se efectué el pago de cada obligación.

[3:57 p.m., 10/11/2025] Blanca Cortes: 6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se

Si durante el transcurso del plazo de este crédito o en tanto permanezca insoluto, las autoridades hacendarias o monetarias, modifican el concepto de del plazo de UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), lo sustituyen o lo desaparecen del mercado, las partes acuerdan en someterse a la regulación que para tal efecto expida el Banco de México.

7.- Las partes acordaron en la CLAUSULA QUINTA INTERESES ORDINARIOS, que la parte acreditada se obliga a pagar mensualmente a mi representado, sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto de capital, pagaderos y computados POR "periodos de intereses" vencidos, a una tasa de interés fija del 8.32% (OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) anual.

8.- Las partes acordaron en la CLAUSULA SEXTA INTERESES MORATORIOS, que en el caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal de crédito, la demandada, estará obligada a pagar a mi representada "intereses moratorios" sobre el capital no pagado, a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés.

9.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que la demandada se obliga a pagar a mi representada el importe del crédito, sus intereses accesorios y demás consecuencias a su carao derivadas del presente contrato, en un plazo de (25) VEINTICINCO AÑOS.

10.- Las partes acordaron en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SEGUROS que la demandada se obliga tomar y mantener vigente en la compañía que "LA ACREDITANTE" designe.

11.- Las partes convinieron en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-HIPOTECA-Que el señor ARTURO PERARLTA PERALTA, garantiza el pago preferente y puntual del crédito, “LA SOFOM”, el pago de las sumas dispuestas al amparo de este contrato, intereses ordinarios, comisiones, primas de seguro, impuestos, derechos, gastos y costas de juicio en su caso e intereses moratorios aun y cuando excedan de tres años.

12.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA VENCIMIENTO ANTICIPADO, las partes acordaron que mi representada podrá por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios:

a) Si "LA PARTE ACREDITADO" dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado bajo este contrato.

14.- Las partes convinieron en el capítulo correspondiente a LAS CLAUSULAS NO FINANCIERAS DEL CONTRATO, en su CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -JURISDICCIÓN- las partes acordaron que para todo lo relacionado con VIGESIMA OCTAVA JURISDICCION las pares acordaron que para todo lo relacionado con al cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción del lugar donde se ubica el INMUEBLE, a elección de la parte actora.

16.- Por último ante la falla de pago y pese a los múltiples requerimientos de pago que se hicieron al C. ARTURO PERALTA y de acuerdo a su incumplimiento de pago a partir del 01 de marzo de 2021, me veo en la necesidad de promover la presente vía, en contra del demandado, tal y como lo acredito con el Estado de Cuenta emitido por el Contador Público, Oscar Alejandro Aviña Gómez con número de cédula profesional 9338460, facultado por BANCO SANTANDER, MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que se acompaña a la presente demanda.

Se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS promovida en la vía y forma propuestas, por lo cual, publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín

Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3348.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, se le hace saber que en auto de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1339/2024, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por NELLY VILLA LÓPEZ, en contra de JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, se ordenó su emplazamiento por este medio, ordenándose emplazar, la actora narra los hechos, que de forma Suscinta se exponen a continuación:

1. En el mes de septiembre de dos mil once, la ocursante recibió la noticia de estar embarazada del hoy demandado JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, por lo que me dijo que él no estaba preparado para esta etapa de la vida y que no brindaría ningún tipo de apoyo.

2. El veinte de mayo de dos mil doce, nació su menor hija de nombre FARAH CAMILA CAMPOS VILLA, haciendo del conocimiento que en todo momento, no recibió apoyo de ningún tipo;

3.- Después del nacimiento de su hija FARAH CAMILA CAMPOS VILLA, decidió contraer matrimonio con SERGIO ESTRADA ALCANTARA, de dicho matrimonio han procreado una niña de nombre MARÍA AMELIA ESTRADA VILLA;

4. Tomando en consideración que el demandado JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, nunca ha cumplido con sus obligaciones paterno filiales, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

En las condiciones apuntadas, se emplaza a JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda y deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se fija en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Dado en Toluca, México, al día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3349.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 843/2008.

NOTIFICAR SENTENCIA DEFINITIVA: demandados: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Se le hace saber que en el expediente número 843/08, relativo al juicio ordinario civil sobre disolución de copropiedad, promovido por IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en contra de FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILOZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Auto. Texcoco, Estado de México, doce de noviembre dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta y anexos, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.192, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por los motivos que expone, se tienen por exhibidos los edictos sin diligenciar que devuelve.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por efectuadas sus manifestaciones, por ello, elabórense y publíquense los edictos, en términos ordenados por auto de veintisiete de octubre de este año; se debe insertar en dichos edictos la aclaración de sentencia de treinta y uno de marzo, así como el auto de veinte de abril; ambas fechas de dos mil nueve.

Notifíquese.

Acuerda el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Maestro en Derechos Humanos Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco, quien da fe y firman. Doy fe.

Auto. Texcoco, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta, visto su pedimento, visto su pedimento con fundamento en el artículo 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el proyecto de escrituración, guárdese en el seguro del Juzgado.

Con fundamento en el artículo 2.167, fracción III del Código Procesal Civil, mediante notificación personal en el domicilio en que se efectuó el emplazamiento, requiérase a los demandados Francisco Pineda Vargas, Domingo Garcilazo Castro y Javier Rodríguez Guido, para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en un horario comprendido entre las 10:00 a.m. y 17:00 p.m., con una identificación oficial vigente, a efecto de dar la formalización de la compraventa y la disolución de la copropiedad, ordenados en el presente proceso.

Apercibiendo a los referidos demandados que en caso de no acudir ante el fedatario público antes mencionado a firmar la escritura correspondiente, el suscrito lo hará en su rebeldía, ello en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Auto. Texcoco, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atento a los resultados de los dos exhortos devueltos por las autoridades exhortadas sin diligenciar, de la que se desprende que no fue posible la localización de los demandados Francisco Pineda Vargas, Javier Rodríguez Guido y Domingo Garcilazo Castro en los domicilios proporcionados por la parte actora, y toda vez que esos domicilios son los últimos que aduce haber tenido conocimiento, por ello, para estar en aptitud de notificar a los demandados por medio de edictos, se deben de tomar previamente las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de efectuar el requerimiento en la referida forma; en ese sentido, con el propósito de investigar y localizar el domicilio actual de los referidos demandados, líbrense oficios a las siguientes dependencias públicas:

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Con fundamento en los artículos 1.138 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de cinco de septiembre de este año, específicamente la parte conducente respecto al domicilio de la Notaría Pública designada por la parte actora, por ello se procede a realizar la aclaración para que sea compatible con las constancias procesales del modo siguiente:

En el sexto párrafo se escribió:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México (...)"

Resulta incompatible, lo correcto es:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México (…)"

Aclaración en negritas que pasa a formar parte integra del auto de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

AUTO. TEXCOCO DE MORA, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS; Visto su contenido y el estado que guarda el juicio en que se actúa; toda vez que ha fenecido el término que concede la ley para recurrir la Sentencia Definitiva dictada en el presente juicio, sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los artículos 1.205, 10206, 1.207 y 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se tiene por hecha la designación del Notario Público número ciento trece, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, por lo que se dejan las actuaciones del expediente en que se actúa proceda dar cumplimiento a su disposición a efecto de que La Sentencia Definitiva, previa identificación fehaciente que acredite tener el carácter con el que ha sido designado y toma de razón correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO CON LA PRIMER SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009.

Dada cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado ante la oficialía de partes, mediante el cual se hace valer el RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA, que en concepto del suscrito juzgador resulta ser procedente de conformidad con los artículos 1.200, 1.201, 1.202, 1.203 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en atención a lo siguiente: A).- Ciertamente como lo indica el recurrente y se corrobora de autos, que los nombres de los demandados se encuentran escritos incorrectamente en el cuerpo de la sentencia de mérito.

Siendo lo correcto: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO...- Por lo tanto, resulta procedente dicha aclaración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se...

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la aclaración de sentencia que hizo valer IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se tiene por hecha la aclaración es en los términos antes indicados.

TERCERO.- Esta aclaración se reputa desde luego como parte integrante de la resolución dictada en los autos del presente juicio.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE.

SENTENCIA DEFINITIVA, TEXCOCO, MEXICO A (24) VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

RESUELVE

PRIMERO.- IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, justifico los extremos de sus pretensiones que intentó en contra de los demandados FRANCISCO PINEDA VERGAS, DOMINGO GRACILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara terminada la copropiedad existente entre las partes contendientes, respecto del inmueble en cuestión, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta resolución remítanse los presentes autos a la Notaria Pública que designe la promoverte, a fin de que proceda a otorgar la escritura correspondiente, sobre la fracción del inmueble que ha quedado singularizado en esta resolución, de acuerdo a las medidas y colindancias que, aparecen descritas, tanto en el plano de deslinde que se adjuntó en el escrito inicial de demanda como en la prestación segunda de dicho escrito, con el apercibimiento que de no hacerlo el Suscrito lo ejecutara por el obligado, en rebeldía.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente.

A S I, definitivamente, lo resolvió y firma el LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial, MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, que firma y da fe.- DOY FE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL M. EN D. WENCESLAO JUÁREZ MONROY, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO. DOY FE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CUMPLIMIENTO A LA MISMA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL SUSCRITO FIRMARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN SU REBELDÍA. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.---------- DOY FE. ----------

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE OCTUBRE Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3360.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RICARDO GARCÍA VILLAVICENCIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1357/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURO MARES GONZALEZ, en contra de RICARDO GARCIA VILLACENCIO e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: a) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPIÓN", que ha operado mi favor, respecto del domicilio ubicado en: CALLE CUITZEO DE ABASOLO, MANZANA 10, LOTE 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y también conocido como dada la regularización del Ayuntamiento de Ecatepec, como: AV. STA. TERESA Y CUITZEO DE ABASOLO, LOTE 1, MANZANA 10, COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que he venido poseyendo como lo marca nuestro ordenamiento legal correspondiente, que es en concepto de propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, e Ininterrumpidamente, desde el año 1987, dicho bien inmueble tienen una superficie total de 170.00 m2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR 17.00 MTS CON LOTE DOS, AL ORIENTE 10.00 MTS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL PONIENTE 10.00 MTS CON VIA PÚBLICA, b) Que por RESOLUCIÓN JUDICIAL se declare para todos los efectos legales que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPION", y que por consiguiente se me reconozca que de Poseedor me he convertido a Propietario del bien inmueble antes citado, y como consecuencia de ello, que el mismo se inscriba y se registre a nombre del de la voz en la dependencia correspondiente. c) La tildación

y cancelación de la inscripción que obra en el registro a favor de la parte demandada y se haga la notación correspondiente de dicho bien inmueble a favor del suscrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que con fecha 8 de Septiembre de 1987 el de la voz celebre CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble descrito en la prestación a). 2. Asimismo, manifestamos que el predio aludido se encuentra inscrito e nombre de nombre GARCIA VILLAVICENCIO RICARDO, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 247825 tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Coacalco y de Ecatepec. 3. De igual manera, BAJO PROPUESTA DE DECIR LA VERDAD, manifiesto que la bien inmueble materia del presente asunto, lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, desde la celebración del CONTRATO mencionado con antelación por lo que mi posesión ha sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, de BUENA FE y hasta la fecha. 4. Es por tal motivo y toda vez que carezco de TÍTULO DE PROPIEDAD debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, es por ello que concurro ante su Señoría para el efecto de que se dicte la sentencia correspondiente donde se determine que el de la voz soy legítimo propietario del bien inmueble descrito con precedencia. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MARCO ANTONIO NAVARRO PEREZ Y ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, RICARDO GARCÍA VILLAVICENCIO, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3363.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1170/2019.

SECRETARIA “B”.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANAID ROSAS COBOS E HILLAYALI MONTSERRAT PATIÑO ONTIVEROS ANTES ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN ANTES FINASTRATEGY MX, S.A.P.I DE C.V., ANTES HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RAFAEL DE LA CRUZ, HERRERA Y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS. Expediente número 1170/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.- Agréguese a su expediente 1170/2019, el escrito del mandatario judicial de la parte actora visto su contenido se ordena girar de nueva cuenta el exhorto ordenado en auto de siete de mayo del año en curso... Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro [...] Por otra parte, gírese de nueva cuenta dicho medio de comunicación procesal, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco [...] los exhortos que se libren entre los mismos, deben enviarse vía digital, por lo que se requiere al promovente para que proporcione, número telefónico y correo electrónico, para estar en posibilidad de enviar el exhorto ordenado en autos, de manera electrónica a través del Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J. [...] Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- por hechas las manifestaciones a que se contrae, ahora bien con fundamento en los artículos 111, 122 fracción II, 129 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS, los cuales se deberán de publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. Esto para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a este JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, a recibir sus copias de traslado de la demanda y los documentos anexos a la misma, relacionados con el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la parte actora HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC hoy su cesionario FINASTRATEGY MX, S.A.P.I. DE C.V. hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN hoy su cesionaria ANAID ROSAS COBOS E HILLAYALI MONSERRAT PATIÑO ONTIVEROS en contra de RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS, la cual fue admitida por el extinto Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, bajo el número de expediente 740/2028 (hoy 1170/2019 del índice de este Juzgado). Y tomando en consideración que el último domicilio de la parte demandada se encuentra en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, en tal virtud, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, ordenando la publicación de edictos en el BOLETIN JUDICIAL o GACETA DEL GOBIERNO y EN EL PERIODICO de mayor circulación de esa entidad, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción [...] Ciudad

de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. (...) se ordena emplazar por EDICTOS a los codemandados RAFAEL DE LA CRUZ HERRERA Y BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS, por lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO LA CRÓNICA DE HOY", haciéndoles saber a dichos demandados que se les concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que respecta a las publicaciones de edictos en el Boletín Judicial, el interesado deberá seguir los lineamientos establecidos en la Circular número 40/2009 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, emitida por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. (...) Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós (...) se ordena agregar al nombre de la actora el "hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN. (...). Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veinte. La cesión de derechos litigiosos es procedente mientras permanezca sub júdice su decisión hasta antes de que cause estado la resolución definitiva. (...). Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecinueve., se determinó autorizar la extinción de trece juzgado civiles de cuantía menor y cinco juzgados civiles entre ellos el JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO y se ordenó a distribuir entre diversos Juzgados en Materia Civil, los asuntos que eran del conocimiento de los órganos jurisdiccionales extintos; (...). Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil dieciocho., se tiene por presentado a HSBC, MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, "HOY SU CESIONARIA FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE" hoy su cesionario ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN" demandando en la vía especial hipotecaria DE LA CRUZ HERRERA RAFAEL Y BERTHA HERNÁNDEZ VILLALOBOS las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda. Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro [..] en su carácter de cedente y ANAID ROSAS COBOS e HILLAYALI MONTSERRAT PATIÑO ONTIVEROS, mediante el cual el primero de las mencionadas cedió a favor de las segundas los de Derechos de Crédito y Litigiosos, como se desprende del citado contrato a que alude el presente proveído, respecto de los derechos de litigiosos derivados de los mismos, registrado a nombre de los deudores RAFEL DE LA CRUZ HERRERA y BERTHA HERNANDEZ VILLALOBOS. Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco., Una vez transcurrido el plazo mencionado, con o sin la comparecencia del demandado, se le concede a éste el termino de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente del vencimiento para su comparecencia, para que conteste la demanda incoada en su contra y proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en tiempo y forma determinados será declarado confeso y se seguirá el juicio en rebeldía por lo que las subsecuentes notificaciones incluidas las personales le surtirán efectos por Boletín Judicial de acuerdo al artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE MAYO [...] se precisa la ubicación del último domicilio de la demandada, siendo el correcto ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que el exhorto ordenado en auto de veintinueve de abril del presente año, deberá remitirse al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad de México a 27 DE AGOSTO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

3392.-1, 4 y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 613/2025, promovido por RICARDO BERNAL BALDERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuervos, sin número, Colonia la Soledad, Calputitlán, Toluca, México, con clave catastral 1011026130000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros y colinda con J. Carmen Juares actualmente Luis Ovando Juáres.

AL SUR: 45.00 metros y colinda con Avenida Cuervos.

AL ORIENTE: 222.20 metros y colinda con Emilio García Ríos.

AL PONIENTE: 222.20 metros y colinda con Santos Dolores actualmente Mesa Directiva del Fraccionamiento Quintas Don Cristóbal Residencial.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,999.02 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3467.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 871/2025, promovido por JOSÉ GABRIEL GARCÍA REA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle Iturbide número 1, en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE en una línea de 13.70 metros colindado con Paciano Hernández Lugo; al SUR con una línea de 13.70 metros colindando con José Antonio Colín Hernández; al ORIENTE en una línea de 15.50 colindando con calle Herlinda Flores Careaga; al PONIENTE en una línea de 15.50 colindando con Calle Iturbide. Con una superficie de 212.35 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Circulación Diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 14-11-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3469.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. JAVIER MILPA MEJÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1103/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 10.00 Metros con camino; AL SUR:- 10.00 Metros con Javier Milpa Mejía; AL ORIENTE:- 20.00 Metros con Pedro Gutiérrez a actualmente Wenceslao Linares Beltrán; AL PONIENTE:- 20.00 Metros con Alicia Arriaga de Martínez actualmente María Magdalena Barrios Cardoso. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3472.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2338/2025, promovido por ROBERTO ANDRES FRANCO CERVANTES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “ATENANGO” ubicado en CALLE REFORMA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MA. ISABEL RIVERO CUEVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.80 metros colinda con JOSE HERNANDEZ PILIADO, AL SUR.- En 18.80

metros colinda con CALLE REFORMA, ORIENTE.- En 16.18 metros colinda con ROBERTO ANDRES FRANCO CERVANTES ANTERIORMENTE LIZBETH IRLANDA SANCHEZ RIVERO, AL PONIENTE.- En 16.08 metros, colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de 303.24 M2 (Trescientos tres punto veinticuatro metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3473.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 183/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MARÍA DEL ROCIÓ ZAVALA GONZÁLEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “TAPIACO” ubicado en Calle Matamoros, sin número, Barrio San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: En tres líneas, la primera 07.70 metros y colinda con Bertha González Hernández; la segunda 07.30 metros y colinda con Martha Alicia González Hernández; y la tercera 07.35 metros y colinda con Rosa Laura García Hernández; al sur: En dos líneas, la primera 11.00 metros y colinda con Irene Ponce Ávila, actualmente Claudia García Cárdenas, la segunda 11.10 metros y colinda con José Antonio Hernández Anides; al oriente: 09.00 metros y colinda con Pedro Morales Lara actualmente Pedro Morales Peralta; al poniente: En dos líneas, la primera 07.75 metros y colinda con Calle Matamoros, la segunda 01.10 metros y colinda con Irene Ponce Ávila, actualmente Claudia García Cárdenas. Con una superficie total aproximada de 188.32 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veinte de enero de dos mil diecisiete, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con José Antonio Hernández Anides y la compradora es María del Rocío Zavala González. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual acredita con el Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, exhibido en original, expedido por la Jefa de Ingresos del Municipio de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con “Constancia de No Ejido” expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México. Por último expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE**.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3478.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1297/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MA. ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS, también conocida como MA ESTHER GUTIÉRREZ VALDÉS, MA. ESTHER GUTIÉRREZ DE PINEDA y MARIA ESTHER GUTIÉRREZ VALDEZ, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como “Santa María Nopaltitla”, ubicado en Callejón sin nombre, sin número, poblado de Tequexquináhuac, Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 metros, con María Doralice Pineda Gutiérrez, al sur: 20.48 metros con Manuel Gutiérrez Valdez, al oriente: 16.04 metros con Domingo Morales Hernández, al poniente: 16.02 metros con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 367.65 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince 15 de mayo de dos mil cinco 2005, fecha en la que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Calixto Gutiérrez Sánchez y la compradora es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Texcoco, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, VEINTE 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

Con las atribuciones otorgadas mediante Circular 61/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3479.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1155/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JORGE DÍAZ CALZADILLAZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 12, Manzana 3, en el Poblado de San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros con José Manuel Jiménez Díaz; al sur: 8.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; al oriente, 6.64 metros con José Manuel Jiménez Díaz; y al poniente, 6.64 metros con Eustolia Jasso Mancilla, con una superficie total aproximada de 53.00 metros cuadrados, que cuenta con construcción en primer nivel y planta alta. El promovente manifiesta haber adquirido y poseído dicho inmueble desde el día 14 de agosto del año 2020, fecha en la que celebró contrato de compraventa, lo cual acredita con el documento correspondiente que exhibe en autos. Asimismo, el promovente señala que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual acredita con el recibo y clave catastral expedidos por la Tesorería Municipal de Texcoco, Estado de México, y que el predio no pertenece al régimen ejidal, situación que acredita con la Constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal del Poblado de San Nicolás Tlaminca, Municipio de Texcoco, Estado de México. De igual forma, manifiesta, que el inmueble materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual acredita con el Certificado de No Inscripción expedido por dicha dependencia pública. También acompaña la Declaración del Impuesto sobre Traslado de Dominio, copia fiel del padrón catastral y plano manzanero expedidos por el H. Ayuntamiento de Texcoco.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3480.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1004/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una “INMATRICULACIÓN JUDICIAL” promovido por CRISTINA VAZQUEZ ESPEJEL, respecto del predio denominado “NEXTLATELCO”, ubicado actualmente en Calle 16 de Septiembre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos 02 de febrero de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compraventa, causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA, AL SUR.- de 20.00 metros colinda con IRENE SOFIA ROJAS GARCIA, AL ORIENTE.- de 15.00 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE.- En 15.00 metros colinda con MARIA BARBARA ESPEJEL NAJERA. Con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe---------- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3486.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2025 MARCO ANTONIO FRANCO SANDOVAL, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Iturbide No. 9, Colonia Centro, Acambay de Ruiz Castañeda; Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 21.75 M Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL LIMON, AL SUR: MIDE 6.50 M Y 16.80 M Y COLINDA CON FIDEL LIMON PÉREZ E IRENE LUNA BASILIO. AL ORIENTE: MIDE 14.30 M. Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL PONIENTE: MIDE 15.60 M. Y COLINDA CON EMILIA IRENE GUADARRAMA TOVAR. INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE: 338.37 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinte de noviembre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 26 de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3487.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1074/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUAN REYES MONTES DE OCA, respecto del inmueble ubicado en el paraje "El Salto" que se encuentra en la Localidad de Barrancas, en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie total del predio 1,207.00 metros cuadrados. Al norte: 20.50 metros, colinda con camino. Al sur: 70.00 metros, colinda con José Padilla Reyes, Al oriente: En cuatro líneas, la primera de 18.60 metros, la segunda de 9.50 metros, la tercera de 14.80 metros y la cuarta de 33.01 metros y todas colindan con camino vecinal, Al poniente: 33.50 metros, colinda con Sofonias Torres Reyes. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de catorce de octubre de dos mil veinticinco (14/10/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3488.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1101/2025, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por FANNY JOSEFINA ALBARRÁN MONDRAGÓN, en auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del terreno conocido como El Cuizotle", ubicado en el sitio conocido como El Arenal, ubicado en calle Seminario sin número, Poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México; identificado con clave catastral 101 25 210 20 000000, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 71.00 metros, colinda con (antes) con camino a San Antonio Buenavista; (ahora) con Calle Seminario, AL SUR una línea quebrada de dos dimensiones, una de oriente a poniente de 69.00 metros (antes) colindando con Hermenegildo Ortega, (Ahora) colinda con Inmobiliaria Basgar de Toluca, S. A. de C.V. y otra de Suroeste a Noreste de 8.40 metros, colindando (antes) con Hermenegildo Ortega (ahora) con Calle Prolongación Vicente Guerrero, AL ORIENTE 181.00 metros (antes) colindando con María de Jesús Anaya (Ahora) con Yolanda Albarrán Espinosa; AL PONIENTE 162.20 metros colindando (antes) con Hermenegildo Ortega, (Ahora) con Inmobiliaria Basgar de Toluca, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 11,937.00.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el trece de diciembre de dos mil diecisiete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Toluca, México; a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3489.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 867/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA HERNÁNDEZ DEHONOR, el Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN DE NICOLÁS BRAVO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en 26.69 metros colinda con VICENTE HERNÁNDEZ DEHONOR; 2. AL SUR: en 31.78 metros en tres líneas, la PRIMERA de 10.70 metros, la SEGUNDA de 5.63 metros y la TERCERA de 15.47 metros, todas con la CALLE BESANA; 3. AL ORIENTE: en 37.41 metros colinda con MARÍA ELENA HERNÁNDEZ LEONOR ACTUALMENTE CON ROSA HERNÁNDEZ DEHONOR; 4. AL PONIENTE en 28.35 metros, colinda con BUENAVENTURA GUTIERREZ GARCÍA A TRAVEZ DE SU ALBACEA DE SU SUCESIÓN DE NOMBRE ALEJANDRO GUTIÉRREZ DEHONOR; con una superficie total de 788.08 metros cuadrados; por tanto, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3490.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1094/2025, que se tramita en este juzgado, VIOLETA VEGA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Independencia, número 10, en la Delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010850529000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.85 metros colinda con MARIBEL PÉREZ SÁNCHEZ; AL SUR: 11.60 metros colinda con Calle INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 54.25 metros colinda con YOLANDA SÁNCHEZ RIVERA; y AL PONIENTE: 54.25 metros EN UNA SOLA LÍNEA COLINDABA ANTERIORMENTE CON EFRAIN, ELVIA LUCILA, GRACIELA Y LEONARDO, todos de apellidos PÉREZ SÁNCHEZ; actualmente colinda con ELVIA LUCILA PEREZ SANCHEZ, y MARÍA DEL CONSUELO COLÍN SALINAS, con una superficie total aproximada de terreno de 609.00 m2 y con una superficie total de construcción aproximada de 112.24 m2, a partir de la fecha catorce (14) de enero de 2005, Violeta Vega Sánchez ha estado en posesión pública, pacifica, continua de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con María Luisa Sánchez Rivera. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día uno del mes de diciembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3491.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente marcado con el número 4025/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por SHARAI RUIZ JARAMILLO, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COLONIA LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 193.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.12 M. (DIECINUEVE METROS DOCE CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIX CRUZ PÉREZ, AL SUR: 19.50 M. (DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) CON PROPIEDAD DE ESPERANZA CIMBRO NIETO, AL ORIENTE: 10.02 (DIEZ METROS DOS CENTIMETROS) CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.02 M. (DIEZ METROS DOS CENTÍMETROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA KARLA CIMBRON NIETO, el cual se

adquirió en fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, por medio de contrato privado de compraventa con el C. JOSE LUIS GONZÁLEZ MORENO en su calidad de vendedor, y la suscrita SHARAI RUIZ JARAMILLO en mi calidad de compradora. Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3492.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1126/2025, MA. DEL PILAR VARGAS FLORES, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RODOLFO MARTINEZ SUAREZ, calidad previamente acreditada en autos promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en JESUS MARIA MUNICIPIO DEL VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral número 105 06 070 11 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

• COLINDANTE AL VIENTO NORTE:
NOMBRE: PEDRO ZEFERINO ARANA IGLESIAS, ACTUALMENTE CON ALVARO AOTIVIA VILLANUEVA. 40.00 METROS. DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO JESÚS MARIA, VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

• COLINDANTE VIENTO SUR:
NOMBRE: EMILIO SALGADO TENORIO, ACTUALMENTE CON PEDRO ZEFERINO ARANA YGLESIAS. 40.00 METROS. DOMICILIO: CALLE DOROTEO ARANGO NÚMERO 122, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

• COLINDANTE VIENTO ORIENTE:
NOMBRE: CARRETERA JESÚS MARIA VILLA VICTORIA (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO). 20.00 METROS. DOMICILIO: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO COLONIA CENTRO VILLA VICTORIA MÉXICO.

• COLINDANTES VIENTO PONIENTE:
NOMBRE: EMILIO SALGADO TENORIO, ACTUALMENTE CON PEDRO ZEFERINO ARANA YGLESIAS. 20.00 METROS. DOMICILIO: CALLE DOROTEO ARANGO NÚMERO 122, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800.00 M2).

La Jueza Segunda Civil de Toluca, admitió a trámite la solicitud, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día LUNES UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3493.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 883/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA VERONICA DIAZ ARCHUNDIA; Karen Guzmán de la Riva, Jueza del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, CAMINO A LA COL. LAZARO CARDENAS, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 43.92 metros colinda con JUAN FRANCISCO

DIAZ ARCHUNDIA. 2. AL SUR: 43.92 metros colinda con JUAN ALEJANDRO DIAZ ARCHUNDIA. 3. AL ORIENTE: 27.75 metros colinda con SOCORRO ARACELI ARCHUNDIA ORTIZ, 4. AL PONIENTE: 27.75 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE QUE MIDE 6.00 METROS DE ANCHO; con una superficie total de 1218.53 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno de mes de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3498.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

El C. MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 992/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del PREDIO DENOMINADO “TEPETLACALA”, UBICADO EN CALLE TLAXCANTLA, SIN NUMERO EN EL BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACIÓN, EN EL PUEBLO DE TEPETLAOXTOC Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS colinda con MARGARITA MORALES ESPINOSA, ya finada; en la actualidad ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES; AL SUR: 34.50 METROS colinda con GILBERTO VAZQUEZ ALVA; AL ORIENTE: 25.20 METROS colinda con MARIA ESPERANZA NARVAEZ BUSTAMANTE, YA FINADA, EN LA ACTUALIDAD CON SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ALFONSO CASTILLO NARVAEZ y AL PONIENTE: 26.20 METROS colinda con CALLE TLAXCANTLA SIN NUMERO, BARRIO LA SANTISIMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 897.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA MARIA ESPERANZA NARVAEZ BUSTAMANTE, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “TEPETLACALA”, UBICADO EN CALLE TLAXCANTLA, SIN NUMERO EN EL BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACIÓN, EN EL PUEBLO DE TEPETLAOXTOC Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3499.-4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA HERNANDEZ BENITEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1937/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE SAUCE, S/N, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54680; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 42.50 METROS LINDA CON MARIA ELENA DE LA PARRA COLIN: AL SUR 1.- 10.00 METROS LINDA CON ROSA HERNANDEZ BENITEZ; AL SUR 2: 30.00 METROS LINDA CON LUIS ANSELMO AZCARATE VAZQUEZ; AL ORIENTE 1.- 14.00 METROS LINDA CON CALLE SAUCE BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE 2.- 5.50 METROS COLINDA CON LUIS ANSELMO AZCARATE VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 34.00 METROS LINDA CON MINERVA RAMIREZ GIL, CON UNA SUPERFICIE DE 905.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los seis días de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que ordena el treinta y uno de octubre de dos mil veinticicno.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1222-A1.- 4 y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN.

Licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, Agente del Ministerio Público, en mi calidad de parte actora en el expediente 3/2025 EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de OSCAR DANIEL MORALES MARTINEZ en calidad de propietario registral y/o quienes se ostenten o comporten como dueños reclamando: PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero (de conformidad con el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro), vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEHSH, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular), también identificado como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas. TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el cinco de marzo de dos mil veinticinco), también identificado como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas, versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, (de conformidad con el informe respecto de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco). Cabe precisar a su Señoría que el bien mueble materia del presente juicio, a pesar de que cuenta con diferentes denominaciones, se TRATA DEL MISMO BIEN, ya que al momento de realizar el cobro motivo de la extorsión, los investigados tripulaban el vehículo afecto a extinción de dominio, por lo cual se encuentra totalmente relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión, ya que fue utilizado para desplegar la conducta ilícita, bien mueble que es materia de la presente acción de extinción de dominio y que se encuentra identificado con los medios de prueba que se enuncian y se ofrecen en el capítulo de pruebas, los cuales se relacionan con los hechos de la presente demanda, siendo los siguientes: a) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia autenticada del acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, emitido por el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, b) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los resultados de la consulta del Registro Público Vehicular, perteneciente al Gobierno de México, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, modelo TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA, modelo 2008, con número de serie 9BFBT33N987871500, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. c) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinai@fiscaliaedomex.gob.mx. de fecha cinco de marzo, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), respecto del bien afecto a extinción de dominio, remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Ford, línea y versión Courier 2 ptas TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con número de constancia de inscripción 1LNEEH5H con placas de circulación MUU7402 del Estado de México, d) LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada del informe de los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, respecto al vehículo afecto, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, extraído del correo electrónico eamolinaj@fiscaliaedomex.gob.mx, misma que se ofrece como prueba e identifica al bien mueble como vehículo de la marca Servicio Integral Automotor, submarca Courier 2 ptas versión TM 4X2 XL 16L 5 VEL TELA 4C, tipo pickup, modelo 2008, sin color, con número de serie 9BFBT33N987871500, motor hecho en Brasil, con placas de circulación MUU7402 del Estado de México. Por lo que, de los medios de prueba previamente citados, se advierte como un hecho notorio que se trata del mismo bien mueble, aún y cuando cuenta con diversas denominaciones, por lo que solicito sea considerado como tal, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner “EL VEHÍCULO” disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a. Oscar Daniel Morales Martínez, en su carácter de propietario y actual poseedor del vehículo afecto, con domicilio para efectos de emplazamiento del demandado el ubicado en Calle José Ortiz de Domínguez, Mz. 9, Lt. 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b. De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/162/2024, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación ECA/FPD/DEC/34/170505/24/06, por el hecho ilícito de secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. Fundándose en los siguientes hechos: 1) El día diez de junio de dos

mil veinticuatro, el imputado Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado el “Piripas”, recogieron a la imputada María Luisa Monroy Cruz, precisamente cerca de una paletería michoacana ubicada en Jardines de Morelos, Estado de México, lugar donde arribaron a bordo de un vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, en ese momento del lado del copilo el Piripas abrió la puerta, posteriormente, la imputada María Luisa Monroy Cruz, abordó el vehículo y/se sentó en medio de los dos masculinos. 2) Acto seguido el imputado Luis Felipe Villa García le refirió a María Luisa Monroy Cruz que una tal Anahi le había llamado, avisándole que la víctima identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. ya estaba en la casa ubicada en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3) La victima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M., se encontraba en el domicilio de su amiga Anahi “N”. ubicado en Calle Islas Cuba, esquina con Calle San Francisco, número 108, Colonia Jardines de Morelos, sección Islas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde los imputados María Luisa Monroy Cruz, Luis Felipe Villa García y un sujeto de identidad desconocida apodado “Piripas”, arribaron a bordo del vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero. 4) En ese momento el imputado Luis Felipe Villa García obligo a la víctima M.A.G.M. para que abordará el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, esto mientras que la imputada María Luisa Monroy Cruz, se acercaba al vehículo de la víctima para posteriormente tomar su teléfono de la marca motorola y cerrar la puerta, entonces la imputada María Luisa Monroy Cruz se sentó en las piernas del Piripas, la víctima M.A.G.M. en medio, y como conductor el imputado Luis Felipe Villa García. 5) El vehículo afecto comenzó su circulación y posteriormente trasladaron a la víctima a un lugar diverso ubicado en Calle Porfirio Diaz número 03, manzana 43, lote 09, fraccionamiento Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac. Estado de México, lugar donde permaneció privada de su libertad mientras los imputados comenzaban con las llamadas de exigencia al familiar de la víctima. 6) Precisamente, el doce de junio de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, P.G.G.M. recibió una llamada telefónica proveniente del número telefónico 5516086330, al contestar escuchó una voz masculina que decía: “Que paso Garfias, voy a ser breve, tengo a tu hermano y quiero veinte mil pesos, te espero media hora con la mitad y lo suelto y no nos conocemos” 7) Posteriormente, recibió un mensaje de texto del mismo número, donde le enviaron una fotografía de los tenis de su hermano de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. (victima), los cuales traía puestos el día que se lo llevaron, junto con la leyenda “Deposita la mitad, retiro sin tarjeta y lo bajo”, mira carnal yo no sé, tú decides solo me dijo que tú lo harías valer, no te preocupes yo no pierdo allá tú”. 8) El hermano de la víctima, quien dijo responder a las iniciales P.G.G.M. se presentó ante la Fiscalía Especializada en Secuestros con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de exhibir su estado de cuenta expedido por BBVA a su favor. haciendo del conocimiento a la autoridad investigadora que dentro del estado se detalla un retiro sin tarjeta de cinco mil pesos, de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, monto que fue exigido por los secuestradores de su hermano M.A.G.M., para ser liberado. 9) El once de junio de dos mil veinticuatro, el investigado Luis Felipe Villa García, abordo el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, acudió al cajero automático del Banco BBVA ubicado en el local 3, manzana 1, Francisco Murguía, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de retirar el depósito. 10) Ante tales circunstancias, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, al ser aproximadamente las catorce horas, los primeros respondientes Luis ángel Gutiérrez Sánchez, Adriana Palma Molina y Kenny Guzmán Reséndiz, al encontrarse en la búsqueda del vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, y al circular sobre la Calle Ego, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se percataron de la presencia del vehículo buscado, el cual era conducido por un sujeto del sexo masculino con las características físicas de la persona que secuestro a la víctima y la misma que cobro en el banco BBVA el depósito realizado por los familiares, siendo Luis Felipe Villa García. 11) Además, del lado del copiloto viajaba la imputada María Luisa Monroy Cruz, motivo por el cual, los elementos le dieron alcance al vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, los imputados descendieron del vehículo y los elementos se identificaron como elementos de la Policía de Investigación, haciéndoles del conocimiento que se encontraban en la búsqueda del vehículo que tripulaban, así como del paradero de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.A.G.M. 12) Al desconocer el paradero de la víctima, María Luisa Monroy Cruz y Luis Felipe Villa García, son detenidos en delito flagrante por el hecho ilícito de secuestro, al poseer el vehículo de la marca Ford tipo Curier, Color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, siendo este el instrumento del delito en el cual privaron de la libertad a la víctima y en el que acudieron a cobrar el pago del rescate, de inmediato fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, junto con el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero, a fin de resolver su situación jurídica. 13) El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la licenciada Daniela Selene Díaz López, perito de Criminalística de Campo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, examinó el vehículo afecto, el cual tuvo a la vista y describió el mismo. 14) El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a través del cual el licenciado Alfonso E. Benítez Pimentel, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de México, acordó el aseguramiento de los indicios, objetos e instrumentos del delito, consistente en el vehículo de la marca Ford tipo Curier, color gris, con placas de circulación HD8851F del Estado de Guerrero 15) El vehículo afecto a extinción de dominio, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo vigente ni pendiente por recuperar. 16) El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Oscar Daniel Morales Martínez, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco. 17) El catorce de marzo de dos mil veinticinco, la C. Tania Ramírez Rodríguez, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que se trasladó al inmueble ubicado en Calle José Ortiz Domínguez, manzana 9, lote 32, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al entrevistarse con vecinos del lugar y cuestionarles si conocían a Oscar Daniel Morales Martínez, refieren no querer proporcionar sus generales por temor a represalias, sin embargo, puede existir que viva en dicho lugar ya que no conocen a todos los vecinos. 18) El dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la licenciada Mirsa Anais Martínez Ruiz, agente de la policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, referente al C. Oscar Daniel Morales Martínez, mediante el cual informó que, existen varios vehículos registrados a su favor, entre ellos, el vehículo afecto a extinción de dominio. 19) En ese tenor, se tiene que el propietario del vehículo afecto lo es el demando Oscar Daniel Morales Martínez, quien de igual manera tiene diversos vehículos registrados a su favor, sin embargo, el demandado no acreditó ni acreditará tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto. 20) Por lo anterior, el demandado Oscar Daniel Morales Martínez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, incluso las placas MUU7402 del Estado de México, cuentan con un estatus crítico, ya que se detectó que el contribuyente presento documentación probablemente apócrifa, según el informe remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli

Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaria de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/1103/2025, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de no violentar derecho subjetivo alguno de toda persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la presente, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días de mayo del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3534.-8, 9 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ 358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número **26/2025**, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ACREDITE TENER DERECHOS SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $ 358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Demandando las siguientes prestaciones: 1.- **La declaración judicial de extinción de dominio,** a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del numerario consistente en la cantidad de **$ 358,300.00 trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse; 2.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México,** de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3.- **Una vez que cause ejecutoria la sentencia,** girar oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que realice los trámites legales necesarios para pasar el numerario a favor del Gobierno del Estado, y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación. **HECHOS. 1.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, el policía municipal **Ignacio Rodríguez Mendoza,** adscrito al Centro de Monitoreo Municipal de Texcoco, Estado de México, rindió entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, observó a través de la cámara ubicada a la altura del monumento de Nezahualcóyotl en la intersección de calle Juárez Norte y carretera México – Zinacantepec, que un vehículo tipo charger, color gris, se encontraba estacionado sobre la vía, segundos después comienza su circulación dando vuelta a la glorieta estacionándose sobre la calle Juárez Norte, y atrás de éste, se estacionó un vehículo color azul, descendiendo del vehículo charger una persona del sexo masculino, quien portaba una arma de fuego a la altura de su costado derecho, para acercarse del lado del copiloto del vehículo color azul; por lo que de inmediato informó a los policías que se encontraban cerca del área, posteriormente se percató que el conductor del vehículo azul, le hace entrega de fajos de dinero a la persona que portaba el arma. 2.- El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías municipales **Berenice Álvarez González y, Rogelio Isaac Cornejo Esquivel**, adscritos al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, rindieron entrevista ante la licenciada Lucero García Moran, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, y manifestaron que, el cuatro de marzo del dos mil diecinueve, a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos, circulaban sobre la calle Mina esquina Juárez, Colonia San Pablo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuando les indicaron vía radio que se trasladaran a la estatua de Nezahualcóyotl, ubicada en calle Juárez esquina con carretera México - Zinacantepec, colonia Xolache, Municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de que el monitorista de las cámaras de seguridad detectó que unas personas realizaban intercambio de fajos de billetes, las cuales una de ellas se encontraba armada; por lo que al llegar al lugar observaron el vehículo marca Volkswagen, tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, color azul, en el que se encontraba de pie, en la puerta del lado del copiloto a **Christian Romero de la Cruz Melara;** así mismo, en el asiento del conductor a **José Antonio Castillo González**, en el asiento del copiloto a **Claudia Velázquez Cabrera**, de igual forma, en un segundo vehículo marca Dodge, tipo charger sedan, color gris plata, modelo 2009, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, del lado del copiloto, se encontraba sentada **Yuset Arlaed Sandoval Mosso**, quien al percatarse de la presencia policial, les mostró una credencial con fotografía, que la acreditaba como policía de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, adscrita a la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, manifestando que esperaba a más elementos, en virtud de que iban a realizar una investigación en el Municipio de Chiautla, Estado de México; sin embargo, no mostraron ningún oficio para acreditar su dicho; por lo que los elementos de Seguridad, les hicieron del conocimiento a **José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara**, que, a través de las cámaras de vigilancia, habían detectado un intercambio de fajos de dinero y una de ellas se encontraba armada. Por los anteriores hechos, los policías realizaron una inspección en su persona y vehículos, encontrando en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón de **Christian Romero de la Cruz Melara**, la cantidad de $ 95,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.), así como, debajo del brazo **Claudia Velázquez**

Cabrera, tenía una bolsa de plástico color azul con la leyenda t&t, con la cantidad de $213,800.00 (doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), y en la guantera del vehículo Volkswagen tipo golf, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra de J**osé Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara. 3.-** El cuatro de marzo del dos mil diecinueve, el policía **José Roberto Sánchez Martínez,** adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad de Texcoco, Estado de México, realizó la inspección del lugar de intervención, en la que remite fotografías y descripción del lugar donde ocurrieron los hechos; así como fotografías de los indicios consistentes en credencial expedida por el Gobierno del Estado a través de la Policía Estatal, a favor de Christian Roberto de la Cruz Melara, numerario por la cantidad de noventa y cinco mil pesos, un arma tipo pistola, marca Jericho 94.1, calibre 9.mm, arma larga tipo caravina, marca Gall Ace 21 S. A., vehículo marca Dodge charger, modelo 2009 color gris, placas de circulación NDJ1051 del Estado de México, credencial a favor de Yuset Arlaet Sandoval Moss, adscrita a la Policía de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, numerario por la cantidad de cincuenta mil pesos, vehículo marca Volkswagen, tipo golf, color azul, placas de circulación NGC4899 del Estado de México, numerario por la cantidad de doscientos trece mil ochocientos pesos. **4.-** Mediante acuerdo del cinco de marzo del dos mil diecinueve, el licenciado **Armando Hernández Castro**, agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Texcoco, decretó la retención de José Antonio Castillo González, Claudia Velázquez Cabrera, Yuset Arlaed Sandoval Mosso y Christian Romero de la Cruz Melara por su probable intervención en el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; así como del numerario antes citado. **5.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, los policías de investigación **Christian Velazco Torres y Fernando Nieves Ramos**, adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitieron informe de entorno social a nombre de José Antonio Castillo González y Claudia Velázquez Cabrera, en la que se desprenden sus percepciones económicas; así como la actividad a la que se dedican. **6.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con trece minutos, rindió entrevista **José Antonio Castillo González**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el numerario que traía él y su esposa Claudia Velázquez Cabrera, es producto de su trabajo, que debido a su trabajo siempre cargan bastante dinero, y el numerario encontrado era por la venta de un vehículo, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, la cual se había efectuado el cuatro de marzo del mismo año, en el centro comercial denominado Plaza Sendero de Venta de Carpio Ecatepec. **7.-** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, rindió entrevista **Claudia Velázquez Cabrera**, en presencia de su abogado, ante la licenciada Elizabeth Cano Méndez, agente del Ministerio Público, adscrita al centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, en la que manifestó que, el cuatro de marzo del mismo año, acudió con su esposo José Antonio Castillo González, a la plaza comercial Sendero ubicada en Venta de Carpio Ecatepec, con la finalidad de vender un vehículo Passat, a un conocido de su abogado, en la cantidad de ciento noventa mil pesos, dinero que lo guardó en su bolso de mano, aclarando que también traía en dicho bolso la cantidad de ciento cincuenta mil pesos aproximadamente de diversos retiros entre los meses de enero y febrero del dos mil diecinueve, y cobros realizados a los choferes al momento de que éstos les entregan mercancía que no son facturados, debido a su actividad como transportistas, y que ella es la que se encarga de la administración de las cuentas de los tracto camiones; por lo que es habitual que cargue en su bolso, más de cien mil pesos en efectivo, para cualquier eventualidad. **8.** Por otra parte, de las entrevistas realizadas dentro de la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, se desprende que, el numeral asegurado asciende a la cantidad de $ 358,800.00 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); sin embargo, de acuerdo al oficio número 400L7001/120/2019, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, signado por el licenciado Jorge Cano Ramírez, E. D. Jefatura de Unidad de Control y Servicios Texcoco, dirigido al M. en A. Jorge Enrique Mezher Rage, Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se hace del conocimiento que el numerario multicitado, fue depositado a la cuenta concentradora de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, número 0171942204, de BBVA Bancomer, precisando que si bien, de la suma del numerario multicitado, da la cantidad de $ 358,800.00 (trecientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); también lo es que, al momento de realizar el depósito ante la institución correspondiente, un billete de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), resultó falso, motivo por el cual únicamente se demanda la cantidad de $358,300.00 (trecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 m.n.). **9.-** El veintidós de junio del dos mil veintitrés, el policía de investigación **Servando Terrón Martínez**, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, rindió informe en el que se advierte que acudió al domicilio ubicado en calle Nicolás Romero, número 220, colonia Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, coordenadas 19.5163166, -98.875774, con la finalidad de que acudieran los ahora demandados ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera y acreditaran el origen y licitud del numerario materia de la litis, por lo que al llegar al domicilio nadie acudió al llamado; motivo por el cual fue fijado en un lugar visible, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a deducir derechos. **10.-** Oficio 0954624A22/17417/2023, de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, signado por el Dr. en Derecho **José Luis Gallegos Contreras**, Coordinador Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó que, al realizar la búsqueda en su sistema, se encontró registro de José Antonio Castillo González, con baja como asegurado desde el once de abril del dos mil dieciséis; así mismo, respecto a Claudia Velázquez Cabrera, no localizó antecedente alguno. **11.-** Oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/37370/2023, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, signado por **José Carlos Sánchez Yllanes,** Jefe de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que, no se localizó registro de Claudia Velázquez Cabrera y José Antonio Castillo González. **12.-** De lo anterior se desprende que los demandados no acreditaron ni podrán acreditar la licita y legitima procedencia del numerario materia de la presente litis, ello en virtud de que, desde el momento de su detención, supieron que el numerario se encontraba asegurado y a disposición de la autoridad competente; sin embargo, no se advierte de las actuaciones que hayan solicitado la devolución del mismo y/o nombrar Representante Legal o persona alguna con la finalidad de que acudiera ante la autoridad correspondiente para realizar el trámite con documento idóneo, suficiente y pertinente para acreditar el origen y/o procedencia del mismo, en consecuencia la devolución del mismo. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.- LA EXISTENCIA DE BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL**; a consideración de la actora, el primero de los elementos, se encuentra plenamente identificado, ello en atención al artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el que se hace alusión a que son bienes todas las cosas identificadas, en concordancia con el artículo 747 del Código Civil Federal el cual establece que los bienes pueden ser objeto de apropiación; es decir, todas las cosas que no estén excluidas del comercio, de igual forma el numeral 749 del mismo ordenamiento, refiere que, los bienes son los que están fuera del comercio por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular. Ahora bien, se desprende de las entrevistas de los demandados, refieren que el numerario es de su propiedad y que lo adquirieron por la venta de un vehículo, sin que se advierta que el dinero en cuestión sea un bien irreductible o que éste forme parte del patrimonio de alguna institución pública. **2.- QUE ESOS BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN DE UNO DE LOS HECHOS ILÍCITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL**; elemento

que de igual forma se encuentra acreditado, ya que los primeros respondientes al llegar al lugar de los hechos, encontraron a los ahora demandados con el numerario materia de la litis, lo que dio origen a la carpeta de investigación **TEX/TEX/AMX/100/073651/19/03**, por el hecho ilícito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** aunado a la entrevista de los demandados donde reconocen que el dinero multicitado, lo tenían en posesión al momento en que llegaron los policías, dinero que no pudieron acreditar, aunado a que se acredita la existencia de éste con el depósito ante la Institución Bancaria BBV Bancomer. **3.- QUE RESPECTO DE LOS BIENES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO SE ACREDITE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA,** mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que los demandados no acreditan ni acreditarán la licita o legitima procedencia y mucho menos la propiedad del bien mueble, materia de la presente Litis. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes- extensiondominio#ExtincionDominio. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3535.-8, 9 y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 766/2007, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEDUCIDO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por IGNACIO ALVARADO ZAMUDIO en contra de CATALINA MENDOZA RAMOS, se hace del conocimiento del público en general que, por auto de fecha once 11 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, se ha decretado la PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la liquidación de sociedad conyugal el cual se ubica en CALLE SANTA MARÍA, MANZANA 67, LOTE 13, COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, C.P. 56343 EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos los cuales se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que para que tenga verificativo su desahogo, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,195,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue fijada en el avalúo emitido que obra en los autos del expediente 766/2007, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una única ocasión, para que las personas puedan acudir a la audiencia mencionada anteriormente a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, al veintiuno 21 de noviembre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERON.-RÚBRICA.

3560.-9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 969/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUSTINA CHIMAL MEDINA en su carácter de acreedor de ANGELA MONROY GARFIAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, ANGELA MONROY GARFIAS, falleció en fecha nueve (09) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco. 2. Toda qué vez que desconozco si la "DE CUJUS" otorgo o no disposición testamentaria, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría, que, en términos de ley, se gire atento oficio. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco si la autora de la sucesión tiene hijos que le sobrevivan, así mismo señaló que el último domicilio que tengo conocimiento fue el ubicado en CALLE RIO PANUCO, NUMERO 12, MANZANA 14, COLONIA RIO LERMA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo, desde este momento bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, con la autora de la presente sucesión, ANGELA MONROY GARFIAS celebre un contrato privado de compraventa en fecha quince (15) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete (1987), respecto de un terreno ubicado en la colonia Rancho Tic-ti, manzana 14, número 12, Atlacomulco, Estado de México.

Fundado en los siguientes hechos: PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma legal el presente ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaría de la extinta ANGELA MONROY GARFIAS. SEGUNDO.- ORDENAR OFICIOS.- Se giren los oficios de búsqueda e informes sobre la existencia de testamento público u ológrafo. TERCERO.- Se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya señalados en el proemio. CUARTO.- Se de vista al representante socia adscrito a este Honorable Juzgado, a fin de que manifieste lo procedente en términos de ley. QUINTO.- Sirva a designar como albacea Provisional a quien en su Señoría considere en términos de ley. SEXTO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado el correo institucional 13268795@piedomex.gob.mx.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: 20 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

3561.-9, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, se le hace saber que:

En el expediente 900/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por ANGEL GARCÍA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones; 1) La reivindicación de sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la calle Panamá sin número de la colonia ejido de San Miguel Chalma el cual tiene las siguientes medidas; al norte, 33.00 metros lineales colinda con cables de alta tensión de la compañía de luz y fuerza del centro, al sur 33.00 metros lineales colinda con calle Panamá, al oriente 25.00 metros lineales colinda con solar, al poniente 25.00 metros lineales colinda con solar; 2) Como consecuencia de las prestaciones la desocupación y entrega del inmueble, con sus frutos y accesiones, 3) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias. HECHOS: 1) Como se acredita con las copias debidamente certificadas del contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el anterior propietario Jesús Peña Baldonado en calidad de vendedor y el suscrito Ángel García Soto, en calidad de comprador, respecto del terreno antes mencionado, en donde consta en la cláusula segunda de dicho contrato que el suscrito pago la cantidad de 150,000.00 cantidad que fue pagada por el suscrito al señor Jesús Peña Baldonado, de contado, a la firma del contrato y en ese momento se me entrego la posesión, justifico mi acción e intento esta vía judicial. 2). En el terreno de mi propiedad nunca realice constricción alguna, sin embargo, nunca nadie lo pretendió invadir o lo invadió, y así estuvo durante mucho tiempo, y por motivo de enfermedad ya no iba a ver mi terreno, hace aproximadamente tres meses al ir a ver el terreno note que ya estaba invadido por que construyeron una barda delimitando mi terreno y con maya en una especie de entrada para prohibir el paso, ya no se puede pasar investigue y me dicen que lo hizo el hoy demandado. 4) Cabe señalar que en forma por demás ventajosa el demandado construyó una barda, delimitando mi propiedad sin derecho alguno y sin mi autorización, ejerciendo actos posesorios pretendiendo con esto hacerse ilícitamente del terreno de mi propiedad y del cual se demanda por esta vía. 5) En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover el presente juicio con el fin de que se me restituya el terreno de mi propiedad con sus frutos y accesorios.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3566.-9, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente 1778/2025 promovido por ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México, dicto un auto el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de

convocar personas con mejor derecho haciéndole saber que ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO, solicita lo siguiente: VENGO a promover las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO o AD-PERPETUAM sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen más adelante. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SOLICITAR QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE A PRESCRITO A MI FAVOR EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE. A FIN DE QUE DICHA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA EN ESTE JUICIO ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA Y SEA INSCRITA EN LA OFICIONA REGISTRAL DE TENANGO DE ESTE MUNICIPIO. Fundando mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de derecho **HECHOS** 1. En fecha 21 de septiembre del año 2019 celebramos contrato de Compra y venta el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como parte vendedora y como parte compradora y suscrito ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, respecto del inmueble motivo del presente que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, y que actualmente la clave catastral 071-01-062-09 00 0000, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con vereda al Cerro. AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con José Enrique Guadarrama Reyes. AL ORIENTE 50.00 metros con Paso de Servidumbre. AL SUR: 15.00 metros colinda con Calle Libertad. Teniendo una superficie aproximada de: 750.00 metros cuadrados. 2.- Desde hace 6 años llevo poseyendo a título de propietario de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el inmueble ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, toda vez que el vendedor entrega material y jurídica de dicho inmueble, tan es así, que he realizado actos de dominio en el mismo he incluso tengo inicios de construcción en él, todos los vecinos saben que son el dueño y lo he mantenido libre de maleza natural, haciendo las acciones necesarias para tales efectos. 3.- Acompaño al presente en original contrato de compra y venta de fecha 21 de septiembre del año 2019, donde aparecen como partes el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como vendedor y como parte compradora, ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, como anexo 1. Certificado de no Inscripción de fecha 11 de noviembre del 2025 expedido por el Titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle Estado de México, en el cual se comunica que el inmueble descrito con antelación en el hecho marcado con el arábigo 1, no cuenta con antecedentes registrales y lo anexo con el número 2. Constancia de fecha 5 del mes de noviembre del año 2025 emitida por el comisariado ejidal del Municipio de Chapultepec México, mediante la cual hacen constar que dicho inmueble no forma parte, ni afecta al Ejido de Chapultepec, Estado de México, y que anexo al presente con el número 3. Plano Manzanero y croquis de localización de fecha 16 de octubre del 2025, expedido por el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con el número 4. Certificación de no adeudo del Impuesto Predial, de fecha 15 de octubre del año 2025, emitido por el Tesorero y el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, donde dan fe que dicho inmueble motivo del presente se encuentra al corriente del pago predial. ANEXO 5. 4.- Las personas que deberán ser citadas a juicio como colindantes son el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES quien tienen su domicilio en Calle de Piedra, Número 130, Colonia Jardines del Pedregal Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, solicitando se gire el exhorto correspondiente al Juez Competente en el Ciudad de México en razón de encontrarse dicho domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, al Presidente (a) Municipal de Chapultepec, México como autoridad y como colindante, quien tiene su domicilio en Calle Independencia Número 300, Colonia Centro, Chapultepec Estado de México y a la Junta de Caminos del Estado de México quien tiene su domicilio en Calle Igualdad Número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, esto en razón que es quien representa los intereses de la Calle Libertad al ser una vía de Jurisdicción Estatal y toda vez que se encuentra fuera de esta jurisdicción desde este momento solicito se gire el exhorto correspondiente al Juez competente en la ciudad de Toluca Estado de México. 5.- Los testigos que ofrezco por ser idóneos y mediante los cuales se justificara la posesión del suscrito del inmueble referido en líneas que anteceden, así como los demás requisitos legales de ley son: CESAR GONZALEZ DIAZ quien tienen su domicilio en Calle Profra. Elodia Reyes Mucientes Sin Número Colonia el Campesino, Chapultepec México, CLAUDIA IVONNE GUZMAN TORRES quien tiene su domicilio en Privada de Luis Donaldo Colosio Número 119 G, Colonia el Ameyal Chapultepec, México, y CINANDRE ALBERTO LOPEZ CANO, quien tiene su domicilio en calle Juan Escutia, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México. En ese orden de ideas a pesar de referir su domicilio, me comprometo a presentarlos ante esta sede judicial fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría para su desahogo al tenor del interrogatorio que anexo a la presente con el número 6. 6.- Así mismo solicito a este togado tenga a bien ordenar la publicación de esta información de dominio por edictos, esto por dos veces, con un intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. 7.-Toda vez que en el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de personal alguna, razón por la cual promuevo las diligencias AD-PERPETUAM con la finalidad de acreditar que soy el propietario de dicho bien inmueble el cual vengo poseyendo con ese carácter, de manera pública, pacifica, ininterrumpida y de buena fe desde hace más de seis años.

Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicación de EDICTOS. Se dejan a disposición de ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO los edictos que se publicaran POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Tenango del Valle, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3567.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EVA SANCHEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2634/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "TEZOQUIPA" ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente ubicado en Privada Independencia, Número exterior 3, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: con una superficie de 200.31 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: EN 20.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 14.92 METROS, ACTUALMENTE CON DOMINGO DIAZ MARTINEZ Y LA SEGUNDA EN 4.43 METROS ACTUALMENTE CON PRIMITIVO DIAZ MARTINEZ; AL ORIENTE: EN 11.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: EN 9.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

255-B1.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GRACIELA MARTÍNEZ VIRRUETA Y GUILLERMO RIVERA FUERTE, promueven ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1259/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE FRESNILLO, ESQUINA LA JOYA PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE LA JOYA NÚMERO 16, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.07 METROS LINEALES CON CALLE FRESNILLO;

AL ORIENTE: 11.54 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ELVIRA CERVANTES RODRÍGUEZ;

AL SUR: 16.15 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MARTINEZ VIRRUETA;

AL PONIENTE: 13.57 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 207.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

256-B1.-9 y 12 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIRIAM LIZBETH ORTIZ FUENTES, bajo el expediente número 4060/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DANIEL MESINOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE 17.30 MTS. CON AVENIDA DANIEL MESINOS.

• AL SUR 17.30 MTS. CON SAMUEL JIMENEZ VARELA.

• AL ORIENTE 46.30 MTS. CON GERARDO JIMENEZ VARELA.

• AL PONIENTE 46.30 MTS. CON ARTURO OLGUIN MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 801.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1255-A1.- 9 y 12 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 651864/58/2025, El o la (los) C. TERESA GARCIA REYES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CIPACTLI, MANZANA 2, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO "EL CERRITO", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. Y LINDA CON CALLE CIPACTLI, AL SUR: 7.50 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 12 (actualmente TERESA GARCIA REYES), AL ORIENTE: 17.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 5 (actualmente TEODORO GARDUÑO SEGUNDO), AL PONIENTE: 17.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 3 (actualmente FABIOLA YAIMMEL RAMIREZ SANTOS). Con una superficie aproximada de: 127.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 10 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3374.-1, 4 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 660139/76/2025, El o la (los) C. LUCINA MARTINEZ PALAPA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA XALOSTOC, NUMERO 4 INTERIOR 3, COLONIA AMPLIACION NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.60 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI, AL SUR: 5.73 MTS. CON GUADALUPE MARTINEZ PALLARES, AL ORIENTE: 16.50 MTS. CON PEDRO SANCHEZ, AL PONIENTE: 16.85 MTS. CON GLORIA ESTHELA MARTINEZ PALAPA. Con una superficie aproximada de: 94.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 14 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3374.-1, 4 y 9 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EXP. 103796/31/2025, GABRIELA BENITEZ GARCIA Y GLORIA BENITEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO UN TERRENO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 42.25 MTS. CON ESPERANZA REAL, AL SUR: 35.00 MTS. CON OSCAR JIMENEZ, AL ESTE: 29.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL OESTE: 32.20 MTS. CON ZANJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,154.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 07 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

3471.-4, 9 y 12 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 878288/06/2025, Los CC. REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ FAUSTO SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado EN PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA CANTERA", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE DENTRO DEL PARAJE DENOMINADO COMO "LA CANTERA", EN CALLE BUMGAMBILIAS NÚMERO EXTERIOR 64, COLONIA LA CANTERA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al norte mide 27.80 y linda con el C. Pablo Rodríguez Mendoza (actualmente con María Elena Muro Tayahua); Al sur mide 37.46 y linda con la C. Natalia Solano Morales

(actualmente con Azucena Elizabeth Solano Gama); Al oriente: mide 15.90 y linda con Avenida Bugambilias; Al poniente mide 13.45 y linda con la C. Mariela Uribe Romero. Con una superficie aproximada de: 423.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 18 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1219-A1.- 4, 9 y 12 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **41,133** de fecha cinco de noviembre del 2025, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO HÉCTOR ÁVALOS VARELA,** que otorga la señora **IRMA ESTELA ÁVALOS VARELA,** en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1162-A1.- 27 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **48,865** de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUGENIO JAIME LEYVA GARCIA,** a solicitud de los señores **HECTOR JAIME LEYVA BAÑOS** y **MIGUEL ELPIDIO LEYVA BAÑOS,** en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **EUGENIO JAIME LEYVA GARCIA,** así como sus respectivas Actas de Nacimiento, con las cuales acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 20 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

1165-A1.- 27 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **41212**, de fecha **18** de **noviembre** del año **dos mil veinticinco,** fue firmada ante la fe del suscrito Notario por los señores **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ CANALES** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **FABIOLA DE**

LOS ANGELES y **EDGAR AURELIO,** ambos de apellidos **VILLEGAS RAMIREZ,** en su carácter de presuntos herederos de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO VILLEGAS ZARATE** y manifestaron que otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria antes mencionada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1166-A1.- 27 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Octubre 23, del 2025.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Juan Manuel Pérez Hernández, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Ana María Martínez Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera de dicha sucesión, por escritura “139,937” ante mí, el día veintidós de octubre del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3321.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

15 de Octubre de 2025.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ricardo Osorio Nolasco, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Gloria Sandoval Lozano, Jesús Alejandro, Ricardo y Daniela, todos de apellidos Osorio Sandoval, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes directos y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número “139,763” ante mí, el día quince de octubre del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3321.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 6 de noviembre de 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “137,463”, ante mí, el catorce de mayo del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS ROSENDO ROLANDO PÉREZ ZÚÑIGA, que otorgo la señora Aida Aurora Martínez Scheremberg, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3321.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 5 de noviembre de 2025.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “140,154”, ante mí, el tres de noviembre del dos mil veinticinco, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, que otorgo el señor Roberto Morales Sánchez, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3321.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 34,145, volumen 505, de fecha de firma 15 de noviembre de 2025, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MAXIMILIANO CHIMAL ORTIZ,** que otorgaron las señorea **GUDELIA MOJICA REYES** en su carácter de cónyuge del de cujus, y la señora **ANA BELL CHIMAL MOJICA**, en su carácter de Albacea, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3357.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,793** del Volumen **793**, firmada el día 23 de octubre del 2025, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JACINTO ANGELES HERNANDEZ,** la que se realizó en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el **21** de **marzo** de **2025,** que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE MONTAÑO JIMENEZ,** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA”** declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que es la única y universal heredera. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

232-B1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,824,** de fecha 06 de noviembre del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SANTIAGO TERRAZAS MORONES** (quien también acostumbraba usar el nombre de SANTIAGO TERRAZAS), que otorgan los señores **FRANCISCA MARILUT TERRAZAS GÓMEZ, CLAUDIA VERÓNICA TERRAZAS GÓMEZ, HORTENCIA TERRAZAS GÓMEZ, SANTIAGO TERRAZAS GÓMEZ** y **CRUZ ANTONIO TERRAZAS GÓMEZ** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y de la sucesión testamentaria a bienes de su cónyuge la señora **CATALINA GÓMEZ JAIMES**, y el señor **BARTOLO CUEVAS GÓMEZ**, en su carácter coheredero y Albacea de dicha sucesión, con la comparecencia de las señoras **BERTHA PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ** y **MAGDALENA JUÁREZ MALAGÓN.**

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1173-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 22,801 de fecha 08 de octubre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

La **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA ELENA ESCOBEDO MONTES DE OCA,** que otorgan los señores **HUGO LEOPOLDO ESCOBEDO MONTES DE OCA, ESTHER GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN ELIZALDE MONTES DE OCA y CARLOS BARTOLOMÉ ESCOBEDO MONTES DE OCA**, a solicitud de herederos.

Para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1174-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 80,110 del volumen 2060 ordinario, otorgada ante mi fe el día 19 de Noviembre del año 2025, se contiene LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SIMÓN NOUSAIRI MICHA, que otorgaron los señores SOFIA NOUSAIRI SMEKE, ELÍAS NOUSAIRI SMEKE y ELVIRA NOUSAIRI SMEKE, quienes reconocieron el testamento público abierto otorgado por el de cujus y aceptaron la herencia instituida en su favor; por su parte el señor ISAAC METTA METTA acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el de cujus, con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, el cual le fue totalmente discernido y protestó desempeñarlo lealmente. Así mismo, y por voluntad expresa de los señores SOFIA NOUSAIRI SMEKE, ELÍAS NOUSAIRI SMEKE y ELVIRA NOUSAIRI SMEKE, quedo relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **19** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2025.**

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1175-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 81,551 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO CORDOVA Y DIAZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA DEL ROSARIO CADENA HERNÁNDEZ, como presuntas heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1176-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 18,316, de fecha tres de noviembre del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la iniciación de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL CAMACHO BENITEZ, a solicitud de la cónyuge supérstite, la señora MARIA JARAMILLO MIRANDA, y la señora MARGARITA CAMACHO JARAMILLO en su carácter de hija del autor de la presente sucesión por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1180-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **125,550**, Volumen **3,010**, de fecha **08 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ***MARÍA GUADALUPE GARCÍA MALDONADO***, que otorgan el señor **SALVADOR FLORES GALARZA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoras **MARÍA ANGÉLICA FLORES GARCÍA** y **MARÍA DE LOURDES FLORES GARCIA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las comparecientes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3562.-9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 31, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES,** de fecha **TREINTA Y UNO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SANJUANA PACHECO BARBOZA,** que otorgaron los señores **MARCO ANTONIO** y **KARLA EDITH**, ambos de apellidos **MESURA PACHECO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3563.-9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 07, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE,** Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE,** de fecha **SIETE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAGDALENO CASTELLANOS ALCARAS**, que otorgaron los señores **ERICK, FERNANDO, LAURA, ELIZABETH, OSCAR** y **ANA BERTHA**, todos de apellidos **CASTELLANOS GUDIÑO**, los dos últimos representados por la señora **MARGARITA CASTELLANOS GUDIÑO**, quien también *comparece por su propio derecho y en su carácter de albacea, y* todos en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3564.-9 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar,

Por escritura número "42,059", del Volumen "692" de fecha 18 de noviembre del año 2025, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MARGARITA PEREZ ROJAS, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA: LA SEÑORA ERNESTINA PEREZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE FAMILIAR DIRECTO DE LA DE CUJUS.**

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

257-B1.-9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8208, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL VÍCTOR MANUEL ANG CHONG, QUE OTORGÓ LA SEÑORA MARÍA DEL REFUGIO CHON GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA MISMA SEÑORA MARÍA DEL REFUGIO CHON GARCÍA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E.

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1247-A1.- 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,496**, del Volumen **356**, de fecha **veintiséis** de **noviembre** de **2025**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jorge Mariano Olguín Martínez**, que otorga el suscrito Notario, a petición de la señora **Alma Rosa Olguín García** y el señor **Jorge Humberto Olguín García,** acompañado de sus testigos el señor **Manuel Alonso Conde Serna** y la señora **Iris Nogueira Jiménez Pons,** como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **26** de **noviembre** de **2025.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.

Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1248-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,497**, del Volumen **356**, de fecha **26** de **noviembre** de **2025**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Alejandro Chávez Romero,** a solicitud de la señora **Carmen Rivero Bueno,** como albacea y única y universal heredera del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **26** de **noviembre** de **2025.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.

Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

1248-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14657**, volumen **137**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Heredera, Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Adán Pérez Zúñiga Trejo**, a solicitud de **Natalia González Leyva**, en su carácter de presunta **Única y Universal Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1249-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14539**, volumen **129** de fecha de firma **14 de noviembre de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de **Catarina Morales Matías**, a solicitud de **Alicia, José Luis, J Rubén** y **Ma. Guadalupe,** de apellidos **Marcelino Morales; Verónica, Armando** y **Leticia,** de apellidos **Bruno Marcelino**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, Legatarios y Albacea, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1250-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,708** de fecha **VEINTISÉIS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MA. DEL TRANCITO DIAZ LOPEZ, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE MARIA DEL TRANSITO DIAZ LOPEZ, MA. DEL TRANSITO DIAZ LOPEZ y MARIA DEL TRANSITO DIAZ LOPEZ DE ZENTENO)** a solicitud del señor **JESUS DIMITRI ZENTENO DÍAZ,** en su carácter de descendiente en línea recta de la “de cujus”, como **PRESUNTO HEREDERO,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1251-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **48,655** de fecha dos de Septiembre del dos mil veinticinco, hago constar, **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RICARDO BARDOMIANO ZAMUDIO JIMENEZ,** a solicitud de los señores **DIANA MARIA ORDOÑEZ CALVA, RICARDO ZAMUDIO ORDOÑEZ, DIANA ISABEL ZAMUDIO ORDOÑEZ Y ERIKA FERNANDA ZAMUDIO ORDOÑEZ.**

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1252-A1.- 9 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **37,078,** de fecha 11 de noviembre de 2025, ante la fé del suscrito Notario, la señora **LAURA YANETH MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de descendiente directa, inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor JOSÉ CARMELO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, **ACEPTÓ LA HERENCIA** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** habiendo sido designada también como **ALBACEA,** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores JORGE MENDOZA ANTONIO y LAURA LÓPEZ DÍAZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1253-A1.- 9 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Noviembre de 2025.

Que en fecha 06 de Noviembre de 2025, **El C. FERNANDO JOSE PLAZOS BRAVO, en su carácter Albacea, Único y Universal Heredero en la Sucesión a bienes de Doña Zolia Bravo de Fierro,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 520, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 49, de la manzana 13, Primera Sección del “Fraccionamiento la Herradura”, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - con superficie de 1,004.75 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** 15.50 metros con Calle Bosque del Secreto; **AL SUROESTE:** 30.50 metros con líneas de alta tensión; **AL SURESTE:** 51.29 metros con el lote 50; **AL NOROESTE:** 44.37 metros con el lote número 48. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 1810/2024
POBLADO: SAN ANTONIO MEXTEPEC
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO

E D I C T O

ABEL GONZALEZ SILVESTRE
EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE HILARIO GONZALEZ PASCUAL
y/o JOSE HILARIO GONZALEZ PASCUAL.

Toluca, México; a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **ABEL GONZALEZ SILVESTRE**, respecto de la demanda presentada por **TERESA GONZALEZ SILVESTRE** por medio de la cual reclama la trasmisión de los derechos que en vida correspondieron a su extinto padre **HILARIO GONZALEZ PASCUAL y/o JOSE HILARIO GONZALEZ PASCUAL en su carácter de ejidatario** del núcleo agrario al rubro citado.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS,** en las oficinas que ocupa este Tribunal sitio en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia las Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISELDA CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3236.-25 noviembre y 9 diciembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 138/2023
POBLADO: SAN MARTIN TUCHICUITLAPILCO
MUNICIPIO: JILOTEPEC
ESTADO: MÉXICO

E D I C T O

A ERIBERTO RODRÍGUEZ, DEMANDADO EN EL ASUNTO CITADO AL RUBRO.

Toluca, México; a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **ERIBERTO RODRÍGUEZ, DEMANDADO EN EL ASUNTO CITADO AL RUBRO,** respecto de la demanda presentada por **JOSÉ ALBERTO RAMOS FUNEZ** a través de la cual reclama entre otras prestaciones, la nulidad parcial del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales celebrada en el ejido San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la que la parcela 249 fue asignada a Eriberto Rodríguez cuando dice el actor lo correcto debió haber sido que le asignará a su favor.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS,** en las oficinas que ocupa este Tribunal sitio en calle Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia las Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibido que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter persona, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, MAESTRA GRISELDA CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3254-BIS.-25 noviembre y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MA. LAURA CORTES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAMACENO CORTES FLORES, RADICADO EN EL EXPEDIENTE 1281/1993, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2120**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **DEL ASIENTO 27, FOJA 56, LIBRO VI, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1953.**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LOTE DE TERRENO DE CALIDAD RIEGO DELGADO Y DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LOS ORGANITOS", UBICADO EN EL PARAJE EL PARAÍSO DE ESTA VILLA**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE EN OCHENTA Y TRES METROS TREINTA CENTÍMETROS CON EL RIO DE SANTA MARÍA, AL SUR EN TREINTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VICTORIANO PAREDES, EN OTRO SUR TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL MISMO SEÑOR PAREDES, AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON EL REFERIDO SEÑOR PAREDES, EN OTRO ORIENTE CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON EL REFERIDO SEÑOR PAREDES, Y AL PONIENTE EN NOVENTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CAMINO A LAS MONJAS, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,500.29 METROS CUADRADOS**.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.----------**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3371.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 18 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 3009/2024, el C. GERARDO LARA AGUILAR solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 638, volumen 140, libro primero, sección primera, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 10,401 VOLUMEN 201 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO IGNACIO SOTO BORJA NUMERO 129 DE LA CIUDAD DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA QUE COMPARECE DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR ENCARNACION LARA CASTAÑEDA QUIENES CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 49, MANZANA 187 Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS QUE ES LA CASA SIN NUMNERO OFICIAL DE LA CALLE DE NAPLES EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 48.
AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 50.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON LA CALLE NAPLES.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 30.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3394.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 9 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2583/2025 el C. Indalecio Ríos Velázquez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1837, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 46 LOTE 2 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE: 16.00 METROS CON LOTE 1.
NOROESTE: 6.00 METROS CON LOTE 44.
SURESTE: 6.00 METROS CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.
SUROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 96.00 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio De la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3395.-1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2111, EL C. ROBERTO MELENDEZ CORTES, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN**, **DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA** NÚMERO 403 VOLUMEN 396, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA **- - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 60, DE LA CALLE NOGAL, QUE SE CONSTRUYE SOBRE EL LOTE 24, DE LA MANZANA 33, TIPO MEDIO, MODELO "SIETE PUNTO CERO" DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 140.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:** AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 07.00 METROS CON LOTE 52; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE. **- - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA**, EN ACUERDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO **EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 17 de julio de 2025 mediante folio de presentación 1753/2025 el Gabriel González García solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1422, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 33 LOTE 35 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE: 16.00 METROS CON LOTE 34.
NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 9.
SUR: 17.45 METROS CON LOTE 36.
SURESTE: 11.03 METROS CON CALLE 47.
SUPERFICIE: 232.28 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1193-A1.- 1, 4 y 9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2059,** EL **C. JORGE RICARDO GERSENOWIES RODRÍGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 271 VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - -RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C-01", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 46 DE LA MANZANA XIII, UBICADO EN AVENIDA PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, NUMERO OFICIAL 300, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE DE 83.78 METROS CUADRADOS; CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: PLANTA BAJA: AL NORTE EN: 6.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 2.80 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 2.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 9.60 METROS CON CASA C2 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 7.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 2.80 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 2.74 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 9.60 METROS CON CASA C 2 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; AL OESTE: EN 2.89 METROS Y 0.95 METROS CON SU ÁREA PRIVATIVA MAYOR; PATIO DE SERVICIO AL NORTE: EN 2.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 1.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 2.80 METROS CON SU PROPIA CASA; AL OESTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIA CASA; ÁREA PRIVATIVA MAYOR: AL NORTE: EN 2.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 3.84 METROS CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.06 METROS CON ÁREA PRIVATIVA MAYOR CASA C 2 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 METROS CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2148,** LA **C. MARÍA YESENIA ARREOLA ALEGRÍA,** EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL EN LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DE LA ROSA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 496 VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 86 ZONA DOS DEL EX - EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA II, CONOCIDA ACTUALMENTE COMO COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE LAS TORRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 199.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 09.92 METROS CON CALLE TORRE OJO DE AGUA; AL SURESTE: EN 20.09 CENTÍMETROS CON LOTE 9; AL SUROESTE: EN 09.96 METROS CON LOTE QUINCE; AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 7 - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - - - - -
- - - - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

“E D I C T O”

HANS CHRISTIAN VELÁZQUEZ ORDUÑA.
En su carácter de tercero interesado en los autos del juicio administrativo 291/2025.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 291/2025, promovido por **María Eugenia Ayala Torres**, en su carácter de albacea a bienes de Armando Ayala Torres, en contra del Presidente Municipal y Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, ambos del Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, **se ordena emplazar a Hans Christian Velázquez Orduña,** en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que queda a su disposición en esta Cuarta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, así mismo, que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 291/2025, radicado ante la **CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCION, ESQUINA CALLE SOL SIN NUMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente, en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrara de manera presencial a las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO;** CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser éste el lugar de residencia de la Sala Regional, apercibido de que en caso de no señalar dicho domicilio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. DADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.

Así lo proveyó y firma el **M. en D. José Salvador Salazar Barrientos**, Magistrado adscrito a la Cuarta Sala Regional de jurisdicción ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, ante la presencia del **Licenciado Sergio Alejandro Martínez Rocha**, Secretario de Acuerdos, que firma y da fe en observancia al artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del citado Órgano jurisdiccional.

MAGISTRADO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3565.-9 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 3 de Octubre de 2025 mediante folio de presentación 2525/2025 el C. Francisco Martínez Domínguez solicito ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 249, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZÓ LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969 A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCIÓN I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 17.45 METROS CON LOTE 22.
SO 15.33 METROS CON LOTE 24.
SE 8.24 METROS BLVD TOLUCA.
NO 8.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.
SUPERFICIE: 131.12 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

252-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 16 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2681/2025 el C. Eduardo Escalante Pérez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 937, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 8.00 METROS CON C. VILLAHERMOSA.
SO 8.00 METROS CON LOTE 13.
SE 16.00 METROS CON LOTE 15.
NO 16.00 METROS CON C. GUADALAJARA.
SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

253-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 8 de noviembre de 2025, mediante folio de presentación 2981/2025 la C. Guillermina Olvera Sandoval, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 336, volumen 1049, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de junio de 1991, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSTRUMENTO NÚMERO 8604131-1 EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LA SEÑORA GUILLERMINA OLVERA SANDOVAL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO-UNIFAMILIAR UBICADA EN AVENIDA DEL PARQUE ANDADOR 3, NÚMERO 3, MANZANA 321 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE EN 6.30 METROS CON ANDADOR 3.
SUR EN 6.30 METROS CON VIVIENDA 4 RÉGIMEN 2.
ESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 1.
OESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 5.
ARRIBA CON AZOTEA.
ABAJO CON CIMENTACIÓN.
SUPERFICIE 80.00 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025, se ordenó la publicación a costa del interesado de un Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

254-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN ÁNGELES;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2236,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1237, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "C-04" (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "07" (SIETE) DE LA MANZANA "XXXIII" (TREINTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN CIRCUITO GENERAL VICENTA RIVA PALACIO, NUMERO OFICIAL "12" (DOCE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **TABLA DE ÁREAS PRIVATIVAS: ÁREA EN PLANTA BAJA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.43 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2; ÁREA EN PLANTA ALTA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2; ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2. --- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 6.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PLANTA ALTA: AL NORTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 7.40 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORTE EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA.-** EN ACUERDO DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1254-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2568, EL C. JOSÉ ANICETO GARCÍA VÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 658 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1969 - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 31 DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, UBICADO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE OCHO QUE ES LA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 5. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1256-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.